

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/ARM/1/Rev.7

12 de junio de 2002

(02-3265)

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Armenia**

Original: inglés

## PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE ARMENIA

### Revisión

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Representantes, en su reunión de 17 de diciembre de 1993, estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar la solicitud de adhesión del Gobierno de Armenia al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947) con arreglo al artículo XXXIII y de presentar recomendaciones al Consejo, que podrían incluir un proyecto de Protocolo de Adhesión. En una comunicación de fecha 31 de enero de 1995 (WT/L/25), el Gobierno de Armenia solicitó la adhesión al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC. Tras la solicitud de Armenia, y habida cuenta de la Decisión adoptada por el Consejo General el 31 de enero de 1995 (WT/GC/M/1), el Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Armenia al GATT de 1947 se transformó en el Grupo de Trabajo encargado de examinar la adhesión a la OMC. El mandato del Grupo de Trabajo figura asimismo en el documento WT/L/25.

2. El Grupo de Trabajo se reunió el 24 de enero y el 23 y 24 de septiembre de 1996, el 14 de mayo de 1997 [y ...] bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Kenyon (Australia).

#### **Información**

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, como base para sus deliberaciones, un Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Armenia (WT/ACC/ARM/1) y las preguntas formuladas por los Miembros sobre ese régimen, junto con las correspondientes respuestas presentadas por las autoridades de Armenia (WT/ACC/ARM/2 y Corr.1, y WT/ACC/ARM/5 y WT/ACC/ARM/8). Además, el representante de Armenia puso a disposición del Grupo de Trabajo la siguiente documentación:

- Código de Aduanas de la República de Armenia, de 1° de enero de 2001;
- Decreto N° 40 del Gobierno de la República de Armenia, del 13 de febrero de 1993, sobre medidas adicionales de regulación estatal de las actividades económicas internacionales;
- Resolución N° 31 de 21 de febrero de 1995, sobre la reglamentación del establecimiento, registro, licencia y suspensión de actividades de los bancos y sus sucursales y agencias y las de los bancos extranjeros que actúan en la República de Armenia;
- Ley de enmiendas y adiciones a la Ley del impuesto sobre el valor añadido de la República de Armenia, de 10 de diciembre de 1994;
- Ley del impuesto inmobiliario de la República de Armenia;
- Ley por la que se modifica la Ley del impuesto de consumo de la República de Armenia, de 30 de noviembre de 1994;
- Ley de garantías pignoraticias;
- Ley de quiebras de empresas y empresarios individuales, de 15 de junio de 1995;
- Ley por la que se modifica la Ley del impuesto de sociedades de la República de Armenia, de 19 de diciembre de 1994;
- Ley de normalización, de 9 de diciembre de 1999;
- Ley de evaluación de la conformidad, de 9 de diciembre de 1999;
- Ley de patentes, de 21 de agosto de 1993;
- Ley del impuesto sobre la renta, de 8 de febrero de 1995;
- Ley del impuesto territorial, de 27 de abril de 1994;
- Ley de inspección agraria estatal;
- Estatuto de las explotaciones agrícolas individuales y colectivas, de 22 de enero de 1991;
- Código de la tierra, de 29 de enero de 1991;
- Resolución del Consejo Supremo sobre el tamaño máximo de las explotaciones agrícolas individuales y colectivas;
- Resolución N° 581, de 16 de diciembre de 1994, sobre corroboración de la reglamentación temporal de las actividades de auditoría en la República de Armenia;
- Decisión del Gobierno, de 17 de enero de 1995, sobre el procedimiento de concesión de permisos de importación y exportación de mercancías (obras, servicios) en la República de Armenia;
- Resolución del Gobierno N° 67, de 8 de febrero de 1995, sobre la orden de contratación pública para 1995 de la República de Armenia;
- Resolución del Gobierno N° 4, de 19 de agosto de 1995, sobre la confirmación de la reglamentación temporal de marcas de fábrica y marcas de servicios;
- Resolución del Gobierno N° 606, de 29 de diciembre de 1994, sobre los tipos del impuesto de consumo;
- Resolución del Gobierno N° 88, de 23 de febrero de 1994, sobre la orden de presentación de informes estadísticos relativos a la importación y exportación de servicios en la República de Armenia;
- Resolución del Consejo de Ministros N° 161, de 5 de marzo de 1991, sobre la orden relativa al ejercicio de diversos tipos de actividades económicas en el territorio de la República de Armenia;
- Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) en la República de Armenia;
- Declaración del Banco Central de la República de Armenia al adherirse al artículo VIII del Acuerdo del FMI;
- Ley del Banco Central de la República de Armenia, de 30 de junio de 1996;
- Ley de banca y actividades bancarias de la República de Armenia, de 30 de junio de 1996;

- Ley de quiebras de bancos de la República de Armenia, de 10 de junio de 1996;
- Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) en la República de Armenia;
- Modificaciones de la Ley de privatización y desnacionalización de empresas estatales y construcciones inacabadas;
- Lista 2 de la Resolución del Gobierno de la República de Armenia N° 415, de 1995, relativa a los tipos de actividades que requieren autorización en el territorio de la República;
- Reglamento del Ministerio de Economía de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre los precios mínimos de exportación de productos de metales ferrosos y no ferrosos distintos de los fabricados en Armenia, y de sus desechos;
- Reglamento del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la importación y exportación de productos farmacéuticos;
- Reglamento del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Recursos Minerales de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la exportación de las especies de fauna y flora silvestres que figuran en el Libro Rojo (Lista de especies amenazadas);
- Reglamento del Ministerio de Agricultura y Alimentación de la República de Armenia, de 20 de junio de 1996, sobre la importación de productos de protección fitosanitaria en la República;
- Decreto del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia sobre la reglamentación del sector farmacéutico y control de la calidad de los medicamentos y de las instalaciones médicas;
- Programa del Gobierno de la República de Armenia sobre la privatización de empresas estatales y construcciones inacabadas para el período 1996-1997, y
- Modificación de 1° de mayo de 1996 del anexo N° 1 del Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 615, de 6 de diciembre de 1993, sobre la determinación de los derechos de aduana.
- Ley de derechos de aduana de la República de Armenia, de 30 de diciembre de 1998;
- Ley de tasas de aduana de la República de Armenia, de 30 de diciembre de 1998;
- Decreto del Gobierno de Armenia que establece las normas para determinar el país de origen de las mercancías;
- Código Civil de la República de Armenia, de 5 de mayo de 1998;
- Código de Procedimiento Civil, de 20 de enero de 1998;
- Código de Procedimiento Penal, de 20 de enero de 1998;
- Ley de la República de Armenia titulada "Ley de nombres comerciales", de 12 de mayo de 1997;
- Ley de marcas de comercio y servicios y denominaciones de origen de las mercancías de la República de Armenia;
- Ley de patentes, de 21 de agosto de 1993;
- Ley de derecho de autor y derechos conexos de la República de Armenia, de 27 de mayo de 1996;
- Proyecto de Ley de protección de la información confidencial de la República de Armenia;
- Proyecto de Ley de protección de las obtenciones genéticas de la República de Armenia;
- Ley de protección jurídica de las topografías de los circuitos integrados de la República de Armenia, de 3 de febrero de 1998;
- Proyecto de reforma de la Ley de patentes de Armenia para adecuarla a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, uno de los Acuerdos de la OMC;
- Reglamentación de la importación en el territorio aduanero de la República de Armenia de las mercancías sujetas a certificación en ella, de 16 de enero de 1998;

- Decreto N° 15 del Gobierno de la República de Armenia sobre la certificación obligatoria de mercancías y servicios, de 16 de enero de 1998;
- Reglamento sobre la solicitud del certificado de conformidad al realizar y promocionar (prestación de servicios) la mercancía certificada sujeta a certificación obligatoria en la República de Armenia, de 16 de enero de 1998;
- Reglamentación de las tasas para la certificación obligatoria en la República de Armenia, de 16 de enero de 1998;
- Decreto N° 171 de la República de Armenia sobre la reglamentación agraria, de 11 de marzo de 1998;
- Lista de los productos tóxicos y biológicos cuyo uso está permitido en la República de Armenia para combatir las plagas, enfermedades y malezas de los cultivos agrícolas, los bosques y las plantas ornamentales;
- Listas de plagas y enfermedades de plantas y malezas sujetas a cuarentena en la República de Armenia;
- Lista de plantas, alimentos, semillas y plántulas de origen vegetal, sujetos a cuarentena con fines de protección;
- Ley de inspección de las explotaciones agropecuarias de la República de Armenia, de 15 de mayo de 1996;
- Reglamento sobre la cooperación entre las autoridades aduaneras, los puestos fronterizos de inspección veterinaria y el servicio nacional de cuarentena vegetal de la República de Armenia, de 27 de enero de 1998;
- Ley de protección y cuarentena fitosanitaria de la República de Armenia, de 20 de marzo de 2000;
- Ley de veterinaria de la República de Armenia, de 26 de octubre de 1999;
- Decreto del Gobierno N° 26 de la República de Armenia sobre las medidas para asegurar la aplicación de las diversas disposiciones de la legislación armenia sobre normalización y certificación y sobre la uniformidad de medidas, de 20 de enero de 1998;
- Decreto N° 26 del Gobierno de Armenia relativo al procedimiento de aplicación del control nacional de metrología sobre la cantidad de productos retirados, de 20 de enero de 1998;
- Decreto N° 29 del Gobierno de Armenia relativo a la elaboración, la aprobación y la aplicación de reglamentos técnicos, de 11 de enero de 2000;
- Ley de impuestos, sancionada por la Asamblea Nacional de la República de Armenia el 14 de abril de 1997;
- Ley del impuesto de consumo con efecto a partir del 1° de agosto de 2000;
- Ley del impuesto simplificado con efecto a partir del 5 de junio de 2000;
- Decreto del Gobierno N° 913 de 31 de diciembre de 2000;
- Ley de enmienda del Código de Aduanas de la República de Armenia, de 26 de diciembre de 2000;
- Proyecto de Ley del impuesto territorial;
- Proyecto de Ley sobre medidas antidumping y compensatorias;
- Proyecto de Ley de Registro Oficial de Personas Jurídicas;
- Ley de medicamentos;
- Ley de concesión de licencias (30 de mayo de 2001);
- Ley de Registro Oficial de Personas Jurídicas (26 de abril de 2001);
- Resolución N° 239 de 12 mayo de 2000, con enmiendas
- Resolución gubernamental N° 581, de 20 de septiembre de 2000; y
- Proyecto de Ley de enmiendas y adiciones al Código de Aduanas.

## **Declaraciones preliminares**

4. En una declaración preliminar, el representante de Armenia dijo que desde que declaró su independencia de la antigua Unión Soviética en 1991, Armenia venía introduciendo enérgicamente reformas encaminadas a la creación de un mercado libre en un régimen democrático, pese a las graves dificultades políticas y económicas. El deterioro de la economía se había traducido en agudas disminuciones de la producción, el descenso de los ingresos, la reducción de las corrientes comerciales, una grave escasez de energía y una escasez de alimentos y otros bienes de consumo. A pesar de los citados contratiempos, el Gobierno había perseverado en su programa de reforma económica, en el que se hacía hincapié en la liberalización, la estabilización y la reestructuración económica. Poco después de la independencia se había privatizado la mayor parte de las tierras agrícolas y estaba en curso la privatización de otros sectores. La abolición de los monopolios y la desregulación habían eliminado los obstáculos a la participación del sector privado en casi todas las esferas de actividad económica. El control de precios se aplicaba solamente a un número reducido de mercancías y servicios esenciales, y estaba en vías de desaparición gradual. Se estaba fomentando la inversión extranjera.

5. Añadió que en los aspectos macroeconómicos, el Gobierno otorgaba prioridad a la política de estabilización, habida cuenta de la difícil situación presupuestaria, a la que se unía la necesidad de contener las presiones inflacionarias y mantener la estabilidad de los tipos de cambio. El Gobierno había logrado reducir la tasa mensual de inflación a un nivel de un solo dígito, mientras que al fin de 1993 eran corrientes las cifras de tres dígitos. Al fin de 1997, la tasa anual de inflación era del 21,9 por ciento, y las tasas de inflación anual de 1998, 1999, 2000 y 2001 habían sido de 2,9 por ciento, 6 por ciento, 0,8 por ciento y 2,9 por ciento, respectivamente. El Gobierno estaba firmemente decidido a crear un marco macroeconómico sólido y estable para el futuro crecimiento y desarrollo de la economía. La plena integración en la economía mundial y la continua diversificación de las relaciones económicas de Armenia con otros países eran puntos clave de las medidas de reforma adoptadas por el Gobierno. El Gobierno consideraba que esos objetivos sólo podían alcanzarse mediante políticas de libre comercio que diesen lugar destacado a la especialización en régimen de ventaja comparativa internacional. Por esa razón, el Gobierno de Armenia daba prioridad a su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y deseaba llevar a término lo antes posible las negociaciones para incorporarse a ella.

6. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción la solicitud de Armenia para adherirse al Acuerdo por el que se establece la OMC. Varios miembros del Grupo reconocieron que Armenia había experimentado un rápido proceso de reforma y liberalización del comercio que, pese a las

dificultades internas y externas, parecía positivamente orientado al logro del crecimiento económico. Esos miembros expresaron su apoyo a la integración de Armenia en el sistema multilateral de comercio e indicaron que estaban dispuestos a proseguir activamente las negociaciones.

## **II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR**

### **- Régimen cambiario y de pagos**

7. En respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo acerca de las reservas de divisas de Armenia y la convertibilidad del dram, el representante del país dijo que las reservas oficiales brutas ascendían a 330 millones de dólares EE.UU. para el fin de 2000 y representaban unos 4 meses de importaciones. Las reservas oficiales brutas habían aumentado del equivalente de 0,7 meses de importaciones en 1994 a 2,3 meses en 1996, 2,7 meses en 1997 y 3 meses en 1998. El 29 de mayo de 1997, Armenia había aceptado el artículo VIII del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y las obligaciones implícitas en sus secciones 2, 3 y 4, y se había comprometido a abstenerse de imponer restricciones de pagos y transferencias y de participar en regímenes monetarios discriminatorios o en prácticas de tipos de cambio múltiples sin la aprobación del Fondo. De conformidad con la Resolución N° 141, relativa a la reglamentación de los cambios y administración de control, no existían restricciones en las operaciones en cuenta corriente. Las personas físicas y jurídicas autorizadas por el Banco Central podían ejercer de cambistas. El Banco Central de Armenia (BCA) fijaba el tipo de cambio diario como el promedio de las operaciones de compraventa registradas el día anterior en el mercado de divisas (los participantes en el mercado de divisas eran los que operaban en el mercado extrabursátil, bolsas, oficinas de cambio, etc.). Los cambistas (bancos inclusive) tenían libertad para fijar sus propios tipos de cambio en las operaciones. Se podía autorizar a los bancos no residentes a participar en el mercado interior de divisas en condiciones de igualdad con las establecidas para los bancos residentes. Las personas jurídicas y físicas, ya fuesen residentes o no residentes de Armenia, podían abrir y mantener sus propias cuentas corrientes en bancos extranjeros sin restricción de ninguna clase. Los residentes de Armenia podían realizar movimientos de capital sin restricción alguna, salvo disposición en contrario del BCA. Los no residentes podían realizar movimientos de capital de conformidad con la Ley de inversiones extranjeras de la República de Armenia. Se habían cancelado todos los acuerdos bilaterales de compensación basados en el trueque.

### **- Impuesto sobre la renta**

8. El representante de Armenia indicó que, según la Ley del impuesto sobre la renta, que entró en vigor el 1° de enero de 1998, el impuesto sobre la renta de las personas físicas se determinaba sobre

la base del volumen de ingresos percibidos por el contribuyente durante el período pertinente. Al determinar la renta imponible, se podía deducir lo siguiente de los ingresos brutos: ingresos deducibles, deducciones personales y gastos. Por cada mes en que se recibían ingresos se deducían 20.000 drams de los ingresos brutos. Los ingresos imponibles anuales fueron los siguientes:

Ingresos imponibles mensuales	Cuantía del impuesto sobre la renta
Menos de 80.000 drams	10 por ciento del ingreso total
Más de 80.000 drams	Se suman 8.000 drams al 20 por ciento del ingreso total que supere 80.000 drams

Ingresos imponibles anuales	Cuantía del impuesto sobre la renta
Menos de 960.000 drams	10 por ciento del ingreso total
Más de 960.000 drams	Se suman 96.000 drams al 20 por ciento del ingreso total que supere 960.000 drams

Añadió también que a los ingresos derivados de regalías, abono de intereses y rentas de la propiedad se aplicaba un tipo de impuesto sobre la renta del 10 por ciento. Los siguientes tipos de ingresos estaban exentos del impuesto sobre la renta a efectos fiscales: prestaciones de la seguridad social en virtud de la legislación armenia, prestaciones globales a familias de militares fallecidos o discapacitados, pensiones alimenticias por separación conyugal, ingresos de las personas que hubiesen donado sangre o leche materna o hecho otro tipo de donación, así como ingresos por actividades agropecuarias.

#### - **Impuesto territorial**

9. El representante de Armenia dijo que en su país se aplicaba un impuesto territorial a los propietarios de tierras privadas y a los usuarios de tierras del Estado. El impuesto territorial se calculaba como un gravamen fijo anual en relación con cada parcela. En el caso de las tierras agrícolas, el impuesto territorial se fijaba en un 15 por ciento de los ingresos netos calculados a partir del valor fiscal estimado de la tierra, y en el caso de los terrenos no agrícolas, el tipo del impuesto territorial era del 1 por ciento de su valor fiscal estimado (0,5 por ciento fuera de zonas residenciales). Para fomentar el cultivo de plantas, los huertos y viñedos creados hacía poco o recién establecidos estaban exentos del pago de este impuesto. En caso de circunstancias adversas en el sector agropecuario, el Gobierno, con autorización de la Asamblea Nacional, podía conceder ciertas exenciones impositivas a algunos contribuyentes o grupos de contribuyentes. En un nuevo proyecto de Ley del impuesto territorial, presentado a la Asamblea Nacional, se acentuaban los aspectos territoriales del impuesto y se simplificaban los métodos para calcularlo. En concreto, tanto en el caso

de las tierras agrícolas como en el de las no agrícolas, la cuantía del impuesto se calcularía sobre la base de su valor, que vendría determinado con arreglo a esa Ley.

- **Impuesto sobre los beneficios**

10. El representante de Armenia indicó que la nueva Ley del impuesto sobre los beneficios, que había entrado en vigor el 1° de enero de 1998, había creado un impuesto sobre los beneficios que se aplicaba por igual a residentes y no residentes. En el caso de los residentes, el impuesto sobre los beneficios se aplicaba en función de los beneficios imponibles devengados en Armenia y en el extranjero. A los no residentes se les aplicaba un impuesto sobre los beneficios devengados de fuentes armenias. Para los residentes la cuantía del impuesto aplicable a los beneficios imponibles se determinaba a un tipo impositivo del 20 por ciento. Los siguientes tipos de ingresos se consideraban incluidos en el ingreso imponible de no residentes procedentes de fuentes armenias:

- ingresos derivados de actividades empresariales dentro del territorio armenio;
- ingresos pasivos devengados de residentes o no residentes por no residentes; y
- otros ingresos obtenidos por no residentes en territorio armenio.

El impuesto aplicable a los ingresos obtenidos de fuentes armenias por no residentes se ajustaba a los tipos siguientes:

Clase de ingresos	Tipo del impuesto sobre los beneficios
Intereses	0%
Compensaciones en concepto de seguros recibidas al liquidar un seguro; pagos recibidos por reaseguros, ingresos obtenidos por concepto de transporte marítimo (fletes)	5%
Dividendos, derechos: ingresos obtenidos por concepto de alquiler de propiedades; incremento del valor de las propiedades y otros ingresos pasivos (excepto ingresos por concepto de transporte marítimo (fletes)), así como otros ingresos obtenidos de fuentes armenias	10%

Los contribuyentes dedicados a la producción agropecuaria estaban exentos del pago del impuesto sobre los beneficios. Desde el 1° de enero de 1998, los fondos obligatorios de empresas residentes con inversiones extranjeras de más de 500 millones de drams podían reducir su impuesto sobre los beneficios de la siguiente manera:



Año en que se alcanzaría el valor de referencia de las inversiones fijado en el fondo obligatorio de las empresas residentes	Porcentaje de reducción del impuesto sobre los beneficios de las obligaciones tributarias de las empresas residentes con inversión extranjera, permitido en los años correspondientes	
	100%	50%
1998	1999 y 2000	2001-2008 inclusive
1999	2000 y 2001	2002-2009 inclusive
2000	2001 y 2002	2003-2008 inclusive
2001	2002 y 2003	2004-2007 inclusive
2002	2003 y 2004	2005-2006 inclusive
2003	2004 y 2005	
2004	2005 y 2006	
2005	2006 y 2007	
2006	2007 y 2008	
2007	2008 y 2009	

En el caso de que el contribuyente finalizase sus actividades durante el período de reducción tributaria, la cuantía del impuesto sobre los beneficios se calcularía al tipo normal aplicable a todo el período de actividad económica.

- **Impuesto simplificado**

11. El representante de Armenia dijo que según la Ley del impuesto simplificado, que había entrado en vigor el 5 de junio de 2000, el impuesto simplificado había reemplazado al IVA y al impuesto sobre los beneficios o al impuesto sobre la renta (según el caso) en el caso de actividades empresariales. El impuesto se aplicaba por igual a todos los empresarios, fuesen nacionales o extranjeros. En el caso de las personas jurídicas, el impuesto simplificado sustituía al IVA y al impuesto sobre los beneficios. En el caso de los empresarios individuales, el impuesto simplificado sustituía al IVA y al impuesto sobre la renta. Se habían derogado los privilegios fiscales en concepto de IVA e impuesto sobre los beneficios o impuesto sobre la renta para los contribuyentes abarcados por el impuesto simplificado. Todas las personas jurídicas y los empresarios individuales debían tributar el impuesto simplificado si, durante el ejercicio fiscal precedente, la cuantía total del volumen de ventas de mercancías suministradas y servicios prestados no hubiesen rebasado los 30 millones de drams armenios (excluido el IVA). El umbral tributario no se aplicaba a las actividades comerciales y de gastronomía en tiendas y puestos. Añadió que las personas jurídicas y los empresarios individuales abarcados por el impuesto simplificado en 2001 generaban el 0,8 del PIB. Los siguientes contribuyentes no estaban sujetos al impuesto simplificado:

- productores de artículos sujetos al impuesto de consumo;

- contribuyentes en deuda con el fisco (incluidas multas y sanciones previstas por la legislación fiscal) por más de 100.000 drams a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal pertinente;
- compañías de crédito y seguros, fondos de inversión, especialistas de bolsa, organizadores de casinos, juegos de azar o loterías, interventores de cuentas o consultores, etc.;
- contribuyentes presuntivos conforme a la definición contenida en la Ley de pagos presuntivos;
- contribuyentes que tuviesen en su poder saldos de mercancías importadas en régimen aduanero de "libre circulación" (que no debían tributar el IVA en el momento de su importación y que no se hubiesen vendido en el ejercicio anterior) cuando el valor de esas mercancías fuese superior a 1 millón de drams;
- las entidades que se hubiesen dejado de considerar en esa categoría antes del 31 de diciembre inclusive de ese ejercicio fiscal;
- los productores de productos agrícolas.

Dijo también que se consideraba objeto de imposición simplificada el volumen de ventas de los artículos suministrados y los servicios prestados por los contribuyentes durante el trimestre pertinente.

El tipo del aplicable a las ventas de tiendas y puestos se calculaba del siguiente modo:

- a) 5 por ciento hasta los 30 millones de drams;
- b) 7 por ciento sobre las cuantías superiores a 30 millones de drams.

El impuesto correspondiente a otras actividades comerciales se aplicaba al volumen de ventas conforme a los siguientes tipos:

- 8 por ciento hasta los 30 millones de drams;
- 13 por ciento sobre las cuantías superiores a 30 millones de drams.

- **Impuesto inmobiliario**

12. El representante de Armenia dijo que el impuesto inmobiliario era un impuesto directo, que gravaba los edificios y vehículos pertenecientes a personas físicas y jurídicas. El cálculo del impuesto sobre los edificios se basaba en su valor (que se determinaba conforme a la Ley del impuesto inmobiliario). El impuesto sobre los vehículos se determinaba sobre la base de la potencia de su

motor y la antigüedad del vehículo. La revaluación de los edificios se llevaba a cabo una vez cada tres años. Si el valor de un edificio residencial era inferior a 3 millones de drams, éste quedaba exento del impuesto inmobiliario. Si el valor de un edificio residencial era superior a 3 millones de drams, los tipos del impuesto se determinaban con arreglo a una escala que iba del 0,1 al 0,8 por ciento.

13. El representante de Armenia indicó que, de conformidad con la Ley del impuesto inmobiliario, el impuesto aplicado a los edificios de uso público y de producción se había fijado en el 0,6 por ciento de su valor.

El impuesto inmobiliario en el caso de vehículos de transporte automotor se aplicaba conforme a los siguientes tipos anuales:

Vehículos de pasajeros de hasta 10 plazas: si la base tributaria (potencia del motor) era:

- de menos de 120 caballos de fuerza o de menos de 88 kilovatios: 200 drams por caballo de fuerza o 272 drams por kilovatio;
- de 120 a 250 caballos de fuerza o de 88 a 184 kilovatios: 300 drams por caballo de fuerza o 408 drams por kilovatio;

Vehículos de pasajeros de más de 10 plazas y camiones: si la base tributaria (potencia del motor) era:

- de menos de 200 caballos de fuerza o de menos de 147 kilovatios: 100 drams por caballo de fuerza o 136 drams por kilovatio;
- de más de 200 caballos de fuerza o de más de 147 kilovatios: 200 drams por caballo de fuerza o 272 drams por kilovatio;

- **Propiedad estatal y privatización**

14. En respuesta a las solicitudes de información sobre la privatización de los activos de propiedad estatal, el representante de Armenia manifestó que el proceso de privatización había comenzado en su país a principios de 1991, cuando, en virtud de la Decisión N° 335 del Gobierno, se habían privatizado pequeñas empresas en los sectores de servicios públicos, gastronomía, comercio y otros servicios. La Ley de privatización y desnacionalización de empresas y construcciones inacabadas se sancionó en 1992 y, a partir de entonces, sirvió de base jurídica para todo el proceso de privatización. Añadió que para el 1° de enero de 2002 el Gobierno de Armenia había expedido 2.067 decretos de privatización de empresas (incluidos 170 decretos de disolución de empresas). La

Asamblea Nacional de la República de Armenia había sancionado una serie de leyes sobre el Programa de Privatización.

15. El representante de Armenia dijo que se habían ejecutado cinco programas de privatización a partir del inicio del proceso de privatización en Armenia, adoptados por ley de la Asamblea Nacional. Los dos primeros programas de privatización tenían carácter anual (programas para 1994 y 1995 respectivamente). A esto siguió la aprobación de los programas de privatización de 1996-1997 y 1998-2000. Esos programas de privatización abarcaron la mayor parte de las empresas de los campos de la industria, la agricultura y el transporte, y todas las "pequeñas empresas" (en la esfera de los servicios públicos, gastronomía, comercio y otros servicios), así como obras de construcción inconclusas. El actual Programa de Privatización del Patrimonio Estatal para 2001-2003 fue aprobado por la Asamblea General el 27 de julio de 2001. Incorporó a toda las empresas que se debían haber privatizado en el marco de programas anteriores. Las personas físicas y jurídicas extranjeras podían participar en la privatización de activos de propiedad estatal.

16. En respuesta a otras solicitudes de información, el representante de Armenia dijo que hasta el 1° de enero de 2002 se habían privatizado 1.643 empresas grandes y medianas, de las cuales 1.081 mediante subscripción pública de acciones, 62 mediante subasta pública de acciones, 134 habían sido adquiridas por sus empleados, 102 mediante licitaciones, 20 en subasta pública y 377 en ventas directas, de las cuales 200 se habían vendido a sus arrendatarios. La forma más común de privatización había sido la subscripción pública de acciones (aplicada al 65,8 por ciento de las sociedades privatizadas). Se disolvieron 36 empresas que no se habían podido privatizar; no se habían podido privatizar 367 empresas, debido sobre todo a los altos precios, a las malas perspectivas comerciales y al fuerte endeudamiento.

17. En respuesta a solicitudes de información adicional sobre la venta de empresas privatizadas a extranjeros, el representante de Armenia observó que las siguientes empresas habían sido privatizadas mediante licitaciones internacionales: empresa estatal "Armentel", la fábrica de Brandy de Yerevan, el Hotel Armenia y el Hotel Ani (en cuya privatización intervino un intermediario internacional). Se preveía la privatización o el traspaso de los derechos de gestión de la red estatal de producción y distribución de electricidad, la Unión de Investigaciones Científicas "Nairit" y la compañía Armenian Airlines. En el sector de la energía, ya habían sido privatizadas 11 centrales hidroeléctricas, dos de las cuales se habían vendido a extranjeros. La red armenia de distribución de gas fue privatizada y se convirtió en la "ArmRusGasArd CSC". En 2001 se habían privatizado las empresas estratégicas "Almast CJSC", "Sapfire JSC", "Tranzistor" y "Hrazdan Cement", una de ellas a una entidad extranjera.

18. En respuesta a otras solicitudes de información, el representante de Armenia dijo que desde 1999 la privatización en Armenia se había concentrado en atraer inversores estratégicos y alentar las participaciones minoritarias en empresas privatizadas. El Gobierno continuaba empeñado en crear nuevos puestos de trabajo y programas de desarrollo social en las empresas privatizadas. A ese fin las acciones se privatizaban mediante licitaciones cuyas condiciones plasmaban otros factores de desarrollo además del precio.

19. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si había sectores excluidos de la privatización. En respuesta, el representante de Armenia dijo que, de acuerdo con el "Programa de Privatización para 2001-2003", no estaban sujetas a privatización las empresas de los siguientes sectores:

- instituciones de defensa civil y movilización y estructuras militares;
- empresas de acuñación de moneda, condecoraciones oficiales, timbres y sellos;
- instituciones de investigaciones básicas;
- instituciones de investigaciones fundamentales;
- empresas de actividades geológicas, cartográficas, geodésicas e hidrometeorológicas, y empresas que ejercían funciones de control sobre las condiciones y la protección de los recursos naturales y ambientales;
- reservas estratégicas y almacenes del Estado;
- empresas que prestaban servicios de protección sanitario-epidemiológica;
- servicios de normalización y metrología;
- ferrocarriles, autopistas públicas y metro de Yerevan, servicios de seguridad para el tráfico ferroviario y aéreo y caravanas de vehículos militares;
- empresas productoras de materiales radiactivos (y sus correspondientes aparatos), así como empresas dedicadas a actividades de investigación y construcción en ese sector;
- reformatorios y establecimientos de trabajo correccional; y
- centros de enseñanza secundaria de la República de Armenia.

Agregó que, en general, no se privatizarían unidades que estuviesen emplazadas en:

- edificios de ingeniería y técnica, estructuras de transporte (puentes, túneles, diques, subterráneos, etc.) o zonas similares, como ferrocarriles, servicios sociales (escuelas, institutos, establecimientos culturales, etc.);
- establecimientos de defensa y de seguridad.

Observó, sin embargo, que las empresas excluidas de la privatización representaban sólo el 8 por ciento del PIB.

Cuadro 1 a) Empresas privatizadas en el período 1994-2002

Tipo de privatización	Empresas privatizadas		Industria y comercio	Agricultura	Construcción urbana	Cultura	Energía	Transporte y comunicaciones	Gestión de bienes del Estado	Salud	Información y tipografía	Otras empresas	En proceso preparatorio	Empresas no privatizadas	
	Total	En 2001												Total	En 2001
Ventas directas	377	48	144	67	40	17	8	24	25	15	5	32	17	13	
de las cuales, a los arrendatarios	200	10	81	29	30	11	7	9	1	8	1	23		3	
Licitación	102	21	20	24	18		9	9	15	1		6	14	136	48
Subastas	20	1	9	10				1					4	18	10
Subasta de acciones	62		26	27	6			1			2			3	
Suscripción abierta de acciones	1.081	20	395	344	186	30	15	46	14	1	30	20	43	196	15
En mercados especializados	1							1						1	
Emisión de nuevas acciones															
Total	1.643	90	594	472	250	47	32	82	54	17	37	58	78	367	73
Liquidación															
Decisión del Gobierno	137	26	25	29	37	-	3	6	17	8	1	11			
Disolución	49	21	12	7	6	-	1	2	15	1	-	5			
En quiebra	52	17	10	8	24	-	1	4	-	-	1	4			
Con decisión judicial sobre la quiebra	46	25	9	7	23	-	1	4	-	-	1	1			
Sin decisión judicial sobre la quiebra	6	2	1	1	1	-	-	-	-	-	-	3			
Compañías disueltas	36	13	3	14	7	-	1	-	2	7	-	2			

Cuadro 1 b) Número de pequeñas empresas privatizadas hasta 1999

	Evaluaciones efectuadas	Privatizadas 1994-1999	Privatizadas mediante subasta	Sujetas a venta mediante subasta
Pequeñas empresas	8.308	9.391	286	7

Cuadro 1 c) Total de privatizaciones

	Pagadas (millares de drams) Total	De las cuales mediante certificados	En drams
Empresas medianas a grandes	105.321.836,2	39.766.020,0	65.555.816,2
Obras de construcción inconclusas	524.912,4	176.180,0	348.732,4
Pequeñas empresas	27.161.321,8	23.856.460,0	3.304.861,8
Total	133.008.070,4	63.798.660,0	69.209.410,4

De acuerdo con las enmiendas introducidas en la Ley de privatización desde 2001, al cuadro *supra* se le deben aplicar los siguientes cambios:

1. Se abandonó la modalidad de privatización mediante "licitación internacional", pues todos los tipos de posibles adquirentes podían intervenir en la licitación, razón por la cual se presentaban conjuntamente todos los tipos de licitación.
2. La distribución restringida de acciones era una de las modalidades de privatización mediante ventas directas, razón por la cual la información sobre privatizaciones por conducto de distribución restringida de acciones se incluía en los datos sobre ventas directas.
3. La venta de activos a los arrendatarios era una de las modalidades de privatización mediante ventas directas, razón por la cual la información sobre privatizaciones mediante ventas de activos a los arrendatarios se incluía en los datos sobre ventas directas.
4. Aunque la Ley preveía la privatización mediante subastas de acciones, no se recurría a esta modalidad debido a que no resultaba eficaz. Sin embargo, la información se incluyó en el cuadro porque algunas empresas se privatizaron por este medio.
5. La Ley de privatización en vigor autorizaba la privatización mediante la emisión de nuevas acciones.
6. La disolución de compañías se usaba ahora con más frecuencia y por esa razón se la presentaba en el cuadro con más detalle.

20. El representante de Armenia agregó que todavía existían en Armenia ciertas preocupaciones acerca del programa de privatización, especialmente en lo tocante al concepto general de privatización y a la conveniencia de la privatización mediante certificados frente a la privatización mediante licitación. Como había ocurrido en otras economías en transición, las ganancias a corto plazo de la privatización se habían sobrevalorado. Actualmente existía un criterio más realista orientado a aumentar al máximo los beneficios monetarios de la privatización. Era evidente que podrían pasar hasta muchos años de que la empresa privatizada pudiese convertirse en una empresa auténticamente rentable y durante ese período la empresa podría tener varios propietarios. El representante de Armenia dijo que, tras examinar todos esos factores, el Gobierno había adoptado recientemente un enfoque más pragmático. Por ahora los objetivos principales de la política estatal de privatización eran elevar al máximo las entradas en efectivo provenientes de la privatización de una empresa y la implantación de nuevas estructuras de gestión.

21. Señaló también que este enfoque había llevado a preferir el método de privatización mediante licitación. Dentro de lo posible, las empresas se vendían a inversores estratégicos a largo plazo. Ello favorecía el objetivo del Gobierno de crear nuevos puestos de trabajo e introducir mejoras sociales. A ese respecto, la nueva Ley de privatización de los activos de propiedad estatal autorizaba una mayor latitud en la privatización de empresas, tanto en cuanto a la forma elegida de privatización como a las condiciones de pago. El Gobierno también había iniciado el proceso de disolución de las empresas que habían sido ofrecidas para ser privatizadas con arreglo a la legislación y cuya privatización había fracasado. Añadió que se velaba por la transparencia de la información relativa a las empresas privatizadas, y que se podía tener fácil acceso a esa información detallada a través de los medios de comunicación de Armenia y de una página Web especial ([www.privatization.am](http://www.privatization.am)).

22. En respuesta a una pregunta sobre la privatización de tierras agrícolas, el representante de Armenia indicó que su país había privatizado casi el 70 por ciento de las tierras agrícolas. El título de propiedad de todas las tierras era libremente transferible. La pequeña proporción de las tierras que aún estaba en posesión del Estado correspondía a tierras de reserva y terrenos utilizados para ciertos tipos de actividades agrícolas de apoyo, descritas en los párrafos 152 a 158 *infra*. No había un calendario para la privatización de las tierras agrícolas que aún poseía el Estado.

23. El representante de Armenia confirmó que, para garantizar la plena transparencia y mantener informados a los Miembros de la OMC de los progresos logrados en la reforma de su régimen económico y comercial, su país proporcionaría informes anuales a los Miembros de la OMC acerca de la evolución de su programa de privatización que se ajustarían al esquema de la información proporcionada al Grupo de Trabajo, y acerca de las demás cuestiones relacionadas con las reformas



económicas en consonancia con las obligaciones que había contraído en el marco del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Régimen de inversiones**

24. El representante de Armenia indicó que el régimen de inversiones extranjeras se enunciaba en la Ley de inversiones extranjeras de 1994, que estaba encaminada a atraer las inversiones de fuentes extranjeras y proporcionaba garantías contra la nacionalización, porque disponía que la expropiación sólo podía tener efecto por decisión judicial. En esos casos, se otorgaba una indemnización total. Añadió que se indemnizaba a los inversores extranjeros por daños resultantes de medidas ilícitas del Gobierno (determinados por decisión judicial). La Ley garantizaba también a los inversores el derecho a la libre repatriación de sus beneficios y activos. En caso de que se modificase la legislación sobre inversiones extranjeras después de haberse efectuado la inversión, el inversor interesado tenía derecho a quedar exento de toda disposición menos favorable durante un quinquenio. El representante de Armenia señaló además que se había abandonado el examen de una nueva Ley de inversiones, principalmente porque se había llegado a la conclusión de que la legislación vigente estaba en consonancia con la situación económica y no había necesidad de una nueva legislación para coordinar las actividades de los inversores extranjeros.

25. El representante de Armenia recordó la descripción de la Ley del impuesto sobre los beneficios que figura en los párrafos [...] *supra*. Añadió que el Decreto N° 124 establecía expresamente que el régimen unificado de exportación de bienes y servicios abarcaba a todas las entidades económicas de la República de Armenia, con independencia de su estructura de propiedad y lugar de registro. De este modo, las empresas autorizadas con inversión extranjera podían también gozar de los beneficios de ciertas disposiciones sobre franquicia arancelaria a las que podían acogerse las empresas de propiedad nacional.

26. En respuesta a otras preguntas, dijo también que los inversores extranjeros podían escoger con libertad sus aseguradores. No se aplicaban prescripciones sobre los resultados de las inversiones. No se exigía que los inversores extranjeros hiciesen exportaciones. El Gobierno no tenía intención de implantar ningún requisito de ese tipo. Los inversores extranjeros gozaban plenamente del trato nacional. Las restricciones a las inversiones se aplicaban en régimen no discriminatorio entre inversores nacionales y extranjeros, si bien la Constitución de Armenia disponía que los extranjeros no podían adquirir tierras en propiedad, aunque de acuerdo con el Código de la Tierras de la República de Armenia, los ciudadanos, las personas jurídicas, otras entidades económicas del extranjero y las organizaciones internacionales tenían derecho a arrendar tierras en el territorio de la República de Armenia. El Código Civil de Armenia autorizaba a los órganos del Estado o a las

administraciones autónomas a arrendar tierras fiscales y a los propietarios privados o colectivos a arrendar sus tierras por contrato.

- **Política de precios**

27. En respuesta a las solicitudes de actualización sobre los progresos realizados en la reforma de los precios, el representante de Armenia indicó que desde 1995 se habían eliminado casi todos los controles de precios oficialmente impuestos. Los únicos precios internos que seguían sujetos a regulación eran los del agua de regadío (Decreto del Gobierno N° 240, de marzo de 2002), transporte urbano con energía eléctrica, electricidad, agua caliente, gas, calefacción (facultad delegada en la Comisión de Energía establecida por la Ley de energía del 7 de marzo de 2001), servicios de alcantarillado, recogida de basuras y servicios telefónicos (Decreto del Gobierno N° 658, del 28 de octubre de 1998, y Decreto del Gobierno N° 717, del 26 de noviembre de 1999). Esos precios continuaban estando regulados porque los proveedores exclusivos o dominantes seguían siendo empresas de propiedad estatal o, en el caso de los servicios telefónicos, el proveedor privado tenía derechos exclusivos a la prestación del servicio. Todos los precios administrados se ajustaban periódicamente para mantener su valor real

28. El representante de Armenia añadió que se habían eliminado las subvenciones al pan, al transporte municipal con energía eléctrica y a la recogida de basuras, así como las subvenciones cruzadas para el suministro de agua y el alcantarillado. Se estaban examinando las subvenciones a la calefacción y el agua caliente en los municipios (únicas subvenciones al consumo que aún quedaban). En el caso del servicio de calefacción municipal, que se prestaba a menos de un tercio de los hogares, la cuestión de la concesión de subvenciones destinadas a grupos vulnerables se resolvería en el marco de la reforma general de la asistencia social.

29. El representante de Armenia confirmó que los controles de los precios de los productos y servicios se habían eliminado, a excepción de los que se enumeraban en los párrafos 27 y 28 del presente informe, y que en aplicación de esos controles, y de cualesquiera otros que se introdujesen o reintrodujesen en el futuro, Armenia aplicaría esas medidas de manera compatible con las prescripciones de la OMC, y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC en virtud del párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Confirmó además que los bienes y servicios indicados en los párrafos 25 y 26 se habían publicado en el Boletín Oficial del Gobierno y todo producto sujeto a control estatal de precios en el futuro, incluso cualquier cambio en la lista inicial comunicada en el momento de la adhesión, se publicaría en el Boletín Oficial. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

#### **- Poderes ejecutivo, legislativo y judicial; administración de las políticas sobre las cuestiones relacionadas con la OMC**

30. El representante de Armenia dijo que el cuerpo legislativo de la República de Armenia era la Asamblea Nacional, integrada por 131 diputados. Los plenos poderes de la Asamblea Nacional habían terminado en junio del cuarto año tras las elecciones, el día de la apertura del primer período de sesiones de la nueva Asamblea Nacional electa, fecha en que comenzaban los poderes plenos de ésta. Los diputados y el Gobierno estaban autorizados a presentar proyectos de Ley para su aprobación por la Asamblea Nacional. Ésta elegía a su Presidente para todo el período de poderes plenos mediante un voto mayoritario. El Presidente dirigía las sesiones, administraba los recursos materiales y financieros de la Asamblea Nacional y velaba por la realización de sus actividades ordinarias. Las leyes armenias eran aprobadas por la Asamblea Nacional y entraban en vigor al firmarlas el Presidente de la República y tras ser promulgadas, salvo que la ley de que se tratase estipulase otra fecha. Ese procedimiento se aplicaba a todas las enmiendas y modificaciones legislativas, incluso las relativas al establecimiento o modificación de aranceles e impuestos. El Presidente de la República debía velar por la observancia de la Constitución y el desarrollo ordinario de las actividades de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El Presidente de la República era elegido por votación popular cada cinco años. El Presidente dictaba decretos y órdenes que eran aplicables en toda la República y no debían entrar en conflicto ni con la Constitución ni con las leyes.

31. El representante de Armenia agregó que el Gobierno ejercía el poder ejecutivo en el país y estaba formado por el Primer Ministro y los Ministros. El Presidente de la República podía designar y destituir al Primer Ministro, y, por recomendación de éste, podía designar y destituir a los miembros del Gobierno. Las resoluciones del Gobierno eran firmadas por el Primer Ministro y refrendadas por el Presidente. El Primer Ministro era responsable del funcionamiento cotidiano del Gobierno y de la coordinación de las actividades de otros ministerios. El Primer Ministro aprobaba resoluciones, que también debían ser firmadas por el Ministro responsable de su aplicación, resoluciones que, en algunos casos, estaban previstas en la Orden de actividades gubernamentales.

32. El representante de Armenia dijo que, según la Constitución del país, el poder judicial era ejercido exclusivamente por los tribunales, de conformidad con la Constitución y la legislación. Al administrar justicia los jueces eran independientes y obedecían únicamente a la ley. El garante de la independencia de los órganos judiciales era el Presidente de la República, que encabezaba el Consejo

de Justicia, siendo sus Vicepresidentes el Ministro de Justicia y el Fiscal General. La jurisdicción ordinaria se ejercía en los juzgados de primera instancia, los tribunales de examen y el Tribunal de Apelación. El Tribunal Constitucional, estaba compuesto por nueve miembros, de los cuales cinco eran nombrados por la Asamblea Nacional y cuatro por el Presidente de la República. El Tribunal Constitucional adoptaba resoluciones y veredictos. Las resoluciones eran definitivas, no podía recurrirse de ellas y entraban en vigor al ser promulgadas. Según la Constitución de la República de Armenia, el Tribunal Constitucional debía decidir acerca de la conformidad de las disposiciones del Acuerdo por el que se establece la OMC y de otros Acuerdos de la OMC con la Constitución antes de presentarlos a la Asamblea Nacional para ser ratificados. Si existían normas en esos Acuerdos, distintas de las previstas en las leyes de la República, prevalecían las normas de dichos Acuerdos. Los tratados internacionales y los Acuerdos incompatibles con la Constitución podían ser ratificados después de haber modificado debidamente la Constitución.

33. El representante de Armenia dijo que, de acuerdo con el Código Civil de la República de Armenia (enmendado el 11 de septiembre de 2001), todos los litigios económicos (con independencia de que las partes fuesen personas físicas o jurídicas) debían ventilarse primero ante el Tribunal Económico. Las decisiones del Tribunal Económico se podían apelar conforme a los procedimientos establecidos por la legislación armenia. Esta legislación no preveía ningún trato diferente entre personas jurídicas pertenecientes o no a la CEI. Como consecuencia de las continuas reformas judiciales y jurídicas, se había desarrollado y adoptado una serie de medidas legislativas. En particular, en el caso de litigios de tipo económico se aplicarían los nuevos Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, que habían entrado en vigor el 1º y el 12 de enero de 1999, respectivamente. En asuntos distintos de los económicos, se podía recurrir a la revisión judicial por los tribunales ordinarios de las decisiones administrativas relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual y las cuestiones aduaneras. El Tribunal Económico podía revisar las decisiones administrativas en todas las materias sujetas a las disposiciones de la OMC, incluidas las resoluciones relativas a investigaciones antidumping, de salvaguardia y sobre derechos compensatorios. El Tribunal de Primera Instancia podía revisar las decisiones administrativas cuando agraviasen a ciudadanos. El representante de Armenia indicó que, con arreglo a la Ley de infracciones administrativas, las decisiones administrativas podían ser objeto de recurso ante la autoridad superior del órgano administrativo y, posteriormente, ante los tribunales.

34. El representante de Armenia informó de que, a partir de la fecha de la adhesión, las leyes de Armenia establecerían el derecho a interponer recurso ante un tribunal independiente contra las decisiones administrativas sobre materias sujetas a las disposiciones de la OMC, de conformidad con

las normas de la OMC y, en particular, del apartado b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

35. El representante de Armenia añadió que, como consecuencia de los cambios introducidos en la estructura del Gobierno se había creado un Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico. Al nuevo Ministerio se le había encomendado la responsabilidad primaria por los principales aspectos de la política relativa al comercio internacional de bienes y servicios. Al Ministerio de Hacienda y Economía le incumbía la política fiscal, pero las decisiones relativas a los aranceles las adoptaba junto con el Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico. El Banco Central tenía competencia en materia de política monetaria, política cambiaria y sistema bancario. Adscrita al Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico, la Oficina Armenia de Patentes tenía a su cargo las cuestiones de protección de la propiedad industrial y del derecho de autor.

36. El representante de Armenia confirmó que los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Parlamento, incluido el Acuerdo sobre la OMC, tenían primacía sobre las leyes u otros actos nacionales en Armenia. Dijo que, en las cuestiones referentes al comercio de bienes y servicios, incluidas las subvenciones y la tributación, la administración central tenía plenas facultades. Los órganos administrativos subcentrales y locales de Armenia carecían de jurisdicción o autoridad para establecer reglamentos o impuestos sobre bienes y servicios con independencia de las autoridades centrales en materias sujetas a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. En el marco del proceso de la adhesión de Armenia a la OMC, las obligaciones contraídas por su Gobierno, con inclusión del Acuerdo sobre la OMC y del Protocolo de Adhesión de Armenia, estaban sujetas a aplicación uniforme en todo el territorio aduanero de la República de Armenia, incluidas las regiones en las que hubiese comercio o tráfico fronterizo, las "zonas económicas especiales" y otras zonas en las que hubiese regímenes especiales en materia de aranceles, impuestos y reglamentos. Confirmó asimismo que, a partir de la fecha de la adhesión, el gobierno central eliminaría o anularía las medidas adoptadas por las administraciones subcentrales en el territorio aduanero de la República de Armenia que no estuviesen en consonancia con el Acuerdo sobre la OMC cuando esas medidas se señalasen a su atención, sin necesidad de que las partes afectadas tuviesen que acudir a los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

37. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, tras la firma del Protocolo de Adhesión por el Gobierno de Armenia, todos los Acuerdos de la OMC se presentarían al Tribunal Constitucional de Armenia para su examen. El procedimiento legal de la adhesión de Armenia a la OMC culminaría cuando la Asamblea Nacional ratificase todos los Acuerdos de la OMC. El representante confirmó que los tratados y acuerdos internacionales ratificados por la Asamblea

Nacional, incluidos los Acuerdos de la OMC, tenían precedencia sobre las leyes nacionales u otros instrumentos legislativos de Armenia. Todas las leyes e instrumentos legislativos necesarios para la aplicación de las disposiciones se adoptarían tal como se estipulase en el Protocolo de Adhesión y se establecerían con anterioridad a él. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN EL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

##### **- Negociaciones sobre el acceso a los mercados**

38. Armenia realizó negociaciones sobre el acceso a los mercados de mercancías con los miembros interesados del Grupo de Trabajo. La Lista de concesiones y compromisos resultante de esas negociaciones constituye el anexo I del apéndice del Protocolo de Adhesión de Armenia.

##### **- Requisitos de registro**

###### **- Derechos de importar y exportar (derechos de comerciar)**

39. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, con ciertas excepciones necesarias para proteger la salud humana, y preservar a los animales, las plantas y el medio ambiente, el anterior monopolio estatal del comercio exterior había sido abolido en 1989, y sustituido por un requisito de registro. Las empresas o los empresarios privados dedicados al comercio (inclusive de importación) tenían la obligación de inscribirse en el Registro Oficial de Empresas.

40. Dijo además que por Decreto del Presidente de la República de Armenia, de 4 de enero de 1992, sobre actividades económicas exteriores, a todas las empresas o sucursales, filiales y representaciones de aquellas que estuviesen registradas y realizasen operaciones en el territorio de Armenia, independientemente de la forma que revistiese su propiedad, se les confería el derecho a ejercer actividades económicas exteriores sin que fuese necesario cumplir ningún otro requisito de registro. La legislación que regía la constitución y el registro de empresas consistía en: la Ley del Registro Oficial de Personas Jurídicas; el Código Civil de Armenia, 1999; la Ley de inversiones extranjeras, 1994; y la Ley de tasas estatales, 1997. La Ley del Registro Oficial de Empresas regula los trámites del registro de empresas. El Registro Oficial de las empresas y de los empresarios individuales de la República de Armenia, y el procedimiento y las condiciones para utilizar la información proporcionada mediante el proceso de registro se definían en la Ley del Registro Oficial de Personas Jurídicas, de 26 de abril de 2001. El Código Civil contenía disposiciones complementarias, así como la Ley de inversiones extranjeras en lo que se refería a los inversores extranjeros.

41. Se prohibía toda actividad empresarial que no estuviese inscrita en el Registro Oficial. A las personas físicas se les permitía importar en Armenia cantidades limitadas de artículos para su uso personal sin necesidad de inscribirse en el registro, aunque, para su venta, esas personas se debían inscribir como empresarios individuales. El representante de Armenia observó que el procedimiento de registro había mejorado de manera significativa desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Registro Oficial de Personas Jurídicas (de 26 de abril de 2001).

42. Observó también que para ciertas actividades se exigía licencia. La Ley de concesión de licencias (sancionada el 30 de mayo de 2001) enumeraba las actividades para las que se exigía una licencia. Las licencias se clasificaban en las siguientes categorías: licencias otorgadas por procedimiento "simple" o "complejo". La licencia simple requería la presentación de una solicitud, acompañada de testimonios: copia de los estatutos de la persona jurídica y el certificado de inscripción en el Registro Oficial, copia del certificado de registro oficial (para un empresario individual) y otros documentos exigidos por ley. El solicitante de una licencia compleja debía presentar los documentos exigidos para obtener una licencia simple y un certificado de idoneidad profesional (según el caso). La licencia simple se debía otorgar dentro de los tres días de presentar la solicitud cumplimentada. La licencia complejo se debía otorgar dentro de los 30 días, conforme al dictamen de la comisión de licencias.

43. El registro de personas jurídicas y empresarios individuales corría de cuenta del Registro Oficial, dependiente del Ministerio de Justicia. El Registro Oficial constaba de una Dirección Central y divisiones regionales. De conformidad con el artículo 21 de la Ley del Registro Oficial de Empresas, a las subdivisiones regionales del Registro Oficial del domicilio de la persona jurídica se le debían presentar los siguientes documentos: la solicitud del fundador, las actas de la asamblea en que se había constituido la persona jurídica (suscritas por el presidente y secretario de la entidad), dos testimonios de los estatutos aprobados por la asamblea y el recibo justificativo del pago de la tasa del Estado. Las personas jurídicas con un fundador extranjero debían también presentar un extracto de la partida del registro de comercio del país correspondiente (o un documento equivalente que justificase el estatuto jurídico del inversor extranjero) y los documentos constitutivos (o los extractos pertinentes), traducidos al armenio y debidamente verificados.

44. Añadió que a más tardar cinco días después de presentar toda la documentación necesaria, la subdivisión regional del Registro Oficial debía completar el registro oficial de la entidad jurídica. El plazo para el registro oficial de empresarios individuales era de dos días. En la República de Armenia se aplicaba un régimen unificado de códigos del Registro Oficial de Empresas. El Registro Oficial Unificado, que contenía información sobre todas las personas jurídicas y empresarios individuales

registrados en la República de Armenia, corría de cuenta de la Dirección Central, que lo actualizaba por lo menos cada 10 días. La información contenida en el Registro Oficial Unificado podía ser consultada por el público en general.

45. Dijo además que para registrar la reforma de los estatutos se exigían los siguientes documentos: una solicitud, la decisión del órgano autorizado respecto de las reformas y adiciones a los estatutos, la aprobación de los nuevos estatutos con sus reformas y adiciones, las reformas o adiciones a los estatutos y el recibo justificativo del pago de la tasa del Estado. También debían inscribirse en el Registro Oficial las modificaciones y enmiendas a los documentos constitutivos o los cambios de los datos ya inscritos en el Registro. El artículo 23 de la Ley determinaba los documentos que se necesitaban para la inscripción en el Registro según el tipo de reorganización de que se tratara.

46. Para el registro oficial de la disolución de una persona jurídica se debían presentar los siguientes documentos: una solicitud, la decisión de los fundadores, las constancias del fisco y de la seguridad social, el documento justificativo de la devolución del sello oficial y el certificado del registro oficial.

47. El representante de Armenia confirmó que se había abolido el monopolio estatal del comercio exterior de su país y que ya no existían restricciones al derecho de las personas o empresas extranjeras o nacionales a importar y exportar bienes y servicios en su territorio aduanero, salvo que los Acuerdos de la OMC dispusiesen otra cosa; que los particulares y empresas no estaban sometidos a restricción alguna para importar o exportar tomando como base su sector de operaciones registrado; y que los criterios para el registro de las empresas en Armenia eran de aplicación general y se publicaban oficialmente y podían consultarlos todos los comerciantes. Además, confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Armenia velaría por que todas sus leyes y reglamentos sobre el comercio de mercancías y todos los derechos, gravámenes o impuestos aplicados en ese marco estuviesen en conformidad con sus obligaciones en la OMC, incluidos el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y asimismo aplicaría tales leyes y reglamentos de forma plenamente conforme con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **El arancel de aduanas**

48. El representante de Armenia indicó que la Ley de aranceles aduaneros aprobada por el Parlamento en agosto de 1993, constituía el marco legislativo para la fijación de aranceles y la reglamentación de las cuestiones aduaneras. El Decreto N° 615, dictado por el Gobierno en diciembre de 1993, había establecido derechos de aduana, los cuales habían sido ulteriormente modificados por



el Decreto N° 224 del Gobierno, de mayo de 1994, y el Decreto del Gobierno N° 39, de enero de 1995. De conformidad con la nueva Constitución de la República de Armenia, adoptada en 1995, las modificaciones del arancel debían ser aprobadas por la Asamblea Nacional. La Ley de tipos arancelarios, aprobada por la Asamblea Nacional en abril de 1997, había introducido nuevos aranceles de aduanas. La modificación de la Ley del arancel de aduanas se había llevado a cabo mediante la Ley de enmiendas a la Ley de aranceles de aduanas, promulgada en septiembre de 1997. En diciembre de 1998, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de derechos de aduana. La Ley tenía las secciones siguientes: derechos de aduana y sus tipos; valoración en aduana; y tipos arancelarios. Por tanto, se habían integrado la Ley de aranceles aduaneros y la Ley de tipos arancelarios. La Ley era plenamente compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC. Armenia utilizaba desde 1991 el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. En julio de 2000, la Asamblea Nacional aprobó el nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia, que recogía las disposiciones de la Ley de Derechos de Aduanas, con inclusión de los tipos de derechos de aduana. El Código de Aduanas entró en vigor el 1° de enero de 2000.

49. El representante de Armenia dijo que los aranceles de aduanas se expresaban en términos *ad valorem* y se percibían sobre los valores de c.i.f., salvo por lo tocante a los productos del tabaco. La Ley de los gravámenes fijos aplicables a los productos del tabaco, de 31 de marzo de 2000, disponía que los productos del tabaco debían pagar unos gravámenes fijos. De acuerdo con esta Ley, las importaciones de productos del tabaco estaban sujetas gravámenes consistentes en un impuesto sobre el valor añadido, un impuesto de consumo y unos aranceles de aduanas, según los tipos siguientes:

Cuadro 2

Código NC	Breve descripción de los productos	Cuantía del gravamen fijo (dólares de los Estados Unidos por cada 1.000 partidas)	Cuantía del gravamen fijo (dólares de los Estados Unidos por cada 1.000 partidas) aplicable a los artículos de producción nacional
2402 10 001	Puros	3.000	2.200
2402 100 09	Puritos	30	22
2402 20 900	Cigarrillos con filtro	11	8
2402 20 910	Cigarrillos sin filtro	3	2,2

Añadió que la diferencia entre los gravámenes fijos aplicables a los artículos importados y los aplicables a los artículos de producción nacional correspondía a un arancel en el contexto del compromiso de la República de Armenia respecto de las consolidaciones de tipos arancelarios *ad valorem*, a saber:

Cuadro 3

Código NC	Breve descripción de los productos	Valor medio de las importaciones en 2001 (por cada 1.000 partidas) \$EE.UU.	Derecho aplicable (tipo por cada 1.000 partidas) \$EE.UU.	Tipo arancelario <i>ad valorem</i> equivalente %
2402 10 001	Puros	5.750	800	13,9
2402 100 09	Puritos	65	8	12,3
2402 20 900	Cigarrillos con filtro	27	3	11,5
2402 20 910	Cigarrillos sin filtro	27	3, 8	14,6

50. En respuesta a solicitudes de información respecto de los demás derechos aplicados a las importaciones, observó que la Ley de enmienda del Código de Aduanas de la República de Armenia, de 26 de diciembre de 2000, imponía derechos a los alcoholes y bebidas alcohólicas. Algunos miembros del Grupo de Trabajo expresaron preocupación de que los derechos específicos aplicados pudiesen exceder el tipo *ad valorem* consolidado. En respuesta, el representante de Armenia dijo que, después de la adhesión de Armenia, el Ministerio de Comercio cotejaría periódicamente los tipos específicos con los valores medios de las importaciones de los artículos pertinentes para velar por que esos tipos no excediesen el tipo equivalente *ad valorem* consolidado. En respuesta a otras solicitudes de información presentó el cuadro que figura a continuación:

Cuadro 4

Número SA	Descripción del producto	Unidad de medida	Tipo del derecho de aduanas (drams armenios)	Valor medio en aduanas (drams armenios por litro)	Tipo equivalente <i>ad valorem</i> %
2203	Cerveza	1 litro	50	434,8	11,5
2204	Uvas	1 litro	100	845,0	11,8
220410	Vinos espumosos	1 litro	75	591,0	12,7
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	1 litro	140	1.166,6	12,0
2206	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, cidra, perada o agua miel)	1 litro	60	572,9	10,5
2207	Alcohol etílico	1 litro (por nuevo cálculo de 100% de alcohol)	70	498,2	14,1
2208	Bebidas alcohólicas, incluidas				

Número SA	Descripción del producto	Unidad de medida	Tipo del derecho de aduanas (drams armenios)	Valor medio en aduanas (drams armenios por litro)	Tipo equivalente <i>ad valorem</i> %
220820	Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, armagnac, etc.)	1 litro (por nuevo cálculo de 100% de alcohol)	1.100	7.329,3	13,9
220830	Whisky		370	2.892,9	12,8
220840	Ron y tafia		420	2.438,6	12,9
220850	Gin y ginebra		450	3.913,0	11,5
220860	Vodka		240	2.000	12
220870	Licor y vodka de fruta		600	5.454,5	11
220890	Los demás		240	1.920,0	12,5

51. El representante de Armenia dijo que en el arancel figuraban 279 partidas. La mayoría de las categorías de productos identificados a nivel de 2 dígitos en el Sistema Armonizado estaban sujetas al mismo tipo de derecho. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si se podría desglosar el arancel a un nivel de 4 o más dígitos. El representante de Armenia respondió que, en caso necesario, el Gobierno de Armenia continuaría desglosando su arancel desde su nivel actual.

52. El representante de Armenia observó más del 60 por ciento de los productos del arancel estaban sujetos al tipo cero (161 partidas) y las 97 partidas restantes al tipo del 10 por ciento. Habida cuenta del volumen de importaciones correspondiente a cada uno de esos grupos, el promedio ponderado del arancel era menos del 4 por ciento. Los ingresos arancelarios representaban aproximadamente el 5,06 por ciento de las rentas fiscales en 2001.

53. El representante de Armenia indicó que los tipos de derechos de aduana no se aumentarían más de los niveles consolidados en la Lista de concesiones de Armenia en materia de mercancías adjunta al Protocolo de Adhesión del país a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Otros derechos y gravámenes impuestos a las importaciones**

54. El representante de Armenia confirmó que no se aplicaban otros derechos ni gravámenes a las importaciones, salvo los derechos de aduana ordinarios y los derechos por servicios prestados por los órganos de aduanas descritos en los párrafos 57 a 62 *infra*. Los gravámenes de ese tipo que se aplicasen a las importaciones a partir de la fecha de la adhesión deberían estar en conformidad con las disposiciones de la OMC incluidas en el Protocolo de Adhesión de Armenia. El representante de Armenia confirmó que la documentación de importación o exportación no estaba sujeta al requisito de

la autenticación por los consulados de Armenia en el extranjero y que no se aplicaban gravámenes al respecto. El representante agregó que, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994, Armenia consolidaría a nivel cero todos los derechos y gravámenes, excepto los derechos de aduanas ordinarios, en su Lista de Acceso a los Mercados, adjunta al Protocolo de Adhesión de Armenia. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Contingentes arancelarios**

55. El representante de Armenia señaló que su país no aplicaba contingentes de importación, incluidos los contingentes arancelarios. Confirmó que su Gobierno no tenía planes para introducir contingentes arancelarios.

- **Exenciones arancelarias**

56. El representante de Armenia dijo que todas las exenciones arancelarias que no fuesen las concedidas en el contexto de los acuerdos sobre zonas de libre comercio se otorgaban sobre la base NMF. Según el artículo 18 de la Ley de la República de Armenia sobre derechos de aduana, de 30 de diciembre de 1998, se concedían exenciones arancelarias a las siguientes mercancías:

- bienes de capital importados por inversionistas extranjeros y destinados a un fondo obligatorio de empresas mixtas y empresas con inversiones extranjeras;
- mercancías en tránsito por el territorio de Armenia;
- camiones y vehículos que funcionasen regularmente como transportes de carga y viajeros por el territorio de Armenia, así como combustible, productos alimenticios, herramientas y otros artículos secundarios necesarios para la utilización temporal a fin de llevar a cabo esas operaciones;
- moneda extranjera, divisas, bonos extranjeros y otros valores;
- mercancías importadas a la República de Armenia en el contexto de la ayuda humanitaria o programas de beneficencia;
- productos específicos importados temporalmente a territorio armenio y reexportados sin ser objeto de ninguna transformación, como elementos para exhibir en ferias y exposiciones, moldes y envases para productos, equipo profesional de visitantes temporales, materiales de publicidad, animales vivos, etc.;

- artículos importados a tiendas libres de impuestos para su ulterior exportación desde el territorio aduanero armenio;
- mercancías importadas a la República de Armenia, propiedad de clientes extranjeros con el fin de elaborarlas en el territorio de la República de Armenia y exportarlas a continuación;
- bienes y artículos importados por el Banco Central de la República de Armenia;
- cualesquiera otras importaciones previstas en convenios internacionales.

Según el artículo 104 del nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia, que sustituyó a la Ley de derechos de aduana, las mercancías siguientes quedaron exentas de derechos de aduana:

- mercancías en tránsito;
- mercancías importadas temporalmente;
- mercancías exportadas temporalmente;
- mercancías importadas temporalmente para su transformación en el interior;
- mercancías exportadas temporalmente para su transformación en el exterior;
- mercancías despachadas a un almacén de aduanas;
- mercancías despachadas a un almacén franco de aduanas;
- mercancías despachadas en régimen de reimportación y reexportación, salvo los casos previstos en el Código;
- mercancías despachadas para su destrucción;
- mercancías despachadas a una tienda libre de impuestos;
- vehículos utilizados para el transporte interestatal regular de cargas, equipajes y viajeros, así como herramientas, combustible, víveres, que puedan necesitarse durante el viaje, en las paradas o para reparar descomposturas de esos medios de transporte;
- moneda, divisas extranjeras y obligaciones;

- mercancías importadas a la República de Armenia en el marco de la ayuda humanitaria o programas de beneficencia;
  - mercancías importadas a la República de Armenia para la aportación al fondo obligatorio de organizaciones comerciales e incluidas en la lista de mercancías elaborada por el Gobierno de la República de Armenia;
  - cantidades de muestra de mercancías importadas a la República de Armenia en el marco de exposiciones, ferias internacionales y actividades similares.
- **Derechos y cargas de aduana por servicios prestados**

57. Algunos miembros del Grupo de Trabajo indicaron que, a su juicio, el derecho de aduanas *ad valorem* que aplicaba Armenia a las importaciones era incompatible con las disposiciones de la OMC y, más concretamente, el artículo VIII del GATT de 1994. Señalaron también que no era apropiado un período de transición para poner el derecho en conformidad con el artículo VIII. Esos miembros consideraron que Armenia debía conformarse a los requisitos del artículo VIII desde la fecha de su adhesión, y a partir de ese momento los derechos recaudados sólo deberían utilizarse para el funcionamiento de las instalaciones de despacho de aduanas. Dijeron además que las rentas totales producidas por dichos derechos no debían exceder del costo efectivo del despacho de aduanas de las mercancías importadas. Esos miembros dijeron que, tras la adhesión, Armenia debería facilitar información sobre el método de cálculo de los derechos y el costo de la prestación de servicios de despacho de aduana a los Miembros de la OMC que la solicitasen.

58. En respuesta, el representante de Armenia indicó que de conformidad con la enmienda del Decreto del Gobierno N° 615, que había entrado en vigor el 1° de mayo de 1996, se aplicaba a las importaciones un derecho *ad valorem* del 0,3 por ciento, con un límite máximo de 600.000 drams (unos 1.200 dólares EE.UU.). La Ley de derechos de aduana, adoptada por la Asamblea Nacional el 28 de diciembre de 1998, ya no se basaba en el principio *ad valorem* para establecer los derechos de aduana, sino en un derecho uniforme de 3.500 drams (unos 6,5 dólares EE.UU.) para los trámites de aduana y un derecho específico en función del peso de 300 drams por tonelada (unos 0,55 dólares) para la inspección de cargas. El artículo 3 de la Ley de derechos de aduana establecía los cuantías de los derechos de aduana.

59. Observó también que el Código de Aduanas de la República de Armenia, que incorporaba las disposiciones de la Ley de derechos de aduanas, había sido sancionado por la Asamblea Nacional el

28 de diciembre de 1998. De acuerdo con el artículo 110 del nuevo Código, a partir del 1° de enero de 2001 se aplicaban los siguientes tipos de derechos de aduana:

1. Un derecho de aduana de 3.500 drams por la tramitación de las formalidades aduaneras (aparte de la inspección y el registro) relativas a mercancías y medios de transporte transportados a través de las fronteras aduaneras de la República de Armenia, así como al transporte de moneda y divisas por los bancos.
2. Un derecho por la inspección y registro de mercancías, salvo por las mercancías transportadas mediante oleoductos o gasoductos y circuitos de transmisión de electricidad, a saber:
  - 1.000 drams por el control aduanero de carga consignada en la misma declaración con un peso inferior a 1 tonelada;
  - 300 drams por cada tonelada adicional (o fracción) de carga consignada en la misma declaración con un peso superior a 1 tonelada.
3. Un derecho de 500.000 drams por mes por el control y registro de mercancías transportadas mediante oleoductos o gasoductos y circuitos de transmisión de electricidad.
4. Cuando las formalidades aduaneras se llevasen a cabo en lugares distintos a los establecidos al efecto por la administración de aduanas, la cuantía de los derechos de aduana ascendería al doble de la determinada por el artículo 110.
5. Un derecho de 1.000 drams por la expedición de documentos (formularios) por la administración de aduanas;
6. Un derecho de 10.000 drams por cada 100 km por los servicios de escolta aduanera de mercancías en el territorio aduanero de la República de Armenia.
7. Un derecho por cada día de depósito de mercancías en almacenes de la administración de aduanas:
  - 1.000 drams por cargas de peso inferior a 1 tonelada;
  - 300 drams por cada tonelada adicional (o fracción) de carga.

8. Un derecho por la inspección aduanera de medios de transporte:
- 2.000 drams por un vehículo de menos de 10 plazas;
  - 5.000 drams por otros medios de transporte.

De acuerdo con el artículo 111 del nuevo Código de Aduanas, se exoneró de derechos a las mercancías siguientes:

- mercancías importadas a la República de Armenia en el contexto de la ayuda humanitaria o programas de beneficencia;
- las mercancías transportadas a través de la frontera de la República de Armenia por personas físicas en régimen de importaciones libres de impuestos;
- los objetos de valor cultural en régimen de exportación temporal y reimportación;
- los medios de transporte dedicados al transporte internacional regular en el curso de ese transporte.

También se aplicaban derechos de aduana a los artículos de exportación y de importación adquiridos por el Gobierno de Armenia. El producto de la recaudación de impuestos de aduana se transfería al presupuesto estatal.

60. Los miembros observaron que la exoneración del impuesto sobre el valor añadido que se reconocía a la producción agropecuaria nacional vendida por los productores agrícolas al parecer constituía un trato discriminatorio de las importaciones en relación con productos nacionales similares y, por lo tanto, era incompatible con el artículo III del GATT y se debía derogar en el momento de la adhesión. El representante de Armenia respondió que la exención del impuesto sobre el valor añadido para los productos agrícolas no pasaba del punto de la primera venta, esto es, la producción agrícola después de que había salido de la explotación estaba sujeta al pago del IVA, y que no tenía por objeto discriminar en detrimento de las importaciones. La exención formaba parte integrante del sistema de sostenimiento de la agricultura de Armenia y se necesitaría un plazo de aplicación de transición después de la adhesión antes de que se pudiese eliminarlo para reducir al mínimo el perjuicio del sector agropecuario de Armenia. A ese respecto, el Parlamento de Armenia sancionaría legislación que derogaría la exención del IVA antes de que el Consejo General de la OMC aprobase las condiciones de adhesión de Armenia. Esa legislación, la Ley N° [...], se había sancionado el [...] de 2002 y entraría en vigor a partir del [...] de 2009.



61. El representante de Armenia confirmó que su Gobierno había sancionado una legislación que derogaría, a partir del 31 de diciembre de 2008, la actual exención del IVA a la producción agrícola nacional vendida por sus productores. Añadió que durante ese período no se extendería el ámbito de aplicación de la exención, ni en cuanto a su cobertura ni en cuanto a su cuantía; tampoco se restablecería el ámbito de aplicación o la cuantía de la exención tributaria si se la redujese durante el período. Confirmó además que, para velar por la transparencia durante ese período, Armenia notificaría anualmente al Consejo General del estatuto de la exención tributaria, su ámbito de aplicación y su cuantía. Cuando así se le solicitara, Armenia celebraría consultas con los Miembros de la OMC respecto del estatuto de la exención del IVA y sus efectos sobre su comercio. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

62. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Armenia no volvería a introducir un derecho aduanero *ad valorem*. El derecho por trámites de aduana, establecido en virtud de la Ley de derechos de aduana de 30 de diciembre de 1998, con efecto a partir del 1º de enero de 2001 en virtud del nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia, se aplicaría de conformidad con las obligaciones contraídas en la OMC, en particular con los artículos VIII y X del GATT de 1994. La cuantía del derecho aplicado no excedería del costo aproximado de los trámites de aduana relativos a las distintas operaciones de importación y exportación. Los ingresos resultantes de la aplicación del derecho se destinarían exclusivamente a la tramitación aduanera de las importaciones y exportaciones, y su monto anual total no excedería del costo aproximado de las operaciones de tramitación aduanera relativas a los productos sujetos a derechos. Asimismo, confirmó que los ingresos resultantes de la recaudación de ese derecho no se destinarían a sufragar la tramitación aduanera de las importaciones exentas del pago de derechos. Indicó que se facilitarían a los Miembros de la OMC que la solicitasen información sobre la aplicación y cuantía del derecho, los ingresos recaudados y su utilización. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Aplicación de los impuestos internos a las importaciones**

63. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que su país había transformado por completo su sistema tributario a partir de 1992, en el marco de la política gubernamental global de transformación económica orientada a una economía de mercado. El 14 de abril de 1997, la Asamblea Nacional había aprobado la nueva Ley de impuestos. En virtud de esa Ley, los impuestos aplicados en Armenia eran los siguientes:

- impuesto sobre el valor añadido;
- impuesto de consumo;
- impuesto sobre los beneficios;

- impuesto sobre la renta;
- impuesto inmobiliario;
- impuesto territorial;
- impuesto simplificado.

En particular, se aplicaban dos impuestos indirectos a las importaciones y a la producción nacional de Armenia: el impuesto sobre el valor añadido, que era aplicado en función del volumen de operaciones de bienes y servicios, y el impuesto de consumo sobre determinados bienes. Recordó que los detalles de esos impuestos figuraban en los párrafos 64 a 71 *infra* del presente informe.

- **Impuesto sobre el valor añadido**

64. El representante de Armenia informó de que tras la entrada en vigor el 1º de julio de 1997 de la Ley del impuesto sobre el valor añadido, el principio de destino del IVA se aplicaba a todos los países. Las exportaciones armenias a cualquier destino se gravaban a un tipo arancelario cero y las importaciones a Armenia al tipo corriente. A ese respecto, Armenia garantizaba que la aplicación del IVA a las importaciones se realizaría en régimen NMF. Se gravaban uniformemente con el IVA, al tipo del 20 por ciento, las ventas de bienes y servicios nacionales e importados. Los servicios de aduanas calculaban el impuesto sobre el valor añadido y gravaban con él a las mercancías importadas en Armenia, con independencia de cuáles fuesen los países exportadores. Por lo tocante a la importación de determinadas mercancías con unos derechos de aduanas del tipo cero y no sujetas al pago de impuesto de consumo, enumeradas en la "Ley de aprobación de la lista de mercancías importadas por organizaciones y empresas privadas con arancel nulo y exentas del impuesto de consumo y para las cuales la Aduana no calculará ni cobrará el IVA", sancionada por la Asamblea Nacional el 25 de junio de 2001, el IVA era calculado y aplicado por las autoridades aduaneras en el momento de su venta o consumo.

65. Añadió también que el IVA sobre todos los productos importados (salvo las mercancías sujetas a arancel nulo y exentas del impuesto de consumo) era cobrado por la administración de aduanas en el momento de la importación con independencia del país de origen. Entre los artículos exentos del IVA figuraban: la educación en escuelas secundarias, los libros de ejercicios y de música para escolares; los trabajos de investigación científica; las ventas de medicamentos veterinarios; las ventas de productos agropecuarios obtenidos en el país por el productor; las actividades relacionadas con la concesión de pensiones; algunas operaciones y servicios financieros, etc. Además, se aplicaban derechos nulos: al volumen imponible de las mercancías exportadas fuera del territorio aduanero de Armenia; las mercancías importadas para uso oficial por representaciones diplomáticas y consulares u otras organizaciones internacionales o intergubernamentales (interestatales) con

categoría equivalente, así como los bienes y servicios adquiridos por esas organizaciones en el territorio de Armenia; el tránsito de carga extranjera por el territorio de Armenia; y los trabajos de construcción y actividades pertinentes (planos, investigación, etc.). Esa lista formaba parte del anexo 2 del presente informe.

- **Impuesto de consumo**

66. En respuesta a las solicitudes de información de los miembros del Grupo de Trabajo respecto del impuesto de consumo, el representante de Armenia dijo que, según la Ley del impuesto de consumo, que había entrado en vigor el 1º de agosto de 2000, el impuesto al consumo gravaba a las mercancías nacionales e importadas. El impuesto de consumo que se aplicaba a las mercancías importadas lo recaudaban las autoridades aduaneras, y las autoridades tributarias recaudaban el impuesto de consumo aplicable a los productos nacionales. En virtud de la Ley del impuesto de consumo, el impuesto de consumo se imponía a los productos siguientes:

- cerveza;
- vino de uva y otros vinos, derivados del vino, incluidos:
  - vinos espumosos;
  - champán;
- vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas;
- las demás bebidas fermentadas, con inclusión de:
  - las obtenidas de la destilación del vino de uva y derivados del vino (cognac, armagnac, etc.);
  - vodka, licores y vodka de frutas;
- sucedáneos del tabaco;
- petróleo primario y petróleo;
- combustible diésel;
- gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (excepto el gas natural).

67. Agregó que, por lo que respectaba a los artículos producidos en Armenia, la cuantía del impuesto de consumo recaudada se basaba en el volumen de negocios o la venta de mercancías, en función de los precios de venta (excluidos el impuesto de consumo y el IVA). Los contribuyentes que producían o vendían productos imponible en el país pagaban el impuesto de consumo sobre las mercancías de producción nacional dentro de los 10 días laborables siguientes a la venta de las mercancías. En el caso de las mercancías importadas en Armenia, se gravaba el valor en aduana de las mercancías (con exclusión del IVA y de los aranceles). En la República de Armenia los servicios

de aduanas cobraban el impuesto de consumo aplicable a las mercancías importadas dentro de los 10 días siguientes a la importación.

Los tipos del impuesto de consumo eran los siguientes:

Cuadro 5

Partida del SA	Designación del producto	Base imponible	Tipo (drams)
2203	Cerveza	1 litro	70
2204	Vino de uva y otros, variedades como:	1 litro	100
220410	vinos espumosos; champán;		180 300
2205	Vermut y otros vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	1 litro	500
2206	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, agua miel)	1 litro	180
2207	Alcohol etílico	1 litro (según nuevo cálculo del 100% de alcohol)	600
2208	Bebidas espirituosas, incluidas las obtenidas con la destilación del vino de uva y derivados	1 litro	1.500
220860, 220870	(cognac, armagnac, etc.) Vodka, licores y vodka de fruta		1.200 300
2403	Sucedáneos del tabaco	1 kilogramo	1.500
2709	Petróleo primario y petróleo	1 tonelada	27.000
271000690	Combustible diésel	1 tonelada	11.500
2711 (excluidas 271111 y 271121)	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural)	1 tonelada	1.000

Para las mercancías incluidas en la partida 2208 con una concentración alcohólica de más del 40 por ciento, el tipo impositivo se incrementaba en 7,5 drams por cada punto porcentual que superase el 40 por ciento. El impuesto de consumo para los productos del tabaco y el petróleo se establecía en otras leyes. La Ley de gravámenes fijos aplicables a los productos del tabaco, de 31 de marzo de 2000, estableció un impuesto fijo sobre los productos del tabaco. Según la Ley, el impuesto fijo sobre los productos del tabaco de exportación sustituía al impuesto sobre el valor añadido, al impuesto de consumo y a los derechos de aduana, y los derechos sobre los productos del tabaco producidos en Armenia sustituían a los impuestos sobre el valor añadido y al impuesto de consumo. La ley establecía los siguientes tipos para los productos del tabaco nacionales e importados:

Cuadro 6

Partida del NC	Designación de los productos	Cuantía de los derechos fijos (precio de los Estados Unidos por cada 1.000 partidas)	
		sobre productos de importación	sobre productos de producción nacional
2402 10 001	Puros	3.000	2.200
2402 100 09	Puritos	30	22
2402 20 900	Cigarrillos con filtro	11	8
2402 20 910	Cigarrillos sin filtro	6	2,2

68. El representante de Armenia declaró que el 1º de enero de 1997 Armenia había equiparado los impuestos de consumo sobre los productos nacionales y las importaciones de productos iguales o similares en el marco de sus compromisos de adhesión (véanse los cuadros 5 y 6 del presente informe). Por otra parte, a partir del 1º de agosto de 2000, la nueva Ley del impuesto de consumo había establecido unos tipos impositivos específicos que eran idénticos para los artículos de producción nacional y de importación.

69. Algunos miembros del Grupo de Trabajo consideraron que la tributación de la vodka ascendía a solo una quinta parte del tipo del impuesto de consumo aplicable a otras bebidas espirituosas. Ello aparentemente contravenía las disposiciones del artículo III relativas a la tributación de productos similares. Esos miembros pidieron que Armenia presentase información sobre la forma en que tenía previsto armonizar la aplicación del impuesto de consumo sobre la vodka con la aplicación del impuesto de consumo a otras bebidas espirituosas destiladas. Algunos miembros del Grupo de Trabajo observaron también que los tipos diferenciados de impuesto de consumo aplicados a los productos del tabaco constituían un arancel aplicado dentro de los tipos arancelarios consolidados de Armenia. En respuesta, el representante de Armenia dijo que como el tipo del impuesto de consumo aplicado a la vodka importada era el mismo que gravaba al "producto nacional similar", es decir, la vodka, Armenia estimaba que no había conflicto con la disposición del artículo III del GATT de 1994.

70. Algunos miembros del Grupo de Trabajo indicaron que la no aplicación de esos impuestos a las importaciones provenientes de los Estados de la antigua Unión Soviética podía considerarse discriminatoria contra los productos procedentes de países no pertenecientes a la antigua Unión Soviética. El representante de Armenia indicó que su país había pasado a suscribir el principio de destino para la imposición de las importaciones de todos los orígenes. Además, Armenia estaba procurando persuadir a sus interlocutores comerciales de la CEI de que era deseable aplicar esos impuestos en destino y no en origen. Confirmó también que no se reconocía un crédito por los impuestos de consumo percibidos en el país exportador de la CEI al determinar la cuantía del

impuesto de consumo que correspondía pagar por las importaciones en Armenia procedentes de la CEI.

71. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría los impuestos internos, incluido el IVA y el impuesto de consumo, en forma no discriminatoria y compatible con los artículos I y III del GATT de 1994, con la excepción mencionada en el párrafo 61 *supra*. A este respecto, y de conformidad con las nuevas leyes del IVA y el impuesto de consumo, esos impuestos gravaban por igual las mercancías nacionales e importadas, y Armenia aplicaba el principio de destino al IVA y al impuesto de consumo con respecto a las importaciones de todas las fuentes, sin reconocer un crédito por el IVA y los impuestos de consumo aplicados a las importaciones en sus mercados de origen antes de su exportación a Armenia. Además, el método de aplicación de todos los impuestos indirectos que gravaban las importaciones se publicaría en el diario oficial u otro medio de gran circulación y se pondría a disposición de los importadores, exportadores y productores nacionales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Medidas no arancelarias y régimen de licencias de importación**

72. El representante de Armenia indicó que la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, regulaba las medidas no arancelarias en el país. La mayoría de las importaciones no estaban sujetas a ningún tipo de prohibición ni contingente. Las restricciones a la importación obedecían a motivos de sanidad, seguridad o medio ambiente. Las partidas así afectadas eran las armas de todo tipo, la tecnología militar y los bienes fungibles necesarios para su producción, la tecnología, el equipo y los depósitos de materiales nucleares (inclusive materiales de calefacción), los materiales no nucleares especiales y los servicios conexos y las fuentes de radiación ionizante. La importación de estos productos se llevaba a cabo mediante autorización específica del Gobierno de la República de Armenia. En respuesta a las solicitudes de miembros del Grupo de Trabajo, el representante de Armenia declaró que, en el momento de su adhesión, su país haría su notificación inicial al Comité de Licencias de Importación en relación con las leyes y medidas que establecían esas prescripciones, con partidas ilustrativas del SA.

73. El representante de Armenia observó que, teniendo en cuenta la necesidad de fiscalizar la seguridad de ciertos productos, el trabajo y servicios para protección del medio, la vida y la salud de las personas, así como la protección de los derechos del consumidor, algunos productos estaban sujetos a una evaluación obligatoria de la conformidad conforme a la Resolución N° 239, de 12 de mayo de 2000. El representante de Armenia manifestó que los productos farmacéuticos y medicamentos estaban excluidos de la lista de productos sujetos a evaluación obligatoria de la conformidad (certificación obligatoria), pero, en cambio, estaban sujetos a prescripciones sobre

licencias de importación y exportación. El representante de Armenia declaró que la lista de productos farmacéuticos y medicamentos sujeta a licencias de importación y exportación se había consignado en la Resolución del Gobierno N° 581, de 20 de septiembre de 2000, a saber:

Cuadro 7

	Partida del SA					
Productos farmacéuticos, medicamentos	051000;	1211;	2941;	3001;	3002;	3003;
	3004;	3005;	300630 000;	300650 000;	300660;	380840;
	1108*;	1301;	1302;	1504;	152000 000;	1702;
	1804;	1805;	2207;	2209;	2501;	2520;
	2712;	2801-2802;	280440 000;	281000 000;	284700 000;	
	285100;	2904-2909;	2912-2940;	2942;	3301.	

\* La partida 1108 y las categorías siguientes de productos de la lista destinados a fines farmacéuticos están sujetas a permiso de importación o exportación.

74. El representante de Armenia declaró que, conforme a lo dispuesto en la Ley de concesión de licencias de la República de Armenia, las actividades mencionadas a continuación estaban sujetas a la concesión de permisos:

- sector de la seguridad (producción de materiales explosivos y armas, comercio de armas, colección y exhibición de armas, adquisición de armas, producción o comercio de estupefacientes, anestésicos o materiales radiactivos, acuñación de billetes o monedas, elaboración de medallas, timbres y sellos del Estado, importación o exportación de estupefacientes, producción de explosivos o equipo para explosiones, comercio de materiales explosivos o equipo para explosiones, trabajos de explosión, producción, importación o comercio de materiales pirotécnicos);
- sector del comercio (organización del comercio en mercados (distintos de los de valores); sector de la salud (producción y comercio de medicamentos, comercio de hierbas, asistencia y servicios médicos prestados por organizaciones o empresarios individuales, ingeniería genética, ejecución de programas de enseñanza de la medicina de nivel profesional superior e intermedio);
- reglamentación del sector de cambios (comercio de moneda extranjera, organización de subastas de divisas); sector de títulos valores (impresión de formularios de títulos valores, actividades profesionales en el mercado de valores);
- sector de la banca y las organizaciones financieras (actividades de banca, organización de casas de empeño, actividades de las compañías de inversión, fondos de inversión, seguros, servicios de cobranza, corretaje e intermediación de seguros,

servicios de verificación de cuentas); sector agropecuario (veterinaria, cría de animales de pura sangre);

- sector de generación de electricidad (producción, importación y exportación, transporte, distribución y comercio de gas natural; producción, importación, transmisión, exportación, distribución y comercio de energía eléctrica; producción, importación, transmisión, exportación, distribución y comercio de energía térmica; servicios de transmisión y regulación centralizada de energía eléctrica; construcción de capacidad en los subsectores de energía eléctrica y térmica;
- sector de la educación (aplicación del programa general de educación básica, de los programas generales de enseñanza media (ciclo completo), de los programas generales de educación especial y de los programas de enseñanza profesional superior, excluidos los programas de enseñanza de la medicina);
- sector de las telecomunicaciones (servicios de telefonía, telegrafía, transmisión de datos y emisiones de radio y televisión, producción, comercio e importación de equipo radioeléctrico en bandas de frecuencia superiores a 9 kHz y 400, producción de programas de radio y televisión, emisión de programas de radio y televisión, producción y emisión de programas de radio y televisión);
- sector de aduanas (conservación de mercancías bajo control de aduanas en depósitos de aduanas, comercio de mercancías bajo control de aduanas en tiendas francas, conservación de mercancías en depósitos francos, intermediación aduanera, actividades de escolta aduanera);
- sector de energía nuclear (trabajos de selección, construcción, puesta en marcha, operación, uso, conservación y desactivación de estaciones de desechos nucleares y radiactivos, fuentes y depósitos de radiación ionizante; trabajos con desechos radiactivos de materiales nucleares y radiactivos, incluido el transporte, uso, depósito, reprocesamiento y enterramiento de esos materiales; importación y exportación de materiales nucleares, radiactivos y especiales, desechos radiactivos, equipo especial, tecnologías; diseño y preparación de materiales, equipo y sistemas para proyectos que utilicen energía atómica; conocimientos especializados de proyectos que utilicen energía atómica, sus diseños y otros documentos);



- sector de protección del medio ambiente (reprocesamiento, neutralización, almacenamiento, transporte y colocación de desechos peligrosos);
- sector de calidad, normalización, certificación y medición (producción y reparación de instrumentos de medición);
- sector de loterías y juegos de azar (organización de loterías, juegos de azar y salas de juego);
- sector del transporte (actividades de transporte aéreo regular y no regular, organización del transporte ferroviario);
- sector de la construcción urbana (elaboración de documentos sobre construcciones urbanas relacionados con la construcción de infraestructura en los siguientes subsectores de construcción urbana: obras civiles, industria, transporte, obras hidráulicas, producción de electricidad, comunicaciones y obras especiales; construcción de infraestructura en los siguientes subsectores de construcción urbana: obras civiles, industria, transporte, obras hidráulicas, producción de electricidad, comunicaciones y obras especiales);
- actividades en otros sectores (conocimientos jurídicos especializados en relación con el examen de tipos de actividades sujetas a la concesión de permisos, publicación oficiosa, reproducción o republicación oficial de leyes y actos normativos, actividades de síndicos en quiebras, relevamiento topográfico de emplazamientos y catastro, tasación de bienes raíces, intermediación inmobiliaria, producción de alimentos).

75. En respuesta a las preguntas relativas a la importación de productos farmacéuticos y medicinas, el representante de Armenia señaló que dichas importaciones debían ser autorizadas por el Ministerio de Sanidad de la República de Armenia (a excepción de los medicamentos veterinarios y los productos conexos). La Resolución 581 sobre concesión de licencias para importar y exportar productos farmacéuticos disponía como sigue:

- las licencias para importar productos farmacéuticos las expedía el Ministerio de Sanidad de la República de Armenia;
- las licencias eran válidas para una sola vez;
- podían obtener licencias:

- aquellos importadores que estuviesen en posesión de una licencia para desarrollar actividades de exportación e importación de productos farmacéuticos y/o medicamentos, concedida por el Ministerio de Sanidad;
- aquellos importadores que estuviesen en posesión de una licencia de producción de productos farmacéuticos y/o medicamentos, concedida por el Ministerio de Sanidad;
- aquellos importadores que no tuviesen licencia alguna, pero cuya actividad guardase relación con la producción de artículos farmacéuticos y la investigación de medicamentos, experimentación práctica y pruebas de calidad, eficacia e inocuidad.

76. Añadió que para obtener una licencia a fin de importar esos productos se exigían los siguientes documentos y condiciones:

- a) la licencia para ejercer actividades comerciales relacionadas con productos farmacéuticos en la República de Armenia (Ley de concesión de licencias, Resolución N° 36). La Ley de concesión de licencias disponía que la producción y comercio de medicamentos, el comercio de hierbas, las actividades de farmacia, la asistencia médica y los servicios médicos brindados por organizaciones y empresarios individuales, la ingeniería genética y las actividades de programas de enseñanza de profesiones intermedias y superiores de la medicina requerían autorización del Estado en la República de Armenia. La sanción y entrada en vigor de la Ley de concesión de licencias obligó a modificar algunas resoluciones para evitar yuxtaposiciones y disparidades. El Ministerio de Sanidad debía ocuparse de esas reformas, pero las Resoluciones, con la excepción de las Resoluciones 161 y 415, todavía estaban en vigor. La Ley de medicamentos disponía que se requería autorización para las actividades de importación y exportación. El Gobierno estaba elaborando unos requisitos específicos para la concesión de permisos de importación y exportación. Actualmente, una licencia para comerciar al por mayor concedía a las empresas el derecho de realizar actividades de importación y exportación. La Resolución N° 36 disponía que:

- las actividades de orden farmacéutico y médico estaban sujetas a régimen de licencias en la República de Armenia;

- las licencias las otorgaba el Ministerio de Sanidad;
- las licencias eran válidas por un período de cinco años.

Las licencias para la venta al por mayor y al por menor de productos farmacéuticos e instrumentos médicos las expedía el Comité Estatal de Licencias del Ministerio de Sanidad. El procedimiento para expedir licencias había sido aprobado por la Resolución N° 188. Ese mismo procedimiento (incluido la licencia de importación de productos farmacéuticos ) se aplicaba a las personas que habían recibido una educación médica y farmacéutica en países extranjeros. Cuando existían acuerdos internacionales firmados por la República de Armenia, se aplicaban los procedimientos especificados en esos acuerdos (Resolución N° 188, de 24 de julio de 1996). Los especialistas extranjeros invitados a ejecutar programas basados en acuerdos internacionales e intergubernamentales no estaban sujetos al requisito de la licencia.

- b) Los productos farmacéuticos importados o exportados debían ser registrados en la República de Armenia. La inscripción en el registro de productos farmacéuticos e instrumentos médicos se llevaba a cabo en la República de Armenia de conformidad con la Ley de medicamentos (sancionada recientemente) y en concordancia con los requisitos de registro recientemente aprobados por el Departamento de Farmacia del Ministerio de Sanidad.
- c) Los productos farmacéuticos que se importaban o exportaban debían tener un período de validez de un año como mínimo, excepto por los productos farmacéuticos cuyo período de validez fuese inferior a un año (en cuyo caso, al tiempo de la importación, debían tener todavía como mínimo un período de validez de dos tercios del período de validez ).

77. El representante de Armenia añadió que cualquier persona, sociedad o institución que deseara obtener una licencia de importación podía solicitarla siempre que tuviese una licencia apropiada para realizar actividades farmacéuticas. El registro como persona jurídica o empresario individual constituía un procedimiento automático, sujeto únicamente a la obtención de una licencia del Estado si correspondía. Las solicitudes de licencias debían tramitarse en el plazo de 10 días a partir de la presentación de la solicitud, si bien en la práctica, las licencias podían obtenerse en menos tiempo. Los artículos que llegasen sin licencia sólo podían ser despachados en aduana tras la presentación de la licencia de importación necesario.

78. El representante de Armenia añadió que a fin de obtener licencia para importar productos farmacéuticos se necesitaban los documentos siguientes: un formulario de solicitud, un documento/contrato relativo a la adquisición de productos farmacéuticos, una licencia para comerciar en productos farmacéuticos en Armenia y un certificado de calidad emitido por el productor. Las licencias de importación eran emitidas previo pago de los derechos correspondientes. En respuesta a otras preguntas, el representante de Armenia dijo que el derecho tenía por único objeto sufragar el costo de los servicios requeridos para el examen de la solicitud. La cuantía del derecho variaba según el tipo de solicitud en función de los conocimientos especializados que se necesitasen para examinarla.

79. El representante de Armenia dijo que se podían denegar las solicitudes de licencia cuando a) la información contenida en los documentos presentados fuese incorrecta y/o insuficiente, b) no se cumplía el requisito del período de validez mínimo de los productos farmacéuticos, c) los productos farmacéuticos no correspondiesen los especificados en los documentos de importación, d) los productos farmacéuticos no estuviesen registrados en Armenia o e) la calidad de los productos farmacéuticos importados no se ajustase a las normas de calidad aceptadas en la República de Armenia. Las demoras injustificadas y la denegación de la licencia podían dar derecho a recurrir ante la justicia dentro de los 30 días contados a partir de la denegación.

80. El representante de Armenia añadió que se expedían licencias por el plazo necesario para cumplir los compromisos, pero no por más de tres meses. La validez de una licencia se podía prorrogar previa solicitud documentada del solicitante. El órgano que otorgaba la licencia podía suspender su validez o cancelarla. Las licencias no eran transferibles entre importadores. En respuesta a otras preguntas, confirmó que las licencias y permisos se otorgaban a personas jurídicas nacionales y extranjeras, siempre que estuviesen inscritas como comerciantes, y que no había diferencia en los requisitos exigidos para obtener una licencia por el hecho de que el solicitante fuese nacional o extranjero.

81. El representante de Armenia dijo que ningún producto agroquímico distinto de los fertilizantes (SA 3102-3105) estaba sujeto a la evaluación de la conformidad obligatoria (certificación obligatoria). De conformidad con el Decreto N° 124, de 19 de diciembre de 1995, el Ministerio de Agricultura debía autorizar la importación de productos químicos de fitoprotección (SA 38.08) y además la licencia de importación de fitoprotectores químicos debía ser refrendada también por la Inspección de Protección Vegetal del Ministerio de Agricultura. La facultad de introducir cambios y enmiendas en la lista de productos químicos de fitoprotección registrados se había delegado en la Inspección de Protección Vegetal del Ministerio de Agricultura (en espera de la creación del Comité

interdepartamental estatal de registro de fitoprotectores químicos. En la República de Armenia los productos agroquímicos importados o exportados se debían registrar.). Según las normas relativas a la concesión de licencias de importación de agentes de fitoprotección en la República de Armenia, para emitir una licencia hacían falta los documentos siguientes: a) solicitud del importador; y b) certificado de origen y certificado de calidad emitidos por el productor o una organización idónea. La licencia de importación de productos agroquímicos se daba por una sola transacción (para importación única). Sólo se daba licencia para aquellos agroquímicos que están incluidos en la lista de productos químicos de fitoprotección registrados en Armenia. Por lo común, la licencia se otorgaba dentro de las 24 horas de recibidos los documentos requeridos para su concesión. Se podía denegar la licencia si la información declarada por el importador era inexacta. Las demoras injustificadas y la denegación de la licencia podían dar derecho a acudir a la justicia dentro de los 30 días contados a partir de la denegación, incluso en alzada.

82. El representante de Armenia confirmó que, no más tarde de la fecha de adhesión, su país haría la notificación inicial al Comité de Licencias de Importación de todas las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables a la concesión de licencias o permisos de importación, esto es, la lista de medidas, la legislación y las respuestas al cuestionario sobre licencias de importación. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

83. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Armenia eliminaría y no introduciría, reintroduciría o aplicaría restricciones cuantitativas a las importaciones u otras medidas no arancelarias como licencias, contingentes, prohibiciones, permisos, requisitos de autorización previa, régimen de licencias y otras restricciones de efecto equivalente y que no se pudiesen justificar en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Confirmó además que las facultades legales del Gobierno de Armenia para suspender importaciones y exportaciones o aplicar regímenes de licencias que se podrían utilizar para suspender, prohibir o restringir de otro modo el volumen de comercio se utilizarían a partir de la fecha de adhesión de conformidad con las prescripciones de la OMC, y más concretamente de los artículos XI, XII, XIX, XX y XXI del GATT de 1994, y los Acuerdos Comerciales Multilaterales sobre Agricultura, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Trámites para el Otorgamiento de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio. A este respecto dijo que la misma clase de requisitos contenidos en la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, relativa a las importaciones, se aplicarían también a las importaciones y a la compraventa de productos nacionales similares. Toda exención de esos requisitos se aplicaría igualmente a las importaciones y a la producción de las empresas nacionales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Precios mínimos de importación**

84. El representante de Armenia señaló que el país no mantenía un sistema de precios mínimos de importación.

- **Valoración en aduana**

85. Algunos miembros del Grupo de Trabajo hicieron alusión al Acuerdo sobre Valoración en Aduana y a ciertas incompatibilidades de la reglamentación aduanera de Armenia con respecto a la valoración en aduana. Solicitaron explicaciones más detalladas sobre la forma en que Armenia aplicaba las disposiciones específicas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, en particular los artículos 7, 8, 10, 11 y 12.

86. Observando que Armenia era miembro de la Organización Mundial de Aduanas, el representante de Armenia dijo que el régimen de valoración en aduana de su país figuraba en el Procedimiento para el cálculo del valor en aduana de las mercancías importadas, incluido como anexo en la Orden gubernamental adjunta al Decreto N° 615, de 6 de diciembre de 1993, y en la Ley de aranceles de 18 de agosto de 1993 y, tras la derogación de la Ley de derechos de aduana, en el Código de Aduanas que entró en vigor el 1° de enero de 2001.

87. De conformidad con esas Leyes, el método básico para determinar el valor en aduana era el del valor de transacción. La Ley -como también el nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia- preveía los mismos seis métodos de valoración establecidos en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En respuesta a otras preguntas, el representante de Armenia indicó que el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana preveía la posibilidad de invertir el orden de aplicación de los métodos de valoración establecidos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana cuando así lo solicitase un importador. Esta cláusula se había incluido en el artículo 94 (párrafo 2) del nuevo Código de Aduanas de Armenia.

88. En respuesta a preguntas de algunos miembros del Grupo de Trabajo sobre las ventas entre personas vinculadas, el representante de Armenia manifestó que las disposiciones relativas a esas ventas se habían incluido en los artículos 78 y 87 del Código de Aduanas. En relación con el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de derechos de aduana, así como el artículo 96 del nuevo Código de Aduanas, preveían procedimientos de apelación de las decisiones y actuaciones de los órganos aduaneros en lo referente a la valoración de mercancías en aduana. En el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana se incluían disposiciones relativas a las circunstancias especificadas en el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo

sobre Valoración en Aduana. Las disposiciones pertinentes se incluyeron en el artículo 91 (párrafo 4) del nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia.

89. En respuesta a otras preguntas, el representante señaló que el concepto de "precio pagado o por pagar" se hallaba comprendido en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de derechos de aduana aprobada en diciembre de 1998, así como en el artículo 81 del Código de Aduanas. El representante de Armenia indicó que, en relación con el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el artículo 83 del Código Aduanas disponía que la valoración en aduana debía incluir:

- a) el valor de transacción de las mercancías en el país de exportación;
- b) gastos de transporte, carga, descarga, transbordo, seguros y otros gastos conexos efectuados durante el traslado de las mercancías hasta la frontera aduanera de la República de Armenia;
- c) comisión y corretaje correspondientes al transporte de las mercancías hasta la frontera aduanera de la República de Armenia, con exclusión de comisiones de compra;
- d) los costos de los siguientes bienes y servicios cuando fuesen proporcionados directa o indirectamente por el comprador al proveedor libre de cargas o a precio reducido para utilizarlos en relación con la producción y el suministro de las mercancías transportadas a través de la frontera aduanera de la República de Armenia:
  - i) el valor de los materiales, componentes, piezas y demás artículos semejantes incluidos en las mercancías;
  - ii) el valor de las herramientas y otros artículos semejantes utilizados en la producción de las mercancías;
  - iii) el valor de los materiales utilizados en la producción de las mercancías;
  - iv) el valor de los trabajos de ingeniería, artesanía, diseño y otros trabajos análogos necesarios para la producción de las mercancías;
- e) cánones y derechos de licencia relativos a la venta de las mercancías objeto de valoración, pagados o pagaderos por el comprador, directa o indirectamente, al proveedor;
- f) el valor de la tara, del embalaje y de las faenas de embalaje;

- g) las sumas pagaderas al proveedor por el comprador por la ulterior venta, utilización y disposición de mercancías transportadas a través de la frontera aduanera de la República de Armenia.

90. En respuesta a las preguntas relativas al tipo de cambio aplicado por la Aduana, el representante de Armenia indicó que ese tipo se derivaba de las subastas diarias de divisas realizadas por el Banco Central de Armenia. El Banco Central anunciaba cada día los tipos de cambio, y éstos se publicaban en la prensa, como disponía el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En respuesta a preguntas sobre el mecanismo de protección de la información confidencial, el representante de Armenia manifestó que en el párrafo 2 del artículo 95 del nuevo Código de Aduanas se habían incluido disposiciones relativas al carácter confidencial de la información, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

91. En respuesta a las solicitudes de descripción detallada del proceso de examen de las decisiones adoptadas sobre valoración en aduana, el representante de Armenia dijo que, en relación con el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, los procedimientos de apelación contra las decisiones y medidas adoptadas por los órganos de aduanas se preveían en los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de derechos de aduana. El artículo preveía el recurso contra una decisión aduanera ante un órgano superior de aduanas o un tribunal. El órgano superior de aduanas debería formular su decisión respecto del recurso y comunicarla al recurrente en el plazo de un mes. Los párrafos 2 y 3 respectivamente del artículo 96 del nuevo Código establecían procedimientos análogos para recurrir las decisiones y medidas de los órganos de aduanas.

92. El representante de Armenia dijo que, como establecía el artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las leyes, los reglamentos, las decisiones y disposiciones nacionales pertinentes se publicaban en el Boletín del Gobierno de Armenia o en el Manual de la Asamblea Nacional de la República. En relación con la obligación contenida en el artículo 13 (última oración) del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, en los casos en que el valor de las mercancías no pudiese determinarse de modo inmediato, el antiguo párrafo 11 del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana disponía lo siguiente: cuando los servicios de aduanas considerasen necesario verificar o comprobar mejor el valor en aduana declarado por el solicitante en la declaración respectiva, los importadores podían retirar sus mercancías de la aduana mediante presentación de una garantía bancaria válida por un mes, por un importe igual al del valor en litigio, con sujeción al posterior despacho de las mercancías conforme a la decisión definitiva. Añadió que en el párrafo 1 del artículo 96 del nuevo Código de Aduanas de la República de Armenia se había incorporado el contenido del artículo 12 de la Ley de derechos de aduana. El párrafo 1 del artículo 95 del Código de



Aduanas disponía que el importador tenía derecho a recibir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud por escrito, una explicación por escrito de la decisión de valoración y el método de valoración utilizado por los órganos aduaneros.

93. El representante de Armenia manifestó que, en el momento de la adhesión de Armenia a la OMC, todas las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 se adoptarían como parte integrante del Código de Aduanas de Armenia. Todas las leyes pertinentes estarían en plena conformidad con las demás prescripciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En particular, las notas interpretativas del Acuerdo se incorporarían plenamente en las leyes de valoración en aduana de Armenia. Además, la Decisión de 24 de septiembre de 1984 sobre la valoración de los soportes informáticos con programas para equipo de procesamiento de datos se incluyó en el nuevo Código de Aduanas (artículo 85, párrafo d)) con el fin de garantizar que la valoración de los programas se basase en el valor de los medios. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Otras formalidades de aduana**

- **Normas de origen**

94. El representante de Armenia indicó que las normas de origen que aplicaba Armenia se ajustaban a los principios enunciados en el Acuerdo sobre Normas de Origen. El origen expresa las descripciones de las mercancías totalmente originarias de un país, la modificación de la clasificación arancelaria, los criterios de transformación suficiente y el criterio de valor añadido. El método que se elegía para determinar el origen dependía de las mercancías de que se trataba y, en su caso, del correspondiente acuerdo internacional con respecto al cual se aplicasen las normas de origen. Sin embargo, y a excepción de los productos totalmente originarios en un solo país, se utilizaba el criterio de la modificación del rubro arancelario (al nivel de 4 dígitos en la clasificación del SA) a menos que se estipulase otra cosa. Según el procedimiento de determinación del país de origen anexo al Decreto del Gobierno N° 615, de 6 de diciembre de 1993, se consideraba país de origen el país en que se había fabricado la totalidad de las mercancías o en el que habían sido objeto de transformación suficiente.

95. El representante de Armenia añadió que el Código de Aduanas recogía las correspondientes disposiciones sobre el ámbito de las normas de origen y se ajustaba plenamente a las disposiciones pertinentes de la OMC. Sobre todo, se facilitaban descripciones exactas de las mercancías que habían de considerarse como íntegramente obtenidas en un país determinado, criterios de transformación suficiente en lo tocante a los cambios en las clasificaciones arancelarias y el criterio del porcentaje del valor añadido, y operaciones o procesos mínimos que de por sí no conferían origen a las mercancías.

Según el artículo 160 del Código de Aduanas de la República de Armenia, las mercancías siguientes deberían ser consideradas como obtenidas íntegramente en un país determinado:

- a) animales vivos nacidos y criados en ese país;
- b) animales capturados mediante la caza, la colocación de trampas, la pesca en aguas territoriales e interiores de ese país o el desempeño de actividades análogas;
- c) productos obtenidos de los animales vivos en ese país;
- d) plantas y productos vegetales cosechados, recogidos o reunidos en ese país;
- e) minerales y otras sustancias naturales no incluidas en los apartados a) a d), obtenidas del territorio, subsuelo u otras aguas territoriales e interiores de ese país;
- f) desechos y recursos recuperables derivados de actividades de fabricación y elaboración o del consumo en ese país y aptos únicamente para su eliminación o su utilización como materia prima;
- g) productos obtenidos de la pesca en aguas neutrales por embarcaciones que enarbolan el pabellón de ese país;
- h) productos derivados de los productos mencionados en el apartado g) a bordo de un buque factoría del país;
- i) productos obtenidos a bordo de una aeronave propiedad de ese país o arrendada por él, durante el vuelo;
- j) artículos obtenidos o producidos en ese país exclusivamente a partir de productos mencionados en los apartados a) a i).

96. Añadió que, según el artículo 161 del Código de Aduanas, cuando más de un país interviniese en la producción de la mercancía, el país de origen de la mercancía sería el último país en que ésta hubiese sufrido una transformación suficiente. Los criterios de transformación suficiente se definieron del siguiente modo:

- a) las actividades de transformación, siempre que determinen una modificación cualquiera de los cuatro dígitos en la clasificación de la mercancía;

- b) las actividades de transformación, en las que el valor de los materiales incluidos en la mercancía determinada, procedentes de un país determinado, y el valor sumen por lo menos el 30 por ciento del precio en fábrica de los bienes manufacturados, siempre que en el precio en fábrica no se tengan en cuenta los impuestos indirectos, las comisiones, los gastos de transporte, seguros, seguridad y otros gastos análogos.

En el caso de mercancías que se clasificaban como conjuntos (mercancías en conjuntos) o se consideraron como tales, el párrafo 3 del artículo 162 del Código de Aduanas disponía que el origen de las mercancías era el país en que el conjunto se había reunido o montado, si el valor general de las partes componentes no originarias del conjunto no superaba el 45 por ciento del valor total del conjunto. Según el artículo 163 del Código de Aduanas de la República de Armenia, no podían considerarse criterios de transformación suficiente las operaciones que se enumeraban a continuación:

- a) modificaciones hechas exclusivamente en el destino de las mercancías, por ejemplo la modificación de un microbús en furgoneta y modificaciones similares;
- b) el mero embalaje, en cualquier forma, con inclusión de embotellado, empaquetado y demás;
- c) la clasificación de mercancías incompletas como mercancías acabadas, o la clasificación de productos acabados, pero no montados, como productos montados de conformidad con las normas del Sistema Armonizado;
- d) las meras operaciones de montaje, especialmente, el mero encaje de unidades para formar una mercancía clasificable bajo otra partida, como la combinación de un monitor, un disco duro, un teclado y un ratón para fabricar un ordenador y operaciones similares;
- e) la mera inclusión de conservantes;
- f) la obtención de productos clasificables como carne y desperdicios de carne, a partir de animales vivos clasificables como mercancías;
- g) los trabajos preparatorios para la venta o el transporte de las mercancías (colocación en partidas, clasificación, empaquetado y demás);
- h) las actividades necesarias para la protección, el transporte y el almacenamiento de los productos;

- i) la colocación de marcas, etiquetas y otros distintivos por el estilo en los productos o en sus envases;
- j) la obtención de productos mediante la mezcla de artículos (componentes), siempre que las características de esos productos no fuesen muy distintos de las características iniciales de los componentes;
- k) la combinación de dos o más actividades mencionadas en los anteriores apartados a) a j) *supra*.

97. El representante de Armenia dijo que el artículo 162 del Código de Aduanas establecía el orden de aplicación de las normas de origen. A su juicio, las normas del Código de Aduanas relativas al origen no perseguían, ni directa ni indirectamente, ningún objetivo comercial ni creaban obstáculos al libre comercio, de conformidad con las disposiciones de la OMC. El representante de Armenia agregó que las disposiciones sobre normas de origen del Código de Aduanas se aplicaban tanto a las importaciones procedentes de la CEI como de otros países y que se aceptaban por igual los certificados de origen relativos a importaciones procedentes de países de la CEI o de otros países. Según el artículo 168 del nuevo Código de Aduanas, la ausencia de un certificado de origen no podía ser por sí misma la única razón para denegar la entrada de mercancías. A su juicio, mediante las disposiciones del párrafo 2 del artículo 167 del Código de Aduanas cumplían las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen. El artículo 169 contenía disposiciones sobre la posibilidad de recurrir acciones, omisiones y decisiones de órganos estatales y de sus funcionarios por lo tocante a la determinación o confirmación del país de origen. El artículo disponía también que el declarante podía acudir al órgano superior o a los tribunales si no estaba de acuerdo con el método de determinación o confirmación del país de origen de las mercancías. El órgano superior estaba obligado a examinar la solicitud y adoptar una decisión en el plazo de un mes y a notificar al solicitante al respecto.

98. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, sus leyes y reglamentos sobre normas de origen estarían en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen y las demás disposiciones de la OMC, incluidas las prescripciones del párrafo h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II. A ese respecto, confirmó también que en cuanto a las normas de origen preferenciales y no preferenciales, respectivamente, las autoridades armenias competentes expedirían, previa petición de un exportador, un importador u otro interesado con causa justificable, un dictamen sobre el origen del producto importado e indicarían las condiciones a que estaría sujeta su expedición. De acuerdo con las disposiciones antes citadas del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, se aceptarían esas peticiones incluso antes de que

comenzase el comercio de los productos en cuestión y el dictamen tendría validez por tres años. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Inspección previa a la expedición**

99. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que, aunque el Gobierno de Armenia había anunciado la convocatoria de una licitación internacional para seleccionar una sociedad encargada de llevar a cabo la inspección previa a la expedición de las importaciones de todas las procedencias en 1998, no se había suscrito un acuerdo. El representante de Armenia observó también que el Gobierno de Armenia no veía ninguna razón para emplear compañías de inspección previa y que en Armenia no se había establecido el régimen de inspección previa.

100. El representante de Armenia señaló que todo sistema de inspección previa a la expedición que se introdujese en el futuro se aplicaría de conformidad con los requisitos del Acuerdo sobre la OMC, en particular el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa de fecha 2 de diciembre de 1997 y las recomendaciones subsiguientes que formulase ese Grupo de Trabajo, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII (el Acuerdo sobre Valoración en Aduana) y los Acuerdos sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Normas de Origen, Aplicación del Artículo VI (Antidumping), Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC), Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Salvaguardias y Agricultura. Armenia velaría por que toda empresa privada que desempeñase funciones de aduanas abarcadas por las normas de la OMC publicase sus prácticas y procedimientos conforme a lo dispuesto en el artículo X del GATT, que la decisión de la empresa sólo tendría el carácter de dictamen para el Gobierno de Armenia y sería recurrible ante los poderes ejecutivo y judicial, que toda decisión de aplicación general se comunicaría a los Miembros de la OMC y a los importadores y exportadores cuando así se solicitase y que Armenia, a petición de un Miembro de la OMC, convendría en examinar las actividades de esas empresas y sus efectos en el comercio con miras a resolver los problemas que pudiesen plantearse. El representante de Armenia indicó que todo sistema de inspección previa a la expedición tendría carácter provisional hasta que los órganos aduaneros armenios pudiesen desempeñar convenientemente esas funciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Regímenes antidumping, de medidas compensatorias y salvaguardias**

101. En respuesta a las preguntas formuladas respecto de si Armenia tenía establecido un régimen de medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, el representante de Armenia dijo que se había enviado a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de antidumping. Las medidas de

salvaguardia se habían establecido en virtud de la Ley de protección del mercado interior (Medidas de Salvaguardia, de fecha 18 de abril de 2001). También se había sancionado la Ley de protección de la competencia económica (16 de noviembre de 2000), con el fin de proteger y fomentar la competencia económica y velar por la existencia de un régimen apropiado de competencia leal. Esas leyes se habían formulado en cabal conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

102. El representante de Armenia confirmó que desde la fecha de la adhesión Armenia no aplicaría medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia hasta que hubiese dado efecto y notificado a la OMC leyes pertinentes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Una vez que se hubiese dado efecto a esa legislación y que se hubiese efectuado la notificación correspondiente, Armenia aplicaría los derechos antidumping y compensatorios y las medidas de salvaguardia en cabal conformidad con esos Acuerdos y otras disposiciones pertinentes de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

- **Reglamentación de las exportaciones**

- **Restricciones a la exportación y sistema de licencias de exportación**

103. El representante de Armenia indicó que la Resolución N° 124, de 29 de diciembre de 1995, sobre reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de productos (operaciones, servicios) en la República de Armenia regulaba las medidas no arancelarias sobre exportación y se aplicaba en la forma de un sistema de concesión no automática de licencias de exportación. Las licencias que se exigían para la exportación de ciertas mercancías estaban justificadas conforme a las normas de la OMC, por ejemplo, los artículos XI, XX o XXI del GATT de 1994. También se requerían licencias automáticas para los textiles (únicamente los destinados a las Comunidades Europeas). Las licencias de exportación aplicables a los productos textiles se exigían con arreglo a un acuerdo con las Comunidades Europeas, pero no existían restricciones de esas exportaciones. Para medicamentos y para ciertos animales vivos y plantas hacía falta un permiso de las autoridades competentes. Los permisos destinados a medicamentos, animales vivos y plantas no eran, por lo general, de carácter restrictivo, sino que tenían por objeto proteger la salud y la seguridad públicas. La exportación e importación de armas, tecnología militar y bienes fungibles necesarios para su producción, equipo tecnológico y depósitos de materias nucleares (inclusive materiales de calefacción), de materiales especiales no nucleares y servicios conexo, y de fuentes de radiaciones ionizantes se realizaban con una autorización expedida por el Gobierno de la República de Armenia.

Todos los demás productos podían ser exportados de Armenia sin restricciones. El sistema se aplicaba a las exportaciones a todos los destinos, excepto en el caso de requisito de licencia para las exportaciones de textiles y prendas de vestir destinadas a la Unión Europea. Los requisitos de la licencia no tenían por objeto restringir la cantidad o el valor de las exportaciones, sino proteger el interés nacional y la vida humana y preservar la vida de los animales, las plantas y el medio ambiente. El representante de Armenia indicó que el Gobierno no consideraba de momento que existiese una manera mejor de lograr esos objetivos.

104. El representante de Armenia indicó que el sistema de reglamentación no arancelaria de las exportaciones de su país era análogo al aplicado a las importaciones. Como en el caso de las importaciones, la exportación de los productos farmacéuticos y los animales y plantas raros estaba sujeta a un sistema no restrictivo de reglamentación con objeto de proteger la salud y el medio ambiente. El procedimiento para obtener permisos de exportación de productos farmacéuticos era el mismo que para el régimen de licencias de importación, y ambos estaban regulados por las mismas resoluciones. Era obligatorio la licencia para exportar objetos raros o artefactos considerados como parte del patrimonio nacional. Además, las exportaciones de productos textiles y prendas de vestir a las Comunidades Europeas requerían licencias en virtud de un acuerdo bilateral con las Comunidades Europeas. El sistema de licencias para las exportaciones de textiles y prendas de vestir a las Comunidades Europeas permitía la supervisión de esos artículos, pero actualmente no estaban sujetos a restricción alguna.

105. El representante de Armenia dijo que su país exigía licencias de exportación para los siguientes artículos:

Cuadro 8

	Partida del SA
Objetos considerados parte del patrimonio nacional	
Productos farmacéuticos y medicamentos	051000; 1211; 2941; 3001; 3002; 3003; 3004; 3005; 300630 000; 300650 000; 300660; 380840; 1108*; 1301; 1302; 1504; 152000 000; 1702; 1804; 1805; 2207; 2209; 2501; 2520; 2712; 2801-2802; 280440 000; 281000 000; 284700 000; 285100; 2904-2909; 2912-2940; 2942; 3301
Plantas raras y animales silvestres incluidos en el Libro Rojo de la República de Armenia	

\* La partida 1108 y las siguientes categorías de productos en la lista usados con fines farmacéuticos están sujetas a licencia de importación y/o exportación.

En el Libro Rojo de la República de Armenia se indicaba un centenar aproximadamente de animales y aves raros y 390 plantas raras, respecto de los cuales se requerían permisos y cuya exportación podía controlarse.

106. El representante de Armenia indicó que, según la Resolución N° 581, la exportación de productos farmacéuticos y medicamentos requería permiso del Ministerio de Sanidad de la República de Armenia. Según la Resolución N° 124, la exportación de plantas y animales salvajes raros incluidos en el Libro Rojo se efectuaba mediante permiso expedido por el Ministerio de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente. Las exportaciones de objetos considerados de interés para el patrimonio nacional debía permitirlos el Ministerio de Cultura. Al Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico incumbía exclusivamente la expedición de permisos de exportación de textiles y prendas de vestir a las Comunidades Europeas. La exportación de productos farmacéuticos y/o medicamentos se podía si a) había habido datos incorrectos y/o información insuficiente en los documentos presentados, b) se superaba el período de validez de los productos farmacéuticos, c) los fármacos y/o medicamentos no correspondían a las especificaciones consignadas en los documentos de la importación presentados, d) los productos farmacéuticos no estaban registrados en Armenia, e) la calidad de los fármacos no correspondía a las normas de calidad aceptadas en la República de Armenia. Las demoras injustificadas y la denegación de la licencia podían dar pie a acción judicial. El Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico podía denegar cualquier licencia de exportación a un solicitante para exportar a las Comunidades Europeas si las exportaciones de esos artículos excedían de una determinada limitación cuantitativa. Como este caso no se había dado hasta ahora, Armenia no había establecido mecanismo alguno para administrar contingentes de exportación.

107. El representante de Armenia dijo que cualquier persona, firma o institución que deseara solicitar una licencia de exportación podía hacerlo siempre que estuviese inscrita como persona jurídica o empresario individual que realizaba actividades comerciales en Armenia. Al igual que para la importación de productos farmacéuticos, para obtener un permiso de exportar fármacos se precisaban los documentos siguientes: un formulario de solicitud, un certificado relativo a la adquisición de los productos farmacéuticos, una licencia para comerciar en productos farmacéuticos en Armenia, los documentos relativos a la adquisición y venta de productos farmacéuticos (contrato, factura, etc.) y un certificado de calidad expedido por el productor. Las licencias se expedían en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la solicitud. Como el requisito de los 10 días representaba el plazo máximo, en la práctica las licencias se podían obtener en un plazo más breve. Una licencia de exportación no se concedía en general inmediatamente después de la solicitud, pero en la práctica los trámites necesarios podían realizarse en uno o dos días. El derecho que se cobraba por una licencia de exportación equivalía al salario mínimo mensual en la República de Armenia.



Las licencias no eran transferibles entre exportadores. La solicitud de una licencia y/o una exportación se podían efectuar en cualquier época del año. Las licencias se expedían por un período de tres meses. La denegación de la licencia de exportación podía dar pie a procedimientos judiciales.

108. El representante de Armenia señaló que cualesquiera prescripciones sobre la concesión de licencias de exportación u otras prescripciones de control de las exportaciones se aplicarían de conformidad con las normas de la OMC, incluidas las contenidas en los artículos XI, XVII, XX y XXI del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Otras medidas**

109. El representante de Armenia indicó que con el fin de evitar exportaciones a precios artificialmente bajos, o la subfacturación de exportaciones, la Resolución N° 124 disponía que se publicase trimestralmente una lista de precios mínimos aplicables a una lista de productos seleccionados como base de referencia a efectos fiscales. Los precios de referencia se aplicaban por igual a todos los destinos de exportación. A partir del 29 de diciembre de 1995, esa lista abarcaba únicamente metales ferrosos y no ferrosos (SA 72.00, 72.04, 74.0 a 74.14, 75.0, 76.0 a 76.14, 78.80, 81.0, 81.13). Según la Resolución N° 124, los productos incluidos en la citada lista se podían exportar a precios inferiores a los precios mínimos establecidos. Sin embargo, los pasivos fiscales de las empresas que exportaban metales ferrosos y no ferrosos y chatarra se calculaban sobre la base de esos precios de referencia si el precio de exportación declarado era inferior al de referencia. En ese caso, el exportador tenía la obligación de presentar además el certificado de conformidad del Departamento de Normalización, Metrología y Certificación (SARM). Los servicios de aduanas de la República de Armenia debían comunicar la transacción a la Inspección Fiscal en el plazo de un mes. Más adelante, el representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo que, con efecto a partir del 21 de abril de 1999, se había derogado el sistema de la lista de precios mínimos de referencia.

- **Subvenciones a la exportación**

110. El representante de Armenia indicó que su país no concedía actualmente ningún incentivo ni subvención de ningún tipo a la exportación. El Gobierno estimaba que la expansión de las exportaciones era fundamental para la viabilidad económica de Armenia en el futuro. Por ese motivo se estaban estudiando diversos procedimientos para estimular las exportaciones, especialmente por conducto de actividades de promoción. El Gobierno no se proponía, sin embargo, recurrir a las subvenciones a la exportación como elemento de un plan para aumentar las exportaciones. Las medidas de promoción de las exportaciones se referían principalmente al establecimiento y desarrollo de instituciones como el Organismo de Fomento de Armenia, que podían dar apoyo a los empresarios

mediante servicios como la organización de ferias comerciales, la promoción de Armenia en el comercio internacional, la difusión de información de mercado, la realización de investigaciones encaminadas a identificar sectores y productos con potencial de exportación, etc.

111. El representante de Armenia confirmó que su Gobierno no mantenía subvenciones que respondiesen a la definición de subvenciones prohibidas, en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ni trataba de obtener períodos de transición para proceder a la eliminación progresiva de esas medidas en un plazo fijo. Asimismo, añadió que Armenia no introduciría esas subvenciones prohibidas en el futuro y que aplicaría sus medidas de promoción de las exportaciones en conformidad con las prescripciones de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Políticas internas que afectan el comercio de mercancías**

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

112. El representante de Armenia indicó que la política industrial de Armenia perseguía una utilización más eficiente de los recursos del país en un régimen de mercado. Un objetivo básico de la política en materia de industria era la privatización. Aproximadamente el 76 por ciento de todas las antiguas empresas estatales de Armenia habían sido privatizadas y el 24 por ciento seguían siendo del sector público. El representante de Armenia añadió que, como consecuencia del actual proceso de privatización y del registro de nuevas empresas privadas, la proporción de empresas públicas en Armenia había disminuido paulatinamente a 8 por ciento del total al fin de 1997 y a 7 por ciento al fin de 1998. Al fin de 2001 en la República de Armenia había alrededor de 45.000 empresas, de las cuales sólo 39 eran de propiedad absoluta del Estado (empresas en las cuales el 100 por ciento de la cartera accionaria era de propiedad del Estado). En consecuencia, al sector público generaba el 57 por ciento de la producción industrial al fin de 1997, cifra que había disminuido al 52 por ciento al fin de 1998. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante de Armenia indicó que en tanto no se llevase a término el programa de privatización, el Gobierno obligaba a las empresas de propiedad estatal a desarrollar sus actividades de conformidad con los principios del mercado. Las empresas de Armenia tenían que adquirir sus insumos en el mercado libre. La mayoría de las empresas aún no utilizaba los sistemas contables adecuados propios de la economía de mercado, pero los estaban desarrollando. En respuesta a las solicitudes de información sobre el pago de subvenciones directas, el representante de Armenia señaló que desde comienzos de 1995 no se había otorgado casi ninguna subvención directa a la industria. En años anteriores se habían otorgado subvenciones directas en escala bastante mayor mediante préstamos en condiciones de favor a las empresas. Añadió que el Gobierno, en general, no mantenía ninguna subvención a la producción en el sector industrial

113. El representante de Armenia dijo que los únicos beneficiarios de subvenciones directas en 1995 habían sido las empresas que se dedicaban a la producción de equipo estratégico (militar), a las cuales se les concedían subvenciones para la construcción y el equipamiento ulteriores de sus instalaciones. Las empresas beneficiarias no exportaban sus productos. Toda subvención indirecta de este tipo que pudiese surgir a consecuencia de acuerdos de compensación estaba en vías de desaparición debido a la reducción (y oportuna eliminación) de los contratos de compensación intergubernamentales. La contratación pública por medio de pedidos del Estado, que podía también conllevar subvenciones indirectas, estaba siendo sustituida por procedimientos de licitación; sin embargo, el Gobierno se reservaba la facultad de conceder ciertos privilegios a los licitadores nacionales. En 1998, el Gobierno había reanudado la práctica de las cancelaciones de moras en el pago de multas fiscales con el fin de apoyar la rehabilitación y la reestructuración de algunas grandes empresas, como la compañía Armenmotor y la fábrica de joyas de Yerevan. Con fines similares, se habían cancelado las moras de multas fiscales de las empresas endeudadas a causa del incumplimiento en relación con pedidos de mercancías en virtud de contratos de compensación intergubernamentales y contrataciones públicas por medio de pedidos del Estado.

114. El representante de Armenia añadió que, dada la continua reforma de las políticas que podían comportar subvenciones indirectas a la industria, el Gobierno mantenía también un régimen de sustancial desregulación de la actividad comercial, el cual, junto con la política de libre inversión, significaba que no existían en realidad obstáculos a la competencia en el mercado. Las empresas podían entrar y salir libremente de distintos sectores en función de sus propias decisiones de mercado. Otra medida encaminada a salvaguardar y fortalecer ese régimen comercial era la promulgación de legislación antimonopolio y de quiebras. La Ley de quiebras de los bancos y la Ley de quiebras de las personas jurídicas, de las empresas carentes de la condición de persona jurídica y de los empresarios entraron en vigor, respectivamente, el 1º de octubre de 1996 y el 1º de marzo de 1997.

115. El representante de Armenia indicó que su Gobierno velaría por que el régimen de subvenciones se ajustase plenamente al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias desde la fecha de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Obstáculos técnicos al comercio**

116. El representante de Armenia indicó que, tras la independencia, Armenia adoptó medidas para establecer y desarrollar sus sistemas nacionales de normalización, metrología y certificación. Las leyes pertinentes que regulaban esos sistemas eran la Ley de normalización y certificación y la Ley de medidas unificadas, aprobadas por la Asamblea Nacional el 30 de abril de 1997. Ambas Leyes incluían los principios fundamentales del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la

OMC. La Ley de normalización y certificación proporcionaba la base jurídica en la República de Armenia para la normalización y la certificación de productos, servicios, trabajo (procesos) y sistemas de calidad. Esta Ley, aplicable a los órganos de gobierno del Estado y a las empresas, instituciones y empresarios individuales, definía los medios para proteger los intereses de los consumidores y del Estado mediante la elaboración y aplicación de documentos normativos en materia de normalización. Definía además los derechos, obligaciones y responsabilidad de los participantes en el proceso de certificación.

117. Hizo notar también que la Ley de medidas unificadas definía la base jurídica para garantizar el carácter uniforme de los pesos y medidas, regulaba las relaciones de los órganos de gobierno del Estado, las empresas, las instituciones y los empresarios individuales sobre cuestiones relativas a la producción, distribución, uso y reparación de instrumentos de medición. Su objetivo era proteger los derechos y los intereses legítimos de los consumidores y del Estado contra las repercusiones negativas de los resultados inexactos de las medidas. El Departamento de Normalización, Metrología y Certificación (SARM) coordinaba las actividades de normalización, metrología y certificación en Armenia, y sus derechos y obligaciones estaban definidos en la Ley de normalización y certificación y la Ley de medidas unificadas. Dado su carácter de órgano nacional de administración de la normalización, certificación y metrología, sus funciones incluían la creación y administración de sistemas nacionales de normalización y certificación; la adopción de normas y clasificaciones nacionales; la aplicación de normas internacionales; la publicación de información oficial en las esferas de normalización y certificación; la acreditación de los órganos de certificación y los laboratorios de pruebas; los recursos y litigios relacionados con asuntos de certificación, etc.

118. Añadió también que el SARM era presidido por el Inspector Superior del Estado, cuyos derechos y obligaciones se especificaban en el artículo 23 de la Ley de evaluación de la conformidad y en el artículo 24 de la Ley de medidas unificadas. El SARM era un órgano colegiado que adoptaba decisiones por mayoría de votos. Con objeto de reforzar aún más la adaptación de la legislación de Armenia a los principios del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la Asamblea Nacional promulgó dos nuevas leyes el 9 de diciembre de 1999: la Ley de normalización y la Ley de evaluación de la conformidad de productos y servicios con los requisitos normativos (en lo sucesivo denominada Ley de evaluación de la conformidad). También se aprobó el Decreto del Gobierno N° 9 de 11 de enero de 2000 sobre la elaboración, aprobación y aplicación de reglamentos técnicos. A juicio del representante de Armenia, las definiciones de normas y los reglamentos técnicos contenidos en estos textos legislativos se ajustaban plenamente a las definiciones correspondientes en el Anexo 1 del Acuerdo OTC. Según la Ley de normalización, la aplicación de normas era voluntaria. Las normas pasaban a ser obligatorias si se las mencionaba específicamente en

reglamentos técnicos. Los ministerios correspondientes tenían la responsabilidad de elaborar los reglamentos técnicos de acuerdo con la Ley de normalización. Los reglamentos técnicos entraban en vigor dos meses como mínimo después de su promulgación y se debían notificar a las organizaciones internacionales interesadas y a los órganos nacionales.

119. En respuesta a nuevas preguntas, el representante de Armenia dijo que el principio de no discriminación en el trato de productos y servicios nacionales y extranjeros, y el principio de equivalencia con los reglamentos de otros países se habían plasmado en el Decreto N° 9 de 11 de enero de 2000. Los reglamentos técnicos equivalentes de otros países se podían incorporar a la legislación armenia para establecer las autoridades correspondientes que debían formular las prescripciones sobre productos y servicios. Las normas, directivas y directrices internacionales y regionales se debían tener en cuenta en la elaboración de las normas y los reglamentos nacionales. La Ley de evaluación de la conformidad reglamentaba las actividades de evaluación voluntaria y obligatoria de la conformidad de la producción, los bienes, procesos y servicios según los requisitos normativos. La Ley sentaba también las bases jurídicas de la actividad del Estado en esta esfera y determinaba las modalidades de evaluación de la conformidad, las condiciones de comercialización de productos y los derechos y obligaciones de las partes en relación con la evaluación de la conformidad. Las tres leyes actualmente en vigor (la Ley de Normalización, la Ley de evaluación de la conformidad y la Ley de medidas unificadas) constituían el fundamento jurídico del desarrollo de la política de la normalización de calidad, metrología y evaluación de la conformidad llevada a cabo por el SARM.

120. Añadió que los principios fundamentales de esta política eran los siguientes:

- armonización de la legislación en materia de normalización, metrología, y valoración de conformidad;
- garantía de la seguridad de los productos, procesos y servicios mediante el mecanismo regulador del Estado (reglamentos técnicos);
- armonización de normas nacionales con las normas internacionales, regionales e interestatales;
- aplicación directa de las normas ISO/CEI y europeas (NE) en materia de evaluación de conformidad;
- ampliación del ámbito de cooperación con organizaciones internacionales;

- mejoramiento de los correspondientes sistemas de acreditación para ajustarse a las normas y procedimientos internacionales;
- uniformación de medidas mediante el mecanismo de regulación estatal;
- contribución a la eliminación de obstáculos innecesarios al comercio; y
- garantía de la protección de los derechos del consumidor.

El SARM colaboraba con los Ministerios de Sanidad y de Agricultura en cuestiones referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias.

121. El representante de Armenia añadió que el sistema de normalización nacional fue creado con el objetivo de velar por:

- la seguridad de los productos, procesos y servicios para proteger el medio ambiente natural, la vida humana, la salud y la propiedad;
- la compatibilidad técnica e informativa y la fungibilidad de los productos;
- la mejora de la calidad de los productos, el trabajo y los servicios;
- la uniformidad de los pesos y medidas;
- la preservación de todos los recursos;
- la seguridad de los bienes económicos, en el caso de desastres y emergencias de orden técnico o de otra índole;
- la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio;
- las condiciones esenciales para el estado de defensa y movilización del país.

122. El representante de Armenia dijo que el Instituto Nacional de Normas (CJSC) se había creado dentro del SARM con la misión de llevar a cabo actividades de normalización. Las principales disposiciones de ese sistema y del procedimiento para la elaboración, adopción y aplicación de normas en Armenia fueron establecidas por las normas básicas nacionales de la serie AST 1. Desde 1993 los comités técnicos habían formulado unas 230 normas armenias, que habían sido adoptadas por el SARM. La mayor parte de las normas que se aplicaban en Armenia eran normas internacionales y regionales. El acervo nacional de normas incluía más de 18.000 normas

interestatales de países de la CEI. El 50 por ciento de las normas nacionales se habrían homologado con las normas internacionales para el fin de 2002. El CJSC publicaba una guía trimestral titulada "Normas y especificaciones", que suministraba información actualizada sobre los reglamentos técnicos y las especificaciones y las cuestiones relacionadas con la normalización.

123. Añadió además que las prioridades en materia de actividades de normalización eran las siguientes:

- creación de una base normativa de sistemas de gestión de la calidad y ordenación del medio ambiente en consonancia con normas internacionales;
- elaboración de normas en las esferas de las fabricaciones militares;
- normalización en la esfera de las economías de combustible en el sistema de generación de electricidad;
- normalización de tecnologías de la información en consonancia con normas internacionales;
- mejoramiento de la base nacional de normas metrológicas;
- formación y perfeccionamiento de personal.

Las prioridades en la esfera de la evaluación de la conformidad eran las siguientes:

- introducción de un sistema de control de calidad conforme a las normas ISO 9000;
- introducción de un sistema de ordenación medioambiental conforme a las normas ISO 14000;
- reducción de la lista de productos sujetos a evaluación obligatoria de la conformidad;
- elaboración del proceso de reconocimiento recíproco y parcial de los resultados de la evaluación de la conformidad;
- armonización de las normas y reglamentos de evaluación de la conformidad con las prescripciones internacionales;
- colaboración con organizaciones y empresas internacionalmente reconocidas en la esfera de la evaluación de la conformidad;

- perfeccionamiento del sistema de acreditaciones conforme a las prescripciones internacionales;
- formulación de procesos de privatización sistematizados, órganos de certificación y laboratorios de ensayo.

Para la elaboración, adopción y aplicación de normas, el SARM seguía el Código de Normas OTC de la OMC y lo firmaría en la fecha de la adhesión de Armenia a la OMC. El SARM cooperaba con los órganos de normalización de otros países y era miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO) desde el 1º de enero de 1997. Actualmente el SARM era miembro de la ISO y del EASC, lo que permitía a Armenia participar mediante comités técnicos en la elaboración de normas internacionales y regionales y aplicarlas en su territorio. El único servicio de información que funcionaba en Armenia y el único órgano encargado de las notificaciones era el SARM, que cumpliría las obligaciones dimanantes del artículo 10 del Acuerdo OTC. Por Resolución del Gobierno, el SARM había sido designado servicio de información. Sus señas eran las siguientes:

Departamento de Normalización, Metrología y Certificación  
del Gobierno de la República de Armenia  
Komitasa ave, 49/2  
375051, Yerevan  
República de Armenia  
Tel: 3741 235 861  
Telefax: 3741 285 620  
Correo electrónico: armstandard@sarm.am  
Press@sarm.am

Las actividades de notificación habían sido asumidas por el Centro de Notificaciones a la OMC en la República de Armenia, desde el 1º de enero de 2001.

124. En respuesta a las preguntas relativas a la certificación obligatoria, el representante de Armenia manifestó que la Ley de la evaluación de la conformidad de productos y servicios con las prescripciones normativas constituía la base legal de la evaluación de la conformidad de productos, servicios, procesos y sistemas de calidad. Definía los derechos, las obligaciones y la responsabilidad de los participantes en el procedimiento de evaluación de la conformidad. En esa Ley se establecían los mecanismos de evaluación de la conformidad. También se incluían en esa Ley métodos de evaluación de la conformidad menos onerosos y restrictivos del comercio, tales como la declaración del fabricante y las marcas de conformidad. Según esa Ley, un certificado de conformidad y una



declaración registrada de conformidad tenían igual efecto jurídico, y los fabricantes y proveedores de servicios nacionales y extranjeros se beneficiaban de los mismos derechos al presentar declaraciones de conformidad de productos o servicios. Las actividades de certificación obligatoria eran coordinadas por el SARM y ejecutadas por órganos de certificación y laboratorios de ensayo acreditados.

125. Hizo notar también que el procedimiento de acreditación de los órganos de certificación y laboratorios de ensayo había sido establecido por el Decreto N° 238, de 12 de mayo de 2000. En virtud de ese Decreto, la acreditación corría de cuenta del Consejo de Acreditación de Órganos de Certificación y Laboratorios de Ensayo en materia de Evaluación de la Conformidad. Los órganos y laboratorios nacionales y extranjeros tenían iguales derechos a la acreditación en el Sistema Nacional para la Evaluación de la Conformidad. Las prescripciones sobre los órganos de certificación y laboratorios de ensayo tenían que atenerse a las normas ISO/CEI 17025 y EN 45011, 45012 y 45002. Habida cuenta de la necesidad de controlar la inocuidad de ciertos productos, procesos y servicios para la protección del medio ambiente nacional y la vida y salud de las personas, así como la protección de los derechos del consumidor, algunos productos estaban sujetos a una evaluación obligatoria de la conformidad de acuerdo con la Resolución N° 239, de 12 de mayo de 2000. Estos productos se habían seleccionado teniendo en cuenta los informes recibidos de los organismos de inspección, el Ministerio de Agricultura, el Centro Sanitario Antiepidemiológico Estatal y los consumidores, basándose también en datos de los institutos y laboratorios de investigación. Los requisitos aplicables a los productos abarcados por el régimen de evaluación obligatoria de la conformidad en Armenia se habían reducido al mínimo. Los procedimientos de certificación obligatoria eran idénticos para los productos importados y nacionales. Los certificados se expedían por categorías de productos sobre la base de pruebas de muestras, análisis de sistemas de producción, certificación de sistemas de calidad o declaraciones del proveedor, en función del plan de certificación. Esos planes de certificación internacionalmente aceptados estaban establecidos por la norma AST 5.3.

126. El representante de Armenia dijo también que de conformidad con la Ley sobre evaluación de la conformidad, el reconocimiento de certificados extranjeros o marcas de conformidad en relación con productos se regía por acuerdos bilaterales de la República de Armenia sobre mutuo reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad o mediante reconocimiento unilateral. Esos procedimientos se regían por la Resolución N° 247, de 18 de mayo de 2000. De acuerdo con dicha Resolución, en ausencia de un acuerdo de mutuo reconocimiento, el SARM debía adoptar una decisión de reconocimiento unilateral de la conformidad. Los procedimientos relativos al

reconocimiento de los certificados expedidos por órganos de certificación extranjeros se regían por la Resolución N° 247, de 18 de mayo de 2000.

127. Dijo también que el SARM había firmado acuerdos de cooperación sobre mutuo reconocimiento de evaluaciones de la conformidad con los órganos competentes de diversos países como Belarús, Georgia, Kazajstán, República Kirguisa, Moldova, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán. El SARM estaba negociando con los órganos competentes de otros países, especialmente con Bulgaria, China, los Estados Unidos, la India, el Irán, Rumania y la República Eslovaca, para firmar acuerdos análogos de cooperación. A falta de acuerdos de mutuo reconocimiento, la Resolución N° 247, de 16 de mayo de 2000 autorizaba procedimientos simplificados de aceptación de certificados y marcas de conformidad expedidos por órganos de certificación de otros países, siempre que las autoridades armenias comprobasen que los procedimientos de evaluación de la conformidad en esos países ofrecían garantías adecuadas de la conformidad y que las prescripciones y normas de inocuidad se conformasen a las que regían en Armenia.

128. En respuesta a las solicitudes de miembros del Grupo de Trabajo, el representante de Armenia dijo que en virtud del Decreto N° 239, de 12 de mayo de 2000, enmendado por los Decretos N°s 110, de 17 de febrero de 2001, 297, de 12 de abril de 2001 y 825, de 6 de septiembre de 2001, se había aprobado una lista de productos sujetos a evaluación obligatoria de la conformidad. Esa lista figura en el anexo I al presente informe. El representante observó que los siguientes reglamentos técnicos habían entrado en vigor:

- Índices de seguridad, métodos de ensayo de combustibles para motores de combustión interna y prescripciones para garantizar la seguridad en sus fases de conservación, manipulación, realización y empleo y la preservación del medio, aprobados por Resolución del SARM el 15 de junio de 2001. Esos índices definían los índices de calidad que caracterizaban a los requisitos de seguridad de los combustibles para motores a gasolina o diésel y otros combustibles para motores, así como los requisitos para garantizar la seguridad en las fases de conservación, manipulación, realización y empleo y la preservación del medio. Los requisitos relativos a combustibles para motores a gasolina o diésel y otros combustibles para motores debían mencionarse en la documentación normativa y técnica pertinente.
- Decreto N° 41, de 15 enero 2001, del Gobierno de la República de Armenia sobre requisitos de seguridad para productos explosivos en fase condensada. El Decreto

reglamentaba los productos explosivos en fase condensada a fin de que éstos se conformasen a las normas nacionales.

- AST 214-2001: Productos explosivos en fase condensada. Requisitos generales de seguridad.
- GOST R 51271-99: Productos explosivos en fase condensada. Método de certificación de ensayos.

129. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que su país había sancionado los actos legislativos mencionados *infra* en relación con los obstáculos técnicos al comercio:

Cuadro 9

Instrumento legislativo	Fecha de promulgación
Ley de evaluación de la conformidad de productos y servicios con los requisitos normativos	<b>3 de diciembre de 1999</b>
Ley de normalización	<b>3 de diciembre de 1999</b>
Ley de medidas unificadas	30 de abril de 1997

130. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Armenia aceptaría los certificados de evaluación de la conformidad expedidos por las autoridades internacionalmente reconocidas de países exportadores con los cuales hubiese suscrito acuerdos de mutuo reconocimiento o las aprobaciones expedidas por órganos u organismos de evaluación de la conformidad independientes reconocidos por el SARM en relación con esas prescripciones. Confirmó asimismo que, después del 31 de diciembre de 2004, sólo las importaciones sujetas a reglamentos técnicos elaborados de conformidad con el régimen de normalización de Armenia estarían sujetas a certificación obligatoria. A petición de los Miembros de la OMC, Armenia celebraría consultas sobre esas medidas y sus efectos sobre el comercio con la mira de resolver problemas. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

131. El representante de Armenia confirmó que Armenia aplicaría el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a partir de la fecha de adhesión sin recurso a ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

132. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de la sanción en la República de Armenia de los siguientes actos legislativos en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias:

Cuadro 10

Acto legislativo	Fecha de sanción por la Asamblea Nacional
Ley de veterinaria	26 de octubre de 1999
Ley de protección y cuarentena fitosanitarias	20 de marzo de 2000
Ley de inocuidad alimentaria	8 de diciembre de 1999

133. El representante de Armenia dijo que el SARM cooperaba con los Ministerios de Sanidad y Agricultura en las cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias. Con objeto de proteger la salud humana, la seguridad y el medio ambiente, el Gobierno de Armenia había aprobado una lista de productos, algunos de los cuales entraban en la esfera del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sujetos a certificación obligatoria (Resolución N° 15 de 16 de junio de 1998, sustituida por la Resolución N° 239 de 12 de mayo de 2000, con enmiendas). A su juicio, ello probaba que Armenia había iniciado el proceso de elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias. En 1996 la Asamblea Nacional había sancionado la Ley de inspecciones agrarias estatales. Esa Ley definía los principios jurídicos, económicos y de organización de las inspecciones agrarias estatales de la República de Armenia. En particular, los artículos 6 y 7 de esa Ley destacaban las actividades del Servicio de Inspección Estatal del Ministerio de Agricultura, en materia de cultivo de tierras, utilización de fertilizantes, lucha contra las enfermedades de las plantas, los insectos y las malezas, transporte de sustancias tóxicas y fertilizantes minerales, condiciones de conservación y destrucción, y servicios de veterinaria para la explotación ganadera. En virtud de la Resolución N° 17 del Gobierno (11 de marzo de 1998) se establecieron las "Normas agrarias nacionales". Estas Normas se referían a la protección de la cabaña contra las enfermedades comunes al hombre y a los animales, la prevención y erradicación de las enfermedades contagiosas y no contagiosas de los animales, el transporte y la conservación, utilización y destrucción de medicamentos y desinfectantes de veterinaria. En esa Resolución se establecía también la lista de plagas, malezas y enfermedades de las plantas que justificaban la imposición de cuarentenas en la República de Armenia.

134. Añadió asimismo que, para dar efecto a la Ley de inspecciones agrarias estatales, se habían elaborado la Ley de protección y cuarentena fitosanitarias y la Ley de veterinaria. La Ley de protección y cuarentena fitosanitarias definía los principios jurídicos, económicos y de organización de los Servicios estatales de protección y cuarentena fitosanitarias de la República de Armenia y regulaba las relaciones entre explotaciones agrícolas, empresas, organizaciones y particulares en su territorio. La Ley regulaba los procedimientos de control fitosanitario aplicables a la importación o exportación de plantas o productos de origen vegetal. En la Ley se tenían en cuenta los principales conceptos y prescripciones del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria. Asimismo, la Ley permitía tomar en consideración las condiciones y los requisitos fitosanitarios de un país importador

en relación con la expedición de certificados fitosanitarios. La Ley de protección y cuarentena fitosanitarias se promulgó el 20 de marzo de 2000.

135. La Ley de medicina veterinaria definía los principios jurídicos, económicos y de organización del Servicio Estatal de Veterinaria de Armenia, regulaba la prevención de enfermedades de los animales con el fin de proteger a la cabaña contra las enfermedades comunes al hombre y a los animales y proporcionar a la población productos de calidad en condiciones veterinarias y sanitarias adecuadas. La Ley regulaba asimismo las relaciones entre el órgano del Estado encargado de la medicina veterinaria y las empresas, organizaciones, empresarios y particulares en el territorio de la República de Armenia. En la Ley se establecían los procedimientos de inspección veterinaria estatal aplicables a la importación y exportación de animales y productos de origen animal. Armenia era miembro de la Oficina Internacional de Epizootias desde diciembre de 1997 y aplicaba las orientaciones y normas de esa organización. A su juicio, ambas Leyes eran compatibles con las prescripciones del Acuerdo MSF.

136. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que su país era miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y se ajustaría a sus normas y orientaciones al adoptar procedimientos de inocuidad alimentaria.

137. Añadió que el principal documento en que se establecían las reglas y normas sanitarias eran las denominadas Normas SanPins (Reglas y Normas de Sanidad e Higiene), publicadas por el Ministerio de Sanidad de la República de Armenia. Las Normas SanPins establecían los límites de componentes tóxicos, aditivos y contaminantes en los alimentos y productos alimenticios con arreglo a los datos científicos disponibles y la evaluación del riesgo llevada a cabo por los institutos de investigación. La Ley de inocuidad alimentaria estabilizaba las actividades alimentarias, especialmente respecto de la producción y reproducción, importación, exportación, intercambio, almacenamiento, envasado, venta y utilización de los productos.

138. El representante de Armenia confirmó que en el momento de la adhesión a la OMC Armenia aplicaría sus prescripciones sanitarias y fitosanitarias en consonancia con las prescripciones del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación sin recurrir a ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

139. El representante de Armenia indicó que Armenia no mantenía medidas que no fuesen conformes al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y que lo aplicaría desde la fecha de su adhesión sin recurso a ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Empresas de comercio de Estado**

140. El representante de Armenia indicó que el monopolio estatal del comercio exterior de la antigua Unión Soviética se había suprimido en 1989 y sustituido por un registro obligatorio para llevar a cabo esa actividad. En virtud de un decreto del Presidente de la República, de 4 de enero de 1992, sobre la actividad económica exterior, todas las empresas registradas que operasen en el territorio de Armenia, fuese cual fuese la forma que revistiese su propiedad, tenían derecho a realizar actividades económicas exteriores sin sujeción a ningún otro requisito de registro.

141. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que, a su juicio, ciertas empresas de telecomunicaciones se dedicaban al comercio de Estado según el artículo XVII del GATT de 1994. En respuesta, el representante de Armenia indicó que, a tenor de la definición del comercio de Estado contenida en el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, Armenia tenía una empresa de comercio de Estado en el sector de las telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones básicos, los servicios móviles e internacionales de transmisión de datos y los de valor añadido se habían reservado a Armentel, una sociedad anónima perteneciente al Estado y a un proveedor privado extranjero, a cambio del compromiso de Armentel de desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones de Armenia.

142. En respuestas a las preguntas que se formularon respecto de si Armenia tenía intención de efectuar notificaciones acerca del monopolio estatal de la distribución de gas natural con arreglo al artículo XVII, el representante de Armenia respondió que a Armgas no se le habían concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales en el mercado de la distribución de gas natural. La red armenia de distribución de gas estaba privatizada y había culminado en la constitución de "ArmRusgasArd" CSC. Ello no impedía que otra entidad de propiedad privada mayoritaria comprase gas o interviniese en su distribución.

143. El representante de Armenia confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos sobre las actividades comerciales de las empresas estatales y otras empresas con privilegios

exclusivos o especiales y por lo demás actuaría en plena conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular el artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII y el artículo VIII del AGCS. El Grupo de Trabajo tomó nota de esos compromisos.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

144. El representante de Armenia indicó que su país no tenía zonas francas en las que se concediesen privilegios aduaneros especiales de ninguna clase. Ello no obstante, Armenia había creado una zona de comercio fronterizo en la región de Meghri, en la frontera con el Irán. Esa zona se había establecido para fomentar el comercio entre Armenia y el Irán. En el marco de ese sistema, se estimulaba a las empresas armenias a establecer una presencia en la zona fronteriza y se alentaba a las empresas iraníes a que hiciesen otro tanto en su lado de la frontera. Tenían derecho a entrar libremente en la zona fronteriza del otro país 40 ciudadanos de cada uno de ellos con el fin de estudiar las oportunidades de negocios y comercio, pero las transacciones a que se llegase a partir de esos contactos no comportaban ningún régimen aduanero especial ni trato privilegiado alguno en materia de derechos aduaneros.

145. El representante de Armenia confirmó que si Armenia establecía zonas francas o zonas económicas especiales las administraría en consonancia con las disposiciones de la OMC, incluidas las relativas a las subvenciones, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo sobre los ADPIC, y que las mercancías que se produjesen en esas zonas en un régimen tributario y arancelario que exceptuase a las importaciones e insumos importados de aranceles de derechos y de ciertos impuestos estarían sujetas a las formalidades aduaneras ordinarias cuando entrasen en el resto de Armenia, incluida la aplicación de aranceles e impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Contratación pública**

146. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que la contratación pública en Armenia se había regido anteriormente por la Resolución del Gobierno N° 67, de 8 de febrero de 1995, relativa a los pedidos estatales de contratación pública de la República de Armenia. Con arreglo a esa Resolución, cuando las entidades oficiales deseaban adquirir mercancías podían hacerlo bien a través de cualquier agente de compra o directamente en el mercado por propia cuenta. Ninguna entidad de contratación, ya fuese de propiedad pública o privada, gozaba de derechos o privilegios especiales. Todas las partes interesadas podían participar en actividades de contratación con arreglo a las reglas ordinarias. Tales adquisiciones, que se efectuaban mediante pedidos estatales, se financiaban directamente con cargo al presupuesto y correspondían a la contratación de mercancías y

servicios por entidades oficiales para su propio consumo (es decir, no para la reventa ni para utilización como insumos de producción). Ese sistema había conllevado en ocasiones un elemento de subvención implícito a los proveedores en cuestión, ya que los precios con arreglo a los pedidos estatales no siempre correspondían a los precios del mercado.

147. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, en sus esfuerzos por armonizar plenamente la legislación interna a las normas de la OMC, el Gobierno había procedido a la elaboración de la Ley de contratación pública, aprobada por el Parlamento el 5 de junio de 2000 y promulgada por el Presidente el 19 de junio de 2000. Según lo dispuesto por la Ley, se creó el Organismo Estatal de Contratación Pública como organismo único encargado de la contratación pública (por encima de 250.000 drams armenios) a partir de 2001. En el presupuesto del año 2000, toda la contratación pública se hizo de una manera no centralizada, a la vez que todos los organismos efectuaban su contratación según las normas especificadas en la Ley. La Ley establecía unas normas y unos reglamentos de contratación claros y transparentes, en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública, en particular los principios del trato nacional y de la no discriminación, que se garantizaban en consonancia con el artículo III del Acuerdo sobre Contratación Pública.

148. El representante de Armenia indicó que su Gobierno había decidido iniciar las negociaciones para adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública desde la fecha de su adhesión. A este respecto, Armenia solicitaría la condición de observador en el Comité de Contratación Pública antes de adherirse a la OMC y presentaría una oferta de entidades dentro de los tres meses siguientes a su adhesión a la OMC. Asimismo, confirmó que, si el resultado de las negociaciones fuese satisfactorio para los intereses de Armenia y los demás miembros del Acuerdo, Armenia completaría esas negociaciones de adhesión al Acuerdo para el [31 de diciembre de 2003]. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Tránsito**

149. El representante de Armenia indicó que el país permitía el tránsito de mercancías por su territorio, sin obstáculos y en régimen de franquicia fiscal, a excepción de las mercancías cuya importación estuviese prohibida, es decir, armas, componentes utilizados en la producción de armas, explosivos, materiales nucleares, venenos, estupefacientes, sustancias con fuerte efecto psicotrópico, instrumental utilizado para fumar opio y material pornográfico. Para el tránsito de esas mercancías por el territorio de la República de Armenia se requería la autorización explícita del Gobierno de Armenia. Las mercancías en tránsito estaban sujetas a la jurisdicción aduanera mientras se encontrasen en territorio de la República de Armenia.



150. Añadió que el Código de Aduanas, en vigor a partir del 1º de enero de 2001, reglamentaba el comercio de tránsito. Según el artículo 27 del Código de Aduanas, dentro del marco del régimen de tránsito de mercancías, no se aplicaban tasas aduaneras, salvo derechos de aduanas y otros derechos en casos previstos por la Ley. No se aplicaban medidas no arancelarias salvo que se dispusiese otra cosa en el Código, en otras leyes y en tratados internacionales en los que fuese parte la República de Armenia. Armenia era parte en un acuerdo plurilateral sobre comercio de tránsito, en el marco del Tratado de Cooperación Económica de la CEI. En dicho acuerdo se establecía que los signatarios no gravarían ni impedirían el comercio de tránsito a través de sus respectivos territorios. Armenia había firmado también un acuerdo bilateral sobre ese mismo tema con Georgia. Se estaba examinando la posibilidad de concluir acuerdos similares con el Irán y Ucrania.

151. El representante de Armenia confirmó que el Gobierno aplicaría las leyes y reglamentos relativos a operaciones de tránsito y actuaría al respecto de forma plenamente conforme con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo V del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Política agropecuaria**

152. El representante de Armenia dijo que, al igual que en el caso de la industria, el Gobierno de Armenia no mantenía tipo alguno de planificación estatal en el sector agropecuario. El representante de Armenia añadió que en el pasado el Gobierno de Armenia no había considerado que las subvenciones directas formasen parte del programa de desarrollo del sector agropecuario. El Gobierno concedía algunas subvenciones indirectas y los principales tipos de ayuda al sector agropecuario abarcaban lo siguiente: financiación de los gastos de electricidad para el suministro de agua de riego; concesión de préstamos a bajo interés a los agricultores y exenciones fiscales (en especial, la exención del IVA para los productores de productos agrícolas básicos). En el pasado se habían suministrado semillas de cereales mediante "préstamos de semillas". Además, el Gobierno apoyaba diversas actividades destinadas a la reparación de la red de riego, la reestructuración de las infraestructuras financiera y de comunicaciones, la capacitación de productores agrícolas en técnicas agropecuarias perfeccionadas, el mejoramiento de la calidad de semillas y ganado, la lucha contra plagas y enfermedades y la prestación de servicios de asesoramiento técnico y extensión. A su juicio, esas medidas se conformaban al compartimento verde de cuadros de ayuda interna por cuanto los servicios prestados estaban al alcance de todos los productores agrícolas e involucraban gastos públicos. El Gobierno tenía intención de seguir aumentando la ayuda directa a los productores agrícolas. Añadió asimismo que la ayuda brindada a los productos agrícolas se destinaba a ayudarlos

a superar las dificultades estructurales y operacionales durante el período de transición hacia una economía orientada al mercado.

153. Dijo también que, en contraste con el ritmo relativamente lento de la reforma industrial, Armenia había privatizado casi el 70 por ciento de la tierra agrícola y había dispuesto que los títulos de dominio sobre la tierra se pudiesen transferir libremente. La información sobre ayudas agrícolas se había presentado al Grupo de Trabajo.

154. El representante de Armenia dijo que Armenia se abstendría de recurrir a las subvenciones previstas en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

155. El representante de Armenia dijo que, a los efectos del párrafo 4 a) del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, en relación con la ayuda interna referida a productos específicos, el porcentaje del valor total de la producción de Armenia de un producto agrícola básico durante el año pertinente y, en relación con la ayuda interna no referida a productos específicos, el porcentaje del valor de la producción agropecuaria total de Armenia, que de otro modo se habrían tenido que incluir en el cálculo de la MGA actual de un Miembro, serían de 10 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2008. A partir del 1º de enero de 2009, esos porcentajes para la ayuda interna referida y no referida a productos específicos, que de otro modo se habrían tenido que incluir en el cálculo de la MGA actual de Armenia, serían de 5 por ciento. [El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.]

156. El representante de Armenia añadió que, por lo que se refería a los insumos, dos grandes empresas estatales, la Hayagrospararkum (Armagroservice) y la Hayberriutyun (ArmProsperity), eran proveedores dominantes de servicios agrícolas y insumos tales como maquinaria agrícola y sus repuestos, semillas, productos químicos y abonos. En 1996, el 66 por ciento de cada una de esas empresas fue privatizado, en tanto que el 34 por ciento siguió siendo propiedad del Estado en la forma autorizada por el Ministerio de Agricultura (en régimen de cartera). Pese al hecho de que la competencia seguía estando algo restringida en el mercado de insumos, no había restricciones que impidiesen a otros proveedores entrar en él. En el mercado había estado entrando y aumentando sus cuotas de mercado un mayor número de empresas privadas nuevas, sobre todo en el sector de los fertilizantes. Se esperaba que esta tendencia continuase con el desarrollo de las condiciones de competencia en el mercado. Añadió que esas empresas no gozaban de derechos o privilegios exclusivos o especiales concedidos por el Gobierno en el sector en que actuaban.

157. El representante de Armenia dijo que Armenia derogaría la actual exención del IVA para los productores de productos agrícolas básicos a partir del 31 de diciembre de 2008; por otra parte, no se

restablecerían ni el ámbito de aplicación ni la cuantía de la exención si se los reducía durante el período de transición. El período de transición terminaría el 31 de diciembre de 2008. La Ley del IVA se enmendaría de conformidad. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

158. El representante de Armenia añadió que su Gobierno no concedía subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. En consecuencia, consolidaría las subvenciones a las exportaciones agrícolas al nivel cero en la parte pertinente de la Lista de concesiones sobre mercancías. [El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

## **V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

159. El representante de Armenia indicó que la primera medida para proteger la propiedad intelectual había sido la creación en 1992 de la Oficina de Patentes. Desde diciembre de 1992, había sido posible presentar solicitudes de patentes en relación con los inventos, y desde agosto de 1993, tras la sanción de la Ley de Patentes, registrar modelos de utilidad y diseños industriales. El solicitante que no fuese nacional de Armenia ni estuviese domiciliado en su territorio debía hacer la gestión por intermedio de un abogado de patentes inscrito ante la Oficina de Patentes de Armenia.

### **- Política en materia de propiedad intelectual**

160. En respuesta a las solicitudes de información respecto de la política en materia de propiedad intelectual del Gobierno de Armenia, el representante de Armenia dijo que su Gobierno estaba embarcado en un sustancial programa de reforma legislativa. En 1993-1994, la Oficina de Patentes de Armenia recibió alrededor de 3.000 solicitudes relativas a marcas de fábrica, marcas de servicios y denominaciones de origen. De enero de 2000 a enero de 2002, la Oficina de Patentes de Armenia había recibido 296 solicitudes relativas a inventos -de las cuales, 273 habían sido presentadas por armenios y 23 por extranjeros- y aproximadamente 446 solicitudes de marcas de fábrica conforme al procedimiento nacional. Sin embargo, la recepción de solicitudes de registro de marcas de fábrica se inició después de la adopción de la Resolución N° 4 de 19 de agosto de 1995 sobre la confirmación del reglamento temporal para marcas de fábrica y marcas de servicio y la orden de la Oficina de Patentes, de 24 de octubre de 1995, sobre el registro de certificados válidos de marcas de fábrica y marcas de servicio de la antigua Unión Soviética.

161. Dijo también que, en mayo de 1997, la Asamblea Nacional había sancionado la Ley de protección de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías y la Ley de nombres comerciales. Las disposiciones de esas leyes eran plenamente compatibles con las

normas internacionales en esa esfera. Un atributo distintivo de la primera de esas Leyes era que establecía la igualdad jurídica entre marcas de fábrica y marcas de servicio. El representante de Armenia confirmó que en la República de Armenia se hallaban actualmente en vigor los siguientes actos legislativos relacionados con la protección de la propiedad intelectual:

Cuadro 11

Acto legislativo	Fecha de sanción
1. Ley de patentes	25.8.93
2. Ley de derecho de autor y derechos conexos	31.5.96
3. Ley de publicidad	31.5.96
4. Ley de marcas de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen de las mercancías	21.6.97
5. Ley de nombres comerciales	1.7.97
6. Ley de protección de las topografías de los circuitos integrados	14.3.98
7. Código Civil	1.1.99
8. Código de Procedimiento Civil	1.1.99
9. Código de Procedimiento Penal	12.1.99

El representante de Armenia declaró asimismo que se habían preparado y sancionado las siguientes leyes relacionadas con la protección de la propiedad intelectual (que incluían leyes enmendadas y originales) a fin de armonizar el régimen de propiedad intelectual de Armenia con las prescripciones de la OMC.

Cuadro 12

Acto legislativo	Fecha de sanción	Disposiciones comprendidas
Ley de patentes de la República de Armenia (nueva)	16.12.99	(Artículos 27, 30, 31 y 34 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Ley de derecho de autor y derechos conexos (nueva)	20.1.2000	(Artículos 12 y 14 <sup>ter</sup> del Convenio de Berna y artículo 10 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Ley de marcas de comercio, marcas de servicios y denominaciones de origen de las mercancías (nueva)	20.1.2000	(Artículos 5 C), 6 <sup>bis</sup> , 6 <sup>septies</sup> y 10 del Convenio de París y artículos 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 46 y 47 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Ley de nombres comerciales	15.10.99	(Artículo 8 del Convenio de París)
Enmiendas del Código Civil	14.3.2000	(Artículos 17, 22, 30 y 39 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Enmiendas del Código de Procedimiento Civil	24.10.2000	(Artículos 42, 46, 47 y 50 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Enmiendas del Código de Procedimiento Penal	5.4.2000	(Artículos 46, 47, 50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC)

Acto legislativo	Fecha de sanción	Disposiciones comprendidas
Ley de protección de las obtenciones genéticas	27.12.2000	(Respecto de la protección de las obtenciones vegetales. Artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Ley de la protección de la competencia económica (con inclusión de la reglamentación de la competencia desleal y la protección de la información reservada)	15.12.2000	(Artículos 10bis y 10ter del Convenio de París y artículos 39 y 40 del Acuerdo sobre los ADPIC)
Código de Aduanas	1.1.2001	("Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en fronteras", según la sección 4 de la parte III del Acuerdo sobre los ADPIC)

162. El representante de Armenia declaró que el Código Penal (que daba efecto a los artículos 10bis y 10ter del Convenio de París y a los artículos 46, 47, 50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC) se aplicaría a partir de la fecha de la adhesión de Armenia a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Organismos encargados de formular y ejecutar políticas**

163. El representante de Armenia dijo que la formulación y aplicación de la política en la esfera de la propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y marcas de servicio, nombres comerciales, esquemas de trazado de circuitos integrados y denominaciones de origen) y derecho de autor incumbía a el Organismo de la Propiedad Intelectual de la República de Armenia dependiente del Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico. El Organismo de la Propiedad Intelectual debía aprobar las solicitudes de reconocimiento de derechos de propiedad industrial, mantener el Registro Oficial de derechos de propiedad industrial, publicar un boletín oficial en el que constasen sus decisiones y cooperar con las instituciones extranjeras y las organizaciones internacionales. El Organismo de la Propiedad Intelectual tenía también competencia en relación con el régimen de marcas de fábrica.

- **Participación en los acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual**

164. El representante de Armenia indicó que el 22 de abril de 1993 Armenia pasó a ser miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Armenia depositó también, el 17 de mayo de 1994, una declaración de aplicación permanente del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Acuerdo de Madrid sobre Registro Internacional de Marcas y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes. El 27 de febrero de 1996 Armenia pasó a ser miembro de la Organización Euroasiática de Patentes. La Asamblea Nacional de la República de Armenia ratificó el

Protocolo relativo al Acuerdo de Madrid sobre Registro Internacional de Marcas el 5 de abril de 2000 y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas el 3 de mayo de 2000. La Asamblea Nacional de la República de Armenia había hecho su primera lectura del proyecto de ley relativo a la adhesión de Armenia a la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión y del Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.

- **Aplicación del trato nacional y NMF a extranjeros**

165. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que, aunque el representante de Armenia había indicado que los extranjeros gozaban de trato nacional tanto en los procedimientos civiles como en los penales ante los tribunales, sus respuestas a las preguntas relativas a los procedimientos de examen administrativo acerca de las facultades de la administración de justicia sugerían que los extranjeros de fuera de la CEI no podían acogerse a la jurisdicción de los tribunales económicos. En respuesta, el representante de Armenia indicó que todas las personas gozaban de iguales derechos ante la ley; por ejemplo, la Ley de patentes disponía que todos los extranjeros gozaban de los mismos derechos que los nacionales de Armenia en todo lo relacionado con las patentes, con inclusión de la protección de patentes y de los recursos legales contra las infracciones. La Ley de protección de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías y la Ley de protección de los nombres comerciales citadas preveían análogamente el trato nacional y NMF para los extranjeros. Otro tanto hacía la Ley de derecho de autor, y lo harían cualesquiera leyes o reglamentos que se aprobasen en el futuro en el ámbito de la protección de la propiedad intelectual.

- **Derechos y tasas**

166. El representante de Armenia indicó que al presentar una solicitud y al concederse una patente había que pagar unos derechos. Disposiciones similares se aplicaban a las marcas de fábrica y las marcas de servicio. Todos estos derechos y tasas se establecían para limitar su cuantía de modo que fuese aproximada a los costos de los servicios prestados y no estaban sujetas a tributación la concesión y protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que todo derecho se recaudaba con destino al presupuesto. Los derechos que debían pagarse por la protección jurídica de la propiedad industrial, estatuidos en la Ley de derechos estatales de la República de Armenia, eran idénticos para los armenios residentes y para los no residentes.

- **Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual**

- **Protección del derecho de autor**

167. El representante de Armenia dijo que en 1993 se estableció el Organismo Nacional de Derechos de Autor, en el que estaban registrados más de 2.000 autores y sus obras de arte. En el marco de sus actividades, el Organismo registraba también a las organizaciones, tales como teatros, organizaciones de conciertos u organizaciones, que utilizaban obras de arte y artesanía con fines industriales. De la aplicación de la política relativa a los derechos de autor se encargaba el Organismo Nacional de Derechos de Autor, que registraba esos derechos, prestaba asistencia a las personas para protegerlas, brindaba servicios de asesoramiento y recaudaba y abonaba los derechos debidos a los autores y a sus sucesores. A partir de marzo de 2002 el Organismo Nacional de Derechos de Autor funcionaba en la jurisdicción del Organismo de la Propiedad Intelectual.

168. El representante de Armenia añadió que conforme a la Ley de derecho de autor y derechos conexos aprobada por la Asamblea Nacional en mayo de 1996, el Organismo Nacional de Derechos de Autor ofrecía protección de estos derechos en el territorio de la República de Armenia. La nueva Ley de derecho de autor y derechos conexos se había preparado en consonancia con las disposiciones del Convenio de Berna sobre la Protección de Obras de Arte y Literatura y había entrado en vigor el 20 de enero de 2000. Ofrecía protección de los derechos de propiedad de los programas de ordenador y compilaciones de datos y los derechos conexos, a saber, los derechos de los productores de fonogramas y videogramas y de las estaciones de radiodifusión y televisión, protección de obras preexistentes objeto de derecho de autor y protección de trato nacional de las grabaciones sonoras para las obras y grabaciones de sonido.

- **Marcas de fábrica, incluidas las marcas de servicio**

169. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que, en mayo de 1997, la Asamblea Nacional de Armenia había aprobado la Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías y la Ley de nombres comerciales que entraron en vigor en julio de 1997. Como ya se había indicado, un rasgo característico de la primera de esas leyes era el establecimiento de la igualdad jurídica entre marcas de fábrica y marcas de servicio. La Ley establecía las circunstancias y condiciones para la protección de marcas de fábrica, los tipos de marcas que no podían registrarse, los procedimientos de registro, los recursos contra las decisiones en esa materia, las circunstancias en que podían utilizarse las marcas de fábrica y los requisitos documentales para el registro de una marca de fábrica. La protección se concedía por un plazo de

10 años, renovable por plazos sucesivos de 10 años. El representante de Armenia dijo que, a su juicio, las disposiciones de esa Ley se ajustaban plenamente al artículo 15, al párrafo 1 del artículo 16 y a los artículos 17 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a otras preguntas, el representante de Armenia dijo que, en cuanto a las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las marcas de fábrica y marcas de servicio acreditadas, éstas también habían sido tenidas en cuenta al aprobar la Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías (a diferencia de lo que disponía la antigua Resolución N° 4 de 19 de agosto de 1995), y habían plasmado adecuadamente en la nueva Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías que había entrado en vigor el 15 de abril de 2000.

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

170. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron cómo protegería Armenia las indicaciones geográficas mediante la Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen, y si esta Ley estaría en consonancia con los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Armenia indicó que si bien las indicaciones geográficas no se mencionaban explícitamente ni en la Resolución N° 4, de 19 de agosto de 1995, ni en la antigua Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías de 1997, los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se plasmaban ahora cabalmente en la Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías de 15 de abril de 2000. En la citada Ley de 2000, las disposiciones pertinentes se habían formulado de acuerdo con las disposiciones del Convenio de París (artículos 1 2), 10, 10<sup>ter</sup>, 10<sup>bis</sup>, 6<sup>quinquies</sup> B.3), el Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencias falsas o engañosas en los productos (párrafos 1) y 2) del artículo 1) y el Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional (párrafos 1) y 2) del artículo 2 y artículos 3 y 6).

- **Dibujos y modelos industriales**

171. El representante de Armenia indicó que los dibujos y modelos industriales estaban protegidos por la Ley de patentes de 1993. En particular, los artículos que estatúan las condiciones necesarias para la patentabilidad de dibujos y modelos industriales estaban en consonancia con los artículos 25 y 26 del Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a las solicitudes de información sobre la protección específica de los dibujos textiles, prevista en el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que si bien los dibujos textiles no se mencionaban explícitamente en el artículo 8 de la Ley de patentes de 1993 (artículo 6 de la nueva Ley de Patentes de 1999), esa disposición les era aplicable. En el artículo 1.1.3 del Reglamento sobre preparación,



presentación y examen de solicitudes sobre dibujos y modelos industriales aprobado el 31 de agosto de 2000 había también una referencia similar.

- **Patentes**

172. El representante de Armenia indicó que el propietario de un título (título de protección de patente o certificado) de invento o diseño industrial otorgado por la Oficina de Patentes de la Unión Soviética que todavía estuviese vigente podía solicitar de la Oficina de Patentes de Armenia una patente armenia en cualquier momento del plazo de validez de los derechos exclusivos (20 años a partir de la fecha inicial de la solicitud). En el período de 10 años que concluyó en 1990 fueron 6.000 los inventos registrados en la Oficina de Patentes de la Unión Soviética por residentes en Armenia. La Ley de patentes especificaba la naturaleza del material patentable, las condiciones de patentabilidad, los derechos de los titulares de las patentes, las condiciones de concesión de licencia obligatoria, los procedimientos para conceder patentes y la solución de diferencias.

173. El representante de Armenia indicó que la Ley de patentes fue aprobada en agosto de 1993. En virtud de esa Ley se concedían patentes para inventos, modelos de utilidad y dibujos y diseños industriales. El plazo de la patente sobre inventos era de 10 años para la patente provisional, concedida sobre la base de un examen preliminar del invento, y de 20 años cuando la patente se otorgaba tras un examen sustantivo (patente principal). Esos plazos se contaban desde la fecha de presentación de la solicitud. Las patentes de inventos se concedían a condición de que su objeto fuese nuevo, entrañase una medida inventiva, fuese susceptible de aplicación industrial y no entrase en conflicto con el respeto a la seguridad y el orden público, la moralidad y el derecho.

174. Añadió que la solicitud de patente estaba sujeta a un examen oficial que debía realizarse dentro de los dos meses de presentada la solicitud. Si la solicitud cumplía los recaudos de forma, se ponía a disposición del público por un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación; seguidamente se podía conceder una patente provisional. La patente principal se concedía en función de los resultados del examen sustantivo, realizado a petición del solicitante u otro interesado. La petición se debía presentar dentro de los siete años de la fecha de presentación de la solicitud de patente. La petición de examen sustantivo se podía presentar dentro del año de vencido el septenio antes mencionado, a condición de que el peticionario hubiese pagado un derecho adicional.

175. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si la Ley de patentes de Armenia estaba en plena consonancia con los artículos 27 a 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, y solicitaron más información acerca de la conformidad del sistema de licencias obligatorias de Armenia. En respuesta, el representante de Armenia dijo que, cuando mediasen razones de seguridad nacional, interés público

o situaciones de emergencia en la República de Armenia, así como en caso de utilización pública con fines no comerciales, el Gobierno de la República de Armenia estaba facultado para hacer uso o autorizar a terceros a hacer uso de un invento, un modelo de utilidad o un diseño industrial sin el consentimiento del titular de la patente (licencia obligatoria), siempre y cuando se notificare a éste dentro de 10 días y se le abonase la compensación adecuada, habida cuenta de las circunstancias de cada caso y del valor económico de esa autorización.

176. El representante de Armenia indicó que la nueva Ley de patentes estaba en conformidad con los artículos 27 a 34 del Acuerdo sobre los ADPIC, y que las enmiendas relativas a las licencias obligatorias habían sido aprobadas el 26 de noviembre de 1999.

- **Protección de obtenciones vegetales**

177. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si Armenia velaría por la protección de las obtenciones vegetales. El representante de Armenia indicó que Ley de protección de las obtenciones genéticas, que brindaba una protección *sui generis* a las obtenciones vegetales, había sido aprobada el 22 de diciembre de 1999 y había entrado en vigor el 27 de diciembre de 2000.

- **Esquemas de trazado de circuitos integrados**

178. En respuesta a las preguntas relativas al sistema de protección de los esquemas de trazado de circuitos integrados, el representante de Armenia indicó que la Ley de protección de esquemas de trazado de circuitos integrados se había aprobado el 3 de febrero de 1998 y había entrado en vigor el 14 de marzo de 1998.

- **Prescripciones sobre información reservada, incluidos los secretos comerciales y datos sobre pruebas**

179. En respuesta a las solicitudes de información sobre la protección de secretos comerciales e información reservada en Armenia, y en especial por lo que se refería al artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que su país había incluido disposiciones para la protección de los secretos comerciales y la información reservada en su Código Civil (artículo 141 y capítulo 68). La legislación sobre la protección de la información reservada, la Ley de protección de la competencia económica, que disponía tanto sobre la competencia desleal como sobre la protección de la información reservada, había entrado en vigor el 15 de diciembre de 2000. En virtud de esa Ley se había creado el Organismo de Competencia Económica, que entendía también en las cuestiones de competencia desleal.

- **Medidas para controlar los abusos de los derechos de propiedad intelectual**

180. En respuesta a una pregunta, el representante de Armenia indicó que se habían incluido medidas adecuadas para prevenir o reprimir el abuso de los derechos de propiedad intelectual en la Ley de protección de la competencia económica, que había entrado en vigor el 15 de diciembre de 2000.

181. El representante de Armenia añadió que, con el fin de contrarrestar las restricciones al comercio y los abusos de los derechos de propiedad intelectual, en la Ley de patentes se preveía la concesión de licencias obligatorias. El artículo 16 de la Ley de patentes disponía que si un invento, un modelo de utilidad o un diseño industrial no se utilizaban o eran insuficientemente utilizados dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de presentación de una solicitud o dentro de los tres años de la concesión de la patente, todo aquel que, al expirar el plazo mencionado, deseara hacer uso del invento, el modelo de utilidad o el diseño industrial, pero que no hubiese podido suscribir un contrato de licencia con el titular de la patente, podía presentar al Gobierno de la República de Armenia una petición para que se le concediese una licencia obligatoria. En ese caso, se concedería la licencia, siempre que el titular de la patente no aportase pruebas y razones válidas para no utilizar o para utilizar insuficientemente el invento, el modelo de utilidad o el diseño industrial. Todo litigio sobre la concesión de la licencia obligatoria y la cuantía, el orden y los plazos de los pagos debía ventilarse ante la justicia.

182. Añadió también que, en virtud de la Ley de protección de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías, a petición de cualquier persona, la protección de la marca de fábrica se podía anular por decisión de un tribunal si la marca no se había utilizado en los cinco años siguientes a la fecha de registro o previos a la fecha de petición de anulación. El propietario de una marca de fábrica podía defender su derecho a no utilizarla oponerse a la decisión de retirarle el derecho de propiedad si las razones de la falta de uso eran ajenas a su voluntad.

- **Observancia**

- **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

183. El representante de Armenia indicó que siempre se podía recurrir a los tribunales en lo civil para los asuntos relacionados con la protección de la propiedad intelectual. Los tribunales podían ordenar el pago de daños y perjuicios y de las costas procesales. Los demás recursos contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC entraban también dentro de las atribuciones de los tribunales armenios. En respuesta a las preguntas relativas al respeto de los derechos de propiedad intelectual de los

extranjeros y de si los recursos, procedimientos y sanciones correspondientes estaban en consonancia con los artículos 42 a 49 del Acuerdo sobre los ADPIC, el representante de Armenia indicó que los tribunales en lo civil de Armenia tenían plena competencia para sustanciar los recursos a que se referían los citados artículos del Acuerdo sobre los ADPIC. No se podían instaurar acciones civiles de resultas de procedimientos administrativos. Los extranjeros gozaban de los mismos derechos que los nacionales armenios en la materia. Los tribunales y el derecho penal de Armenia brindaban recursos para reprimir actos delictivos. Los extranjeros tenían el mismo acceso a esos recursos que los nacionales armenios. El Gobierno estaba estudiando la modificación de la legislación existente y la introducción de una legislación suplementaria que contuviese recursos formulados en términos más específicos para la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Más adelante, el representante de Armenia dijo que en los Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, que se habían adoptado el 17 de junio de 1998 y el 1º de julio de 1998 respectivamente y que habían entrado en vigor el 12 de enero de 1999, se habían incorporado las disposiciones que faltaban.

184. Algunos miembros del Grupo de Trabajo preguntaron si las autoridades judiciales armenias estaban facultadas para dictar mandamientos o medidas provisionales contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, tal como lo disponían los artículos 44 y 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, y si las autoridades administrativas tenían atribuciones análogas. En respuesta, el representante de Armenia indicó que las autoridades judiciales podían dictar mandamientos o medidas provisionales. Los artículos 15, 16 y 22 de la nueva Ley de Patentes indicaban las cuestiones en que se podía pedir la intervención de los tribunales para proteger las patentes. El artículo 46 de la nueva Ley de protección de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías y los artículos 42 a 44 de la Ley de derecho de autor y derechos conexos contenían disposiciones análogas respecto de las marcas de fábrica, marcas de servicio, derechos de autor y derechos conexos.

- **Medidas provisionales**

185. El representante de Armenia señaló que los tribunales de primera instancia tenían también facultades para tomar las medidas provisionales previstas en el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Procedimientos y recursos administrativos**

186. El representante de Armenia indicó que en su país no se podían instaurar acciones civiles de resultas de procedimientos administrativos.

- **Medidas especiales en frontera**

187. Algunos miembros preguntaron si Armenia había establecido ya un sistema de medidas en frontera contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC. El representante de Armenia contestó que las autoridades judiciales estaban facultadas para tomar los tipos de medidas contempladas en los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC. Más adelante, el representante de Armenia dijo que se había logrado una cabal conformidad con los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la sanción de la Sección 14, titulada "Asistencia de los órganos de aduanas para la protección de los derechos de propiedad intelectual", del Código de Aduanas, que había entrado en vigor el 1º de enero de 2001.

- **Procedimientos penales**

188. El representante de Armenia indicó que el artículo 140 del Código Penal original establecía que la infracción del derecho de autor, la publicación (revelación) de una invención antes de la presentación de la solicitud, la apropiación de la autoría de una invención, así como la coacción o la colaboración forzada de personas que no hubiesen participado en la creación de un invento, se podían castigar con pena de prisión de hasta dos años o una multa de cuantía equivalente a 10 ó 20 veces el salario mínimo establecido. El artículo 157 del mismo Código disponía que quienes indujesen a engaño a los compradores o clientes serían castigados con una pena de prisión de hasta dos años o una multa equivalente a 20 ó 40 veces el salario mínimo. Además, como ya se había dicho *supra*, las disposiciones que faltaban se habían incluido en el nuevo Código Penal, que había entrado en vigor el 12 de enero de 1999. Mediante esas disposiciones se había logrado la conformidad con las disposiciones de la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales en la materia**

189. Algunos miembros del Grupo de Trabajo señalaron que desde 1992 Armenia había contraído compromisos bilaterales para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Esos miembros del Grupo de Trabajo dijeron que Armenia debería acelerar su proceso legislativo para lograr la aplicación plena del Acuerdo sobre los ADPIC desde la fecha de su adhesión a la OMC. Además, algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron aclaraciones acerca de la situación del proyecto de Ley de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías, y preguntaron si esa legislación si estaba en plena conformidad con los artículos 15 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC.

190. En respuesta, el representante de Armenia respondió que en mayo de 1997 la Asamblea Nacional de Armenia había sancionado la Ley de protección de marcas de fábrica, marcas de servicio y denominaciones de origen de las mercancías y la Ley de protección de los nombres comerciales y que las versiones recientemente enmendadas de esas Leyes estaban en plena conformidad con los artículos 15 a 21 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos los derechos especificados en el artículo 16.

- **Datos estadísticos sobre solicitudes y concesiones de derechos de propiedad intelectual, así como datos estadísticos sobre su observancia**

191. En respuesta a las solicitudes de información sobre el número de solicitudes de patente presentadas en Armenia, el representante de Armenia indicó que en 1993-2001 se habían presentado en la Oficina de Patentes 16.384 solicitudes de patente. Se habían adoptado decisiones favorables en 1.220 casos y en otros 426 casos la patente se había denegado o se había retirado la solicitud; quedaban en trámite 38 solicitudes. En 1994-2001, se habían presentado 52 solicitudes para obtener patentes de diseño industrial (34 de extranjeros) y a 42 solicitantes se les había concedido una patente. En lo tocante a las marcas de fábrica y de servicio y a las denominaciones de origen, después de la adopción en septiembre de 1996 de la Ley de impuestos estatales, se habían aprobado 7.088 solicitudes en examen preliminar y registrado 6.506 marcas de fábrica y de servicio en la Oficina de Patentes de Armenia. En el período 1997-2001 se habían presentado a la Oficina de Patentes 11 solicitudes de denominación de origen y se habían registrado 7 denominaciones. En virtud de la nueva legislación, el Organismo Nacional de Derechos de Autor había celebrado contratos con más de 2.000 autores, teatros y organizaciones de conciertos.

192. El representante de Armenia indicó que el Gobierno de su país aplicaría las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a más tardar en la fecha de su adhesión a la OMC, sin aplicar ningún período de transición. El Grupo de Trabajo tomó nota de ese compromiso.

## **VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS**

- **Aspectos generales**

193. En respuesta a varias preguntas, el representante de Armenia informó a los miembros del Grupo de Trabajo de que las leyes y reglamentos del país y su marco normativo no distinguían en general entre comercio de bienes y comercio de servicios. Los derechos a comerciar se reconocían en el Código Civil de la República de Armenia promulgado el 1° de enero de 1999. Todas las empresas debían estar inscritas y el registro estaba abierto a consulta pública. Estos requisitos eran aplicables a

todas las personas jurídicas, ya fuesen trabajadores autónomos (empresarios individuales) u organizaciones comerciales.

194. La Lista de Compromisos Específicos de Armenia en relación con los servicios se reproduce en la parte II del anexo al Protocolo de Adhesión.

- **Acuerdos comerciales**

195. Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron que Armenia diese información detallada sobre la serie de acuerdos de libre comercio y de trueque en los que era parte. Otros miembros solicitaron información para que el Grupo de Trabajo pudiese examinar si los acuerdos plurilaterales y bilaterales de libre comercio de Armenia eran compatibles con el artículo XXIV del GATT de 1994.

196. En respuesta a estas solicitudes, el representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que Armenia había concluido una serie de acuerdos plurilaterales y bilaterales con diversos países. Algunos de esos acuerdos eran a corto plazo y respondían a necesidades particulares; otros, que se consideraban más duraderos, representaban las ideas del Gobierno de Armenia en cuanto a las orientaciones que deberían tener en el futuro sus relaciones comerciales. En su calidad de Miembro de la Organización Mundial del Comercio, Armenia mantendría bajo examen sus acuerdos de comercio bilaterales y regionales, para cerciorarse no sólo de su coherencia jurídica, sino también de la compatibilidad de las relaciones comerciales de Armenia con un marco multilateral amplio.

- **Acuerdos plurilaterales o regionales**

197. En respuesta a nuevas solicitudes de información sobre los acuerdos comerciales regionales del país, el representante de Armenia indicó que el Tratado de Unión Económica era un acuerdo para la creación de un marco jurídico que habían firmado nueve Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en 1993 (Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Kazajstán, la República Kirguisa, Moldova, Rusia, Tayikistán y Uzbekistán). En el Tratado se preveía que sus signatarios contemplaban el establecimiento de una unión aduanera y un mercado común entre los países de la CEI; sin embargo, cada país signatario podía decidir por sí mismo acerca del ritmo y el momento de su integración en las estructuras económicas de la Comunidad. Otros elementos económicos y financieros del Tratado de la CEI eran los relativos a una unión de pagos, la cooperación en materia de inversiones, la cooperación industrial y un acuerdo sobre formalidades aduaneras. El Tratado preveía compromisos muy concretos en muchas de estas cuestiones (así como sobre asuntos culturales, científicos y de defensa). Como era fundamentalmente un documento marco en evolución, el tratado no "daba operatividad" a esos compromisos. En cambio, los aspectos específicos de las

relaciones preferenciales de comercio se definían en acuerdos bilaterales de libre comercio y en acuerdos de compensación.

198. Asimismo, en respuesta a las solicitudes de más información, el representante de Armenia explicó que su país era miembro también de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro (OCEMN) junto con otros 10 países (Albania, Azerbaiyán, Bulgaria, Georgia, Grecia, Moldova, Rumania, Rusia, Turquía y Ucrania). Ese acuerdo abarcaba una serie de aspectos, con inclusión del comercio y la cooperación económica, las inversiones, la cooperación científica y técnica, la creación de un banco de la OCEMN y la cooperación en materia de transporte y comunicaciones. El acuerdo no contenía disposición alguna sobre comercio preferencial, si bien contemplaba la posibilidad de zonas francas en el futuro. En general, la Organización aspiraba a consolidar las relaciones entre países vecinos mediante la cooperación en esferas tales como la del transporte, los pagos internacionales y el desarrollo industrial.

199. Algunos miembros preguntaron si Armenia había concertado un acuerdo de cooperación económica con la Unión Europea. El representante de Armenia confirmó que el 22 de abril de 1996 se había firmado el Acuerdo de asociación y cooperación entre la Unión Europea y Armenia, que había entrado en vigor el 1º de julio de 1999. El Convenio no estipulaba preferencias comerciales.

- **Acuerdos bilaterales de libre comercio y acuerdos de cooperación comercial y económica con países de la CEI**

200. En respuesta a las preguntas formuladas por algunos miembros acerca de los acuerdos bilaterales de Armenia con países de la CEI, el representante de Armenia indicó que se habían firmado Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio (ALC) con Belarús, Georgia, Kazajstán, la República Kirguisa, Moldova, la Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania. Se habían ratificado y eran jurídicamente vinculantes los Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio con la Federación de Rusia (1993), la República Kirguisa (1995), Turkmenistán (1995), Georgia (1996), Ucrania (1996), Kazajstán (1999) y Belarús (2000). Cuando se establecieron los acuerdos de libre comercio y se les dio operatividad, los aranceles se fijaron a nivel cero, y se eliminaron las restricciones arancelarias. Asimismo, el representante de Armenia respondió que los ALC habían sido consecuencia de los acuerdos de cooperación comercial y económica entre Armenia y los países de la CEI. En su mayoría, esos acuerdos iniciales se negociaban cada año, tenían como objetivo el libre comercio y comprendían las listas de los productos que, por acuerdo de las partes, serían objeto de comercio mutuo. Las listas de productos habían tendido a hacerse indicativas, especialmente después de 1992, sin que existiesen acuerdos previos en materia de precios, y los compromisos se cumplían sólo en parte. A partir de 1995 se había abandonado la práctica de los compromisos



relativos a productos. Sin embargo, en virtud del ALC con la Federación de Rusia, cada una de las partes podía excluir del trato de franquicia aduanera cualesquiera productos de exportación sujetos a contingentes, licencias e derechos de exportación. Dado que Armenia no tenía en vigor restricciones de exportación (aparte de las que generalmente se aplicaban por motivos de seguridad pública, sanidad y prevención), en la lista de excepciones de Armenia en virtud del Acuerdo de Libre Comercio no figuraba ningún producto. Rusia mantenía ciertas restricciones de exportación que podían ampararse en las disposiciones de excepción del ALC, pero con frecuencia no se aplicaban en la práctica debido a los acuerdos de cooperación comercial y económica que Armenia firmaba también cada año con Rusia. En el Acuerdo de Libre Comercio ruso-armenio no se preveían otras excepciones al trato de franquicia aduanera de las importaciones. En el período siguiente a la firma del Acuerdo de Libre Comercio con Armenia (1992 a 1997) la Federación de Rusia había liberalizado considerablemente su comercio exterior (había eliminado contingentes, derechos de exportación, etc.). Su legislación relativa a la regulación arancelaria y no arancelaria de las exportaciones no incluía una lista de productos específicos. Así se conseguía la conformidad del ALC entre Armenia y la Federación de Rusia con las normas de libre comercio de la OMC. El protocolo bilateral, firmado el 28 de agosto de 1997, confirmaba que se habían eliminado las desviaciones considerables del régimen de libre comercio entre Armenia y Rusia. En los acuerdos bilaterales ratificados con Turkmenistán, Ucrania, la República Kirguisa y Georgia no se establecían excepciones al trato de franquicia aduanera.

- **Acuerdos bilaterales de compensación**

201. En respuesta a las solicitudes de información acerca de los acuerdos de comercio de trueque de Armenia con otros países, el representante de Armenia indicó que el trueque era el elemento esencial de los acuerdos de compensación que todavía mantenía su país. Los arreglos de trueque habían nacido de una situación de necesidad y no eran la política favorecida por el Gobierno. El Gobierno estaba decidido a eliminar los acuerdos de trueque tan pronto como fuese posible y reconocía que su papel de comerciante o intermediario comercial inhibía la creación por las empresas de redes independientes y contactos con compradores extranjeros, característica esencial que determinaba el éxito de la exportación.

202. En respuesta a las preguntas sobre la cuantía de las corrientes comerciales resultantes de acuerdos de trueque, el representante de Armenia indicó que los acuerdos de compensación de 1993 comportaban un 74 por ciento del total de las exportaciones y un 56 por ciento del total de las importaciones. Las cifras respectivas habían sido, en 1994, el 46 por ciento de las exportaciones y el 29 por ciento de las importaciones. A medida que se solucionaban los problemas de transporte y de

pagos, decrecía gradualmente la importancia de las operaciones de trueque, y al fin de 1995 habían dejado de efectuarse en la práctica operaciones en virtud de acuerdos de compensación. En respuesta a las preguntas acerca de la situación actual de los acuerdos de comercio de trueque, el representante de Armenia indicó que en 1996 el Gobierno había anunciado la intención de poner fin al comercio de trueque, y no se había reconducido ninguno de los antiguos acuerdos de trueque. El Gobierno de Armenia no preveía concluir arreglos de trueque ni compensación en el futuro.

- **Acuerdos bilaterales de comercio y cooperación**

203. El representante de Armenia añadió que se habían firmado también acuerdos de comercio y cooperación con numerosos países no pertenecientes a la CEI, a saber: Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Eslovenia, Estados Unidos, Hungría, India, Irán, Líbano, Lituania, Polonia, República Eslovaca, Rumania, Siria, Suiza, Unión Europea y Viet Nam. Estaba siendo objeto de intenso estudio la posibilidad de convenios análogos con algunos otros países. Esos convenios tenían por objeto fortalecer los lazos económicos, pero no contenían disposiciones de comercio preferencial.

- **Otros acuerdos bilaterales de naturaleza no comercial**

204. El representante de Armenia indicó que Armenia había firmado también algunos acuerdos sobre inversiones y relaciones aduaneras. Los acuerdos recíprocos sobre el fomento y la protección de las inversiones se proponían estimular la inversión entre sus partes, primordialmente mediante las garantías de trato nacional y más favorable, renuncia a la expropiación (la expropiación, medida muy poco frecuente, podía utilizarse únicamente por causa de utilidad pública y previa indemnización apropiada y efectiva por las inversiones expropiadas) y ausencia de restricciones a las transferencias de fondos y las rentas de las inversiones, la utilización de prácticas de arbitraje internacional en caso de diferencias entre las partes, así como garantías contra los cambios legislativos.

205. Añadió que se habían firmado acuerdos de inversión con 26 países: Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica-Luxemburgo, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Irán, Israel, Italia, Líbano, Reino Unido, República Kirguisa, Rumania, Suiza, Taipei Chino, Turkmenistán, Ucrania y Viet Nam. Los acuerdos sobre relaciones aduaneras tenían por objeto conseguir la cooperación y el establecimiento de buenas relaciones de trabajo entre los servicios de aduanas de los signatarios. Se habían firmado acuerdos de esa índole con Georgia, el Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania.

206. En respuesta a otras solicitudes de aclaración de la compatibilidad de los acuerdos de libre comercio entre Armenia y los Estados de la CEI con el artículo XXIV del GATT de 1994, el

representante de Armenia indicó que, en el marco del Tratado de Libre Comercio de 1994 entre los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), los acuerdos plurilaterales y bilaterales de libre comercio de Armenia eliminaban los derechos de aduana y otras restricciones sobre prácticamente la totalidad del comercio entre las partes. Armenia consideraba que esos arreglos estaban en consonancia con el artículo XXIV del GATT de 1994. Procedía señalar que Armenia no tenía actualmente relaciones comerciales con todos los países de la CEI, pero respecto a los países con los que mantenía tales relaciones, no establecía impuestos ni barreras a sus importaciones o exportaciones. Estos acuerdos no abarcaban el comercio de servicios.

207. El representante de Armenia confirmó que su país se atendería a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, inclusive el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS en sus acuerdos comerciales, y velaría por que las prescripciones en materia de notificación, consulta y otras disposiciones del Acuerdo sobre la OMC relativas a los regímenes de comercio preferencial, zonas de libre comercio y uniones aduaneras en que Armenia fuese parte se cumplieren desde la fecha de la adhesión. Confirmó que, en el momento de su adhesión, Armenia presentaría notificaciones y copias de sus acuerdos relativos a zonas de libre comercio y uniones aduaneras al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR). También confirmó que toda legislación o reglamentación que Armenia hubiese de modificar en virtud de sus acuerdos comerciales se mantendría en conformidad con las disposiciones de la OMC y, en cualquier caso, se notificaría al CACR durante su examen. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Acuerdos comerciales plurilaterales**

208. El representante de Armenia informó al Grupo de Trabajo de que el Gobierno de su país se adheriría al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, en cumplimiento de los compromisos arancelarios consignados en su Lista de concesiones relativas al comercio de mercancías. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Transparencia - Publicación de información**

209. Algunos miembros del Grupo de Trabajo solicitaron que el Gobierno de Armenia confirmase que desde la fecha de adhesión todas las leyes, reglamentos, normas, decretos u otras medidas relacionadas con el comercio de bienes o servicios se publicarían en su diario oficial para examen público al menos dos semanas antes de la aplicación, a menos que se especificase un plazo más largo en virtud del Acuerdo de la OMC pertinente.

210. El representante de Armenia confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, todas las leyes, reglamentos, decisiones, decretos u otras medidas relacionadas con el comercio de bienes o servicios se publicarían en su diario oficial para examen público como mínimo dos semanas antes de la aplicación, a menos que se especificase un plazo más largo en virtud del Acuerdo de la OMC pertinente, y que ninguna ley, norma, etc., relativa al comercio entraría en vigor antes de esa publicación. Asimismo, indicó que Armenia cumpliría plenamente lo dispuesto en el artículo X del GATT de 1994, el artículo III del AGCS y las demás prescripciones sobre transparencia de los Acuerdos de la OMC en las que se estableciesen requisitos de notificación y publicación. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

### **Notificaciones**

211. El representante de Armenia dijo que, en virtud del Decreto N° 321 del Gobierno de la República de Armenia, de 17 de junio de 2000, se creó y entró en funciones el "Centro de Notificación con la OMC en la República de Armenia". El sitio Web se encontraba en [www.wtonc.am](http://www.wtonc.am) y la información necesaria para ponerse en contacto con él era como sigue: correo electrónico: [wtonc@wtonc.am](mailto:wtonc@wtonc.am), telefax: (374 1) 543 983, teléfono: (374 1) 543 981 y 543 892.

212. El representante de Armenia dijo que, a más tardar en el momento de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión, su país presentaría todas las notificaciones iniciales que exigiese todo acuerdo que formase parte del Acuerdo sobre la OMC. Todo reglamento promulgado posteriormente por Armenia que diese efectividad a leyes promulgadas para aplicar cualquier acuerdo que formase parte del Acuerdo sobre la OMC se ajustaría asimismo a las prescripciones de dicho Acuerdo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

### **Conclusiones**

213. El Grupo de Trabajo tomó nota de las explicaciones y declaraciones de Armenia con respecto a su régimen de comercio exterior, tal como se reflejaban en el presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de los compromisos asumidos por Armenia en relación con algunos puntos concretos que se reproducen en los párrafos [23, 29, 34, 36, 37, 47, 53, 54, 61, 62, 71, 82, 83, 93, 98, 100, 102, 108, 111, 115, 130, 131, 138, 139, 143, 145, 148, 151, 154, [155], 157, [158], 162, 192, 207, 208, 210, 212] del presente informe. El Grupo de Trabajo tomó nota de que estos compromisos se habían incorporado al párrafo 2 del Protocolo de Adhesión de Armenia a la OMC.

214. Habiendo llevado a cabo el examen del régimen de comercio exterior de Armenia y a la luz de las explicaciones, compromisos y concesiones formulados por los representantes de dicho país, el

Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que debía invitarse a Armenia a adherirse al Acuerdo por el que se establece la OMC de conformidad con las disposiciones del artículo XII. A tal efecto, el Grupo de Trabajo ha preparado los proyectos de Decisión y de Protocolo de Adhesión que figuran en el apéndice del presente informe, y toma nota de la Lista de Compromisos Específicos en materia de Servicios (documento ...) y de las Listas de Concesiones y Compromisos relativos a la Agricultura y las Mercancías (documento ...) de Armenia anexas al Protocolo de Adhesión. Se propone que el Consejo apruebe esos textos al mismo tiempo que el presente informe. Cuando se haya adoptado la Decisión, el Protocolo de Adhesión quedará abierto para su aceptación por Armenia, que pasará a ser Miembro 30 días después de haber aceptado el Protocolo. El Grupo de Trabajo convino, por lo tanto, en que había finalizado su labor en relación con las negociaciones para la adhesión de Armenia al Acuerdo por el que se establece la OMC.

[se completará]

---

### ANEXO I

Lista de productos sujetos a evaluación obligatoria de la conformidad, aprobada por el Decreto N° 239 del Gobierno de Armenia, de 12 de mayo de 2000, con enmiendas aprobadas por el Decreto N° 110 de 17 de febrero de 2001, el Decreto N° 297 de 12 de abril de 2001 y el Decreto N° 825 de 6 de septiembre de 2001.

Designación	Código NC
Carne de animales de la especie bovina, congelada	0202
Carne de animales de la especie porcina doméstica, congelada	020321-020329
Despojos comestibles de animales de las especies bovina y porcina, congelados	020621 000, 020622, 020641
Carne y despojos comestibles de aves, congelados	020712, 020714, 020725, 020727, 020733, 020736
Grasa de cerdo	020900 110
Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados	0210
Pescado, filetes de pescado congelados, secados, salados, ahumados	0303, 030420, 0305
Leche y productos lácteos	0401, 0402, 040310, 040510, 040590, 0406
Huevos de aves	040700
Miel natural	040900 000
Guisantes, garbanzos, lentejas	0713-071340
Plátanos, dátiles, piñas (ananás), uvas pasas, melones, frutos secos	080300, 080410 000, 080430 000, 0805, 080620, 0807, 0813
Café, té	0901, 0902
Arroz	1006
Harina de cereales	110100, 1103
Aceite de soja (soya), de oliva, de girasol, de maíz	150710 900, 150990 000, 151219 910, 151529 900
Aceites y grasas vegetales, margarina	1516, 1517
Preparaciones de carne, pescado o crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos	1601-1605
Azúcar, artículos de confitería	1701, 170290, 1703, 1704
Cacao, preparaciones que contengan cacao	180500 000, 1806
Alimentos para lactantes	190 110 000
Preparaciones de cereales, harina, almidón y leche, productos de panadería, pastelería o galletería	1902-1905 (ex 190590 300)
Preparados de hortalizas, frutas, nueces y otras partes de plantas	2001-2009
Preparados comestibles diversos, levadura, helados, fondues de queso	2101-2105, 210690 100
Bebidas, bebidas espirituosas y vinagre	2201-2209
Tabaco y sucedáneos de labores de tabaco	2401-2403
Sal de cocina	250 100 910
Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas	2505

Designación	Código NC
Hormigón utilizado para firme de carreteras	251 710 100
Cemento Portland, no coloreado y pozolana	252321 000, 252390 300
Productos petrolíferos	2707, 2710, 2711
Abonos	3102-3105
Pinturas	3208, 3209
Perfumes, preparaciones de belleza y maquillaje, preparaciones capilares, cremas y polvos dentífricos, para afeitado, desodorantes y antitranspirantes	3303-3306, 330710 000, 330720 000
Jabones, preparaciones para lavar y limpiar	3401, 3402 20, 3402 90
Pastas para modelar, preparaciones para odontología	340 700 000
Placas fotográficas para rayos X	370 110 100
Frenos hidráulicos, líquidos anticongelantes y sus componentes	381900 000, 382000 000
Artículos de plástico para el transporte o envasado, envases, utensilios de mesa y de cocina	392310-392330, 392410 000
Neumáticos de los utilizados en automóviles de turismo, camiones y autobuses	401110 000, 401120
Neumáticos recauchutados o usados	4012
Preservativos, chupetes para bebés	401410 000, 401490 100
Guantes para cirugía	401 511 000
Artículos de papel para usos domésticos y sanitarios, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, algodón	481810, 481820, 481840, 560110
Pijamas de caballero, de señora y de niño, calzoncillos, de punto o de ganchillo	6107-6109, 6207, 6208
Prendas de vestir para bebés, de punto o de ganchillo	6111, 6209
Sostenes, fajas, corsés y artículos similares	6212
Barras, laminadas en caliente, en madejas irregulares, de hierro o de acero sin alear, de menos de 14 milímetros de diámetro de sección, para hormigón armado	721 391 100
Barras y perfiles, laminados en caliente, para hormigón armado	721 499 100
Electrodos para soldadura eléctrica de arco con alma de metal común	831110 900, 831120 000
Electrodomésticos	8509 ( ex 850990)
Afeitadoras eléctricas, máquinas de cortar el pelo	851010 000, 851020 000
Aparatos de calefacción eléctricos, calentadores de agua, calentadores de inmersión	8516 (ex 851680, 851690)
Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	8517 11 000
Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	8517 30 000
Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	8517 50
Partes de aparatos de telecomunicación por corriente portadora de la subpartida 8517 50 100	851790

Designación	Código NC
Aparatos emisores de radiotelefonía, comunicación radiotelegráfica, radio y televisión	8525 10 900; 8525 20 910; 8525 20 990
Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	8529 10 (8529 10 100; 8529 10 400; 8529 10 500)
Aparatos eléctricos de señalización avisadores contra robo o incendio	853 110 300
Interruptores, protectores de circuitos eléctricos para efectuar conexiones con circuitos eléctricos o en ellos	853620 100, 853641, 853650 (ex 8536 50 900) 853661, 853669, 853690
Lámparas eléctricas	853922, 853931
Cables eléctricos	8544 20 000, 8544 41 100, 8544 49 200, 854 459 800, 8544 70 000
Jeringas de plástico, con o sin agujas	901 831 100
Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04	9302 00
Armas largas de caza o tiro deportivo de un cañón de ánima lisa	A partir de 9303 20 800
Armas largas de caza o tiro deportivo de dos cañones de ánima lisa	A partir de 9303 20 800
Armas combinadas	A partir de 9303 20 800
Armas de caza o tiro deportivo de ánima estriada	A partir de 93 03 30 000
Revólveres y pistolas que usan cartuchos con sustancias lacrimógenas o estimulantes	A partir de 9303 90 000
Cohetes de señal y otros artefactos concebidos para lanzar cohetes de señal	A partir de 9303 90 000
Artefactos con aerosoles (cilindros de gas), rociadores cargados con sustancias lacrimógenas o estimulantes	A partir de 9304 00 000
Armas de aire comprimido y gas, así como armas de muelle	A partir de 9304 00 000
Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	A partir de 9306 10 000
Cartuchos	A partir de 9306 21 000
Cartuchos para posta	A partir de 9306 29 400
Balas para armas de aire comprimido	A partir de 9306 29 700
Tacos para cartuchos de armas de caza o tiro deportivo	A partir de 9306 29 700
Balines, posta y perdigones	A partir de 9306 29 700 A partir de 9306 30 100 A partir de 9306 30 980
Balas para cartuchos de armas de ánima lisa y estriada	A partir de 9306 29 700 A partir de 9306 30 100 A partir de 9306 30 300 A partir de 9306 30 980
Cartuchos para pistolas y revólveres de gas	A partir de 9306 30 910 A partir de 9306 30 930
Cartuchos y cohetes para armas de señal	A partir de 9306 30 910 A partir de 9306 30 930



Designación	Código NC
Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	9307 00 000
Estructuras metálicas prefabricadas para la construcción (preparados reforzados, piezas metálicas soldadas, sus conexiones para estructuras de ferro-hormigón)	940 600 390
Construcciones prefabricadas de ferro-hormigón (vigas para techos y yunques, postes, válvulas deslizantes, zonas de almacenaje)	94 06 00 900
Juguetes	9502, 9503 (ex 950291 000, 950299 000)
Combustible gaseoso	961 310 000

---

**APÉNDICE**

**[Proyecto de decisión**

**ADHESIÓN DE ARMENIA**

*Decisión de [...]*

El Consejo General,

*Habida cuenta* del párrafo 2 del artículo XII y del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio ("Acuerdo sobre la OMC") y de los procedimientos de adopción de decisiones en virtud de los artículos IX y XII del Acuerdo sobre la OMC, aprobados por el Consejo General (WT/L/93);

*Ejerciendo* las funciones de la Conferencia Ministerial en los intervalos entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

*Considerando* los resultados de las negociaciones encaminadas a la determinación de las condiciones de adhesión de Armenia al Acuerdo sobre la OMC y habiendo preparado un Protocolo para la Adhesión de Armenia;

*Decide* lo siguiente:

1. Armenia puede adherirse al Acuerdo sobre la OMC en los plazos y las condiciones impuestos en el Protocolo anexo a la presente Decisión.

---

## PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE ARMENIA

### Preámbulo

La Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante la "OMC"), en virtud de la aprobación del Consejo General de la OMC, concedida de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la OMC"), y Armenia,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Armenia a la OMC que figura en el documento WT/ACC/ARM..., de fecha [...] (denominado en adelante "Informe del Grupo de Trabajo"),

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones sobre la Adhesión de Armenia a la OMC,

Convienen en las disposiciones siguientes:

### PRIMERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES

1. En la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el párrafo 8, Armenia se adherirá al Acuerdo sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de ese Acuerdo y, en consecuencia, pasará a ser Miembro de la OMC.
2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá Armenia es el Acuerdo sobre la OMC, incluidas las Notas Explicativas de dicho Acuerdo, rectificado, enmendado o modificado de otra forma por los instrumentos jurídicos que hayan entrado en vigor antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. El presente Protocolo, que comprenderá los compromisos mencionados en el párrafo [...] del informe del Grupo de Trabajo, formará parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.
3. Salvo disposición en contrario en el párrafo [...] del informe del Grupo de Trabajo, Armenia cumplirá las obligaciones establecidas en los acuerdos comerciales multilaterales anexos al Acuerdo sobre la OMC que deban ser cumplidas a lo largo de un plazo contado a partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo como si hubiese aceptado dicho Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.
4. Armenia podrá mantener una medida incompatible con el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) a condición de que esa medida figure en la Lista del artículo II sobre exenciones anexa al presente Protocolo y cumpla las condiciones del Anexo al AGCS sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.

### SEGUNDA PARTE - LISTAS

5. Las Listas reproducidas en el Anexo I del presente Protocolo pasarán a ser la Lista de Concesiones y Compromisos anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (denominado en adelante "GATT de 1994") y la Lista de Compromisos Específicos anexa al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "AGCS") correspondientes a Armenia. El escalonamiento de las concesiones y los compromisos enumerados en las Listas se aplicará conforme a lo indicado en las partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del GATT de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable en lo que concierne a las Listas de Concesiones y Compromisos anexas al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

#### TERCERA PARTE - DISPOSICIONES FINALES

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de Armenia, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta [...].

8. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por Armenia.

9. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación a cada Miembro de la OMC y a Armenia copia autenticada del presente Protocolo, así como una notificación de su aceptación por Armenia, de conformidad con el párrafo 9.

El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en [...], el día ... de ... de [...], en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico, con la salvedad de que una Lista de las anejas al presente Protocolo podrá establecer que es auténtica en uno solo de esos idiomas.

---

**ANEXO I**

**LISTA [...] - ARMENIA**

*Será auténtica sólo en idioma ... .*

*(Distribuida en el documento WT/ACC/ARM/.../Add.1)*

---

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE SERVICIOS  
LISTA SOBRE EXENCIONES DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO II**

*Será auténtica sólo en idioma ... .*

*(Distribuida en el documento WT/ACC/ARM/.../Add.2)]*

---